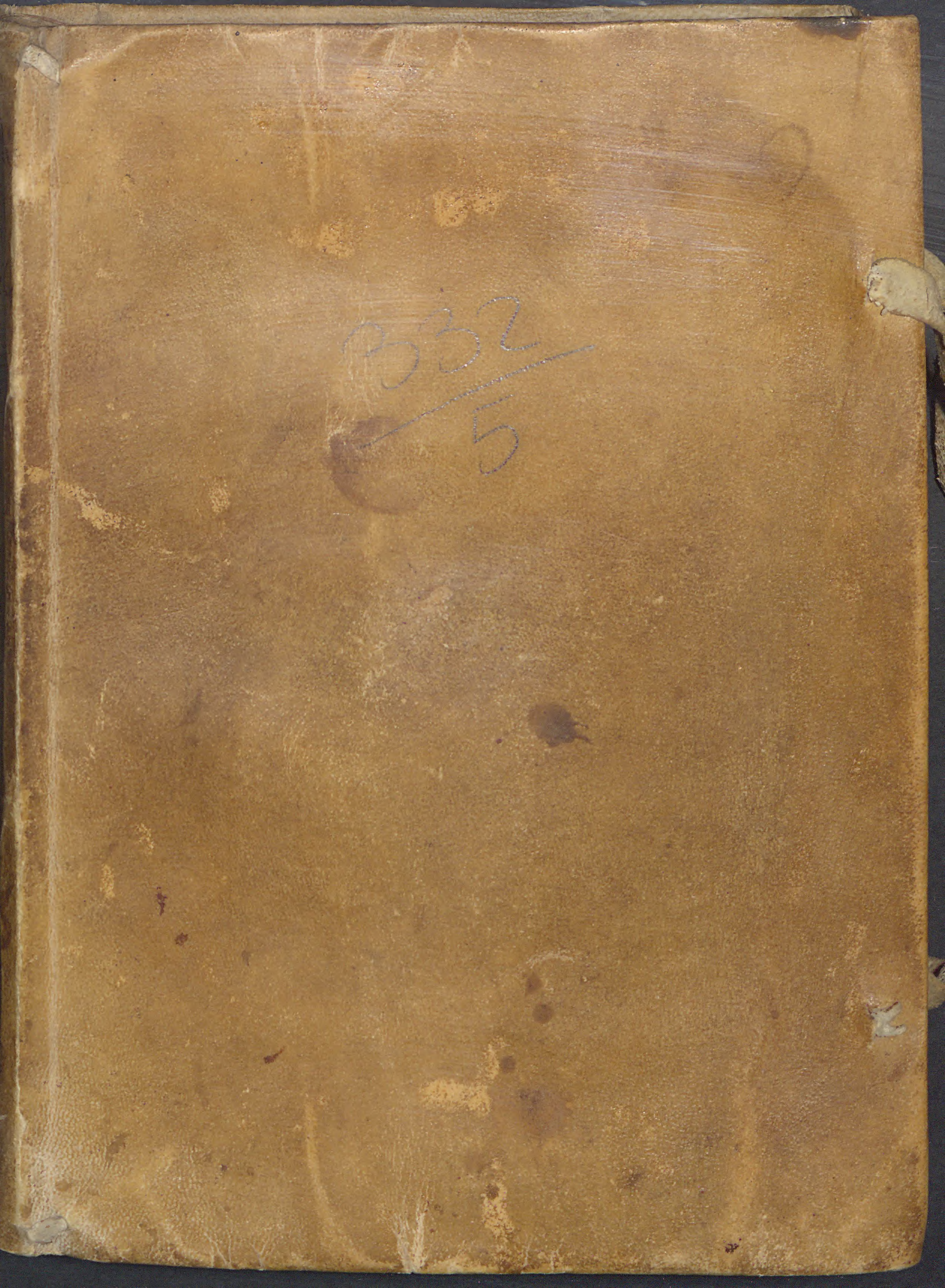
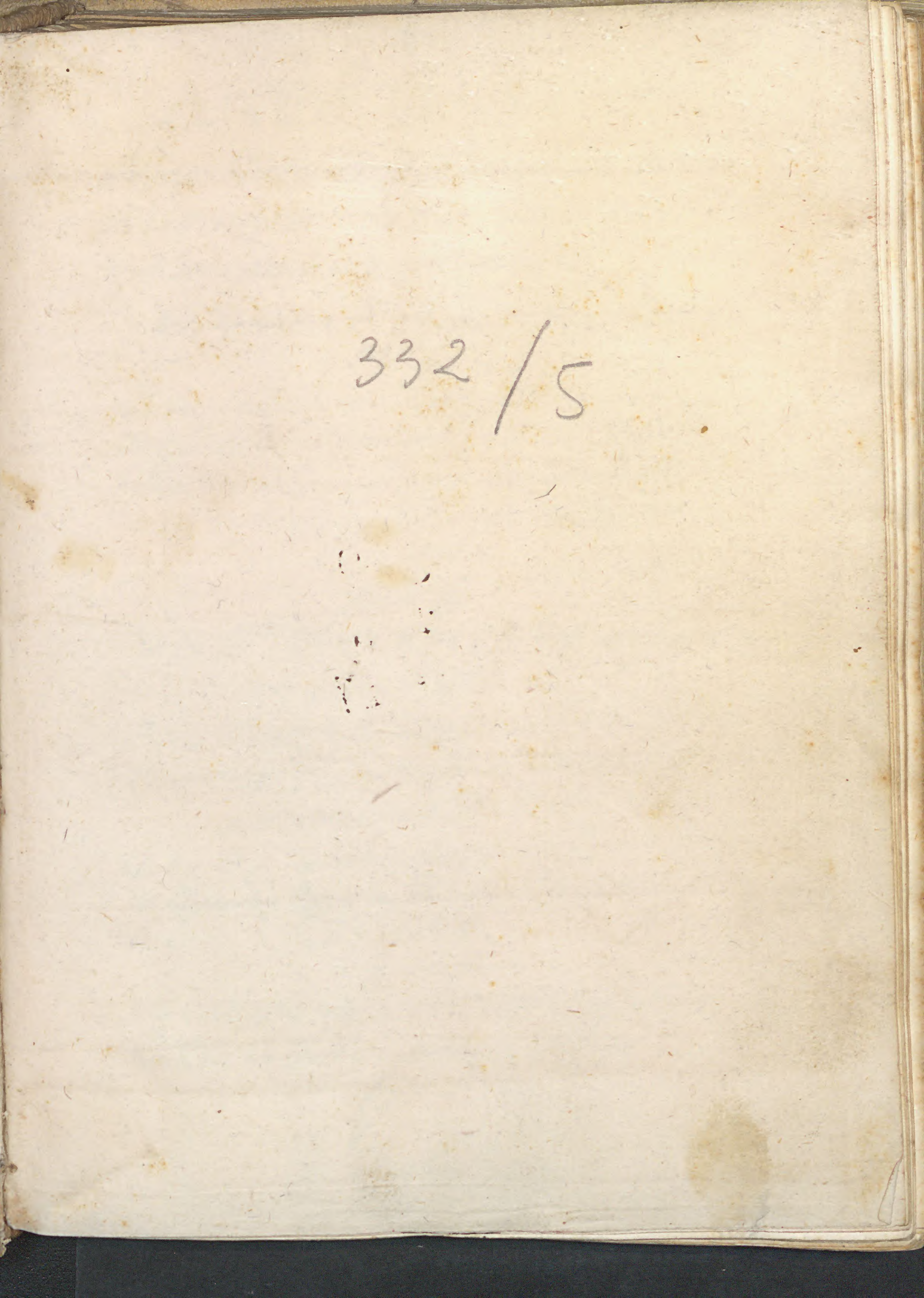



332/5

LA

ANTORCHA EVANG.

Amanzillada debaxo de la medida sin medida de la passion, y encendida en el alto Monte de la virtud, à impulsos de la S.ta Verdad.

El Venerable S.r Obispo D. Juan de Palafox, y Mendoza.

Perseguido de toda la Compañia de Jesus. Responde à la Carta, q. el R.mo Tyrso Gonzales su General, pretende obscurecer entre los Obispos, y Prelados de la Iglesia su resplandor.

Dedicase

A N. S.mo P.e CLEMENTE XI. Cabeza y Supremo Pon. de la Igl.a

A los Reyes de España, y Francia, Catholicos D. Phelipe V. y Luis XIV. [illegible] de la [illegible] Relig.

A los S.res [illegible] de Roma, y España, [illegible] de la fe Catholica.

Ofrecela

EL OBISPO JOSEPH THOM. [illegible]

En Colonia por Juan [illegible]

ANTORCHA EVANGCA.

Amanzillada debaxo de la medida sin medida de la passion, y encendida en el alto Monte de la virtud, à impulsos de la Verdad.

El Venerable Sr. Obispo D. Juan de Palafox, y Mendoza,

Perseguido de toda la Compañia de Jesus,

Responde à la Carta con qe. el Revmo. Tyrso Gonzales su General, pretende obscurecer entre los obispos, y Prelados de la Yglesia, su resplandor.

Dedicase

A N. Sto. Pe. CLEMENTE XI. Cabeza, y Supremo Monca. de la Yglª.

A los Reyes de España, y Francia, Catholco. y Christmo. D. Phelipe V. y Luis XIV. Columns. firmissimas de la Xptiña Relign.

A los Supmos. Tribuns. y siempre Veneres. de la Sta. Ingon. de Roma, y España, Dignissmas. Sentinelas de la fè Catholica.

Escriviala

EL OBISPO JOSEPH THOMS. D AGUSTIN.

En Colonia por Juan de Emot, Impresso aº. de 1701.



Aprobacion de los D.D.s de la Ciud. de Colonia.

Haviendo visto, y leido con atencion madura la Antorcha evangelica, escrita por el Obispo Joseph Thomas de Augustin, aunque no dudamos causarà inquietud à muchos de los Jesuitas, pero viendo una piadosa, y eficaz Apologia, que defiende la heroica, y conocida virtud del Venerable Obispo D. Juan de Palafox; lo que en ella se dice, verdad; los Authores qe cita, mui clasicos: los testimonios que allega, mui verdaderos, y fieles: Juzgamos, que es conveniente, que lo entienda assi, y todo el Pueblo, para saber discurrir entre lo malo, y lo bueno: entre la razon, y la calumnia: entre la passion, y la virtud, ò verdad. Por tanto no hallamos inconveniente alguno en que se dè à la estampa; antes si mucho bien, que del conocimiento destas maxim.s

que aqui se tocan interesa, que puedan resultar à la Iglesia, y assi lo sentimos. Colonia 20. de Diciembre de 1700: Pablo Xaren, D.or Juan Phelipe D.or

Vistas las Aprobaciones de los Doctores à quienes se cometiò, se dà Licenc.a para estampar la Antorcha evangelica. Colonia, 28. de Diciembre de 1700.

JVVC. Arzobispo.

Dedicatoria

A N.º M.S. P.e Clemente XI.

Nunca (Beatissimo Padre) dexò de
ser la innocencia, en todos los siglos perse-
guida, para que estando en todos tiempo
acrisolada, luciesse entre los hombres tan
hermosa, quanto el golpe de la contradi-
cion la hace mas fixa, y segura. Siem-
pre las heroicas virtudes tuvieron apas-
sionadas contradiciones, para q.e quanto
mas purificadas con el fuego de la pas-
sion, y de la invidia, se descubriessen
piedras mas preciosas en el Aparador
de la Iglesia, labrandose en la Mili-
tante, à los duros golpes de los contra-
tiempos; por ser en la Fabrica de la
Triunfante su mayor lucimiento, y
decoro. (1)

(1) Scalpit salubris ictibus, ... In Dedicat. Eccles.
et tunsione plurima, Hym. ad vesp.
Fabri polita malleo

hanc Saxa molem construunt
aptis què iuncta nexibus
locantur in fastigio.

Derramando sangre, y padeciendo afrentas, decia S. Geronymo, (2) y no haciendo à sus hijos injurias se fundò la Yglesia de Jesu-Christo. Las persecuciones fueron su aumento. y los Martyrios, y golpes, su Corona, y triumpho. con estos passos anduvo, (3) dixo S.n Augustin; desde sus principios, hasta nuestros tiempos: no solo: desde la corporal presencia de Christo, y de sus Apostoles hasta en el tiempo que padecieron los Martyres; sino desde el Justo Abèl, à q.n invidioso

(2) Fundendo sangine, et patiendo, magis, quàm faciendo, contumelias, Xpti fundata est Eccles.a: persecutionibus crevit, Martyrii Coronata est. D. Hieroni. ad Theo. adversus Joan. Hierosolimit.

(3) In his diebus malis, nòn solùm à tpore Corporalis presentiæ Xpti, et Apostolorum eius, sèd ab ipso Abèl, quem primum Justum ipsius frater occidit, et de inceps vsq.e ad huius sæculi

de su virtud, quitò la vida su hermano Cain: y hasta el fin del mundo peregrinarà padeciendo: (A) Por esso decia Sn. Bacilio à los Christianos de Alexandria, alentandolos à padecer: Acordaos, como buenos hijos de la Iglesia, de los Santos de la antiguedad, quienes no las delicias, y favores del mundo dieron la Corona, sino las persecuciones, è injurias, que los llevaron à la vida eterna; con la experiencia de estos contratiempos se coronaron de lauros: padecieron; pero triunfaron. Unos fueron acerrados: otros con injurias, y

finem inter persecutiones Mundi, et consolationes Dei peregrinando procurrit ecclesia. D. August. lib. 18. de civit. Dei. cap. 15.

(A)

Mementote (vt filij Ecclesiæ) Heroum Sanctorum quam nemo sit illorum delitijs, et assentationibus patientiæ Coronis dignus efectus; sed omnes per magnas tribulationes ingressi experimento sui dedderint; alij enim illustrationibus, et flagelis explorati sunt; alij tentati sunt, dicecti sunt; ocitione, gladij ocubuerunt:

hæc sunt vnde decorantur Sancti. Basiliu. epist. SS. Alexandrin.

falsos testimonios perseguidos: otros con prissiones, y Carzeles: otros con garfios, y peines: otros con tormentos, Catastas, y Cuchillos, maltratados, ò muertos: Por que este es el camino por donde se honraron los Santos, y se coronaron de eternas alabanzas los Justos.

Y aunque muchas veces se atreviò el engaño del amor propio, ò las tinieblas de la passion, ò el diente de la invidia à morder, obscurecer, ò deshacer las virtudes, que estos exercitaron; pero nunca llegaron à deslumbrarlas del todo;

que examinadas en la piedra Lidio de la Catholica Yglesia; dexassen de tener su culto, y su merecido premio.

Abundan los exemplares de esta verdad, y està mui divertido de las historias ecclesiasticas quien pide, que se refieran para su cumplimiento. Dèxo, pues, de referirlos, porque aquellos perseguidores antiguos fueron enemigos del evangelio, y no es de tanta ponderacion: Que los enemigos de la Cruz se opongan declaradam^te à los Santos, como que los Catholicos contradigan, y desdoren, las virtudes, y acciones de los Justos. Destos no faltan (por nuestra desgracia) exemplares en nuestros tiempos: Que ya vemos, que con capa de zelo, y Religion, se desluce, y deshace, la mas evangelica virtud. Assi nos lo enseña

à decir la piedad; Pretendiendo con a-
parentes imaginaciones desmentir-
la, ò con engañosas amenazas des-
hacerla.

El Venerable D.n Juan de Palafox,
y Mendoza, Consejero del Rey Catholi-
co, en los Reales Consejos de Guerra,
Indias, y Aragon, Virrey, Governa-
dor, y Capitan General de la Nueva
España; Vizitador de todos sus Tribu-
nales, Juez de residencia de tres Vir-
reyes, electo Arzobispo de Mexico, O-
bispo de la antigua, y Nueva españa,
de la Puebla de los Angeles, y de Osma
es, quien en estos Siglos, amanzilla-
da, y afeada su heroica virtud, pa-
dece los golpes de la mas fuerte con-
tradicion; no de enemigos de la Igle-
sia de Dios; sino de los hijos zelosos
de la Compañia de Jesus: pues estos,

despues que en vida interesados, ò apas-
sionados, ò (lo que es mas excusable) en-
gañados, le mordieron, y calumniaron
todas sus acciones, quando mas Catho-
lico este venerable obispo defendia con
integerrimo valor, y Justicia, la Im-
munidad eclesiastica, los Canones
del Concilio de Trento, las Sagradas
Bullas Pontificias, y las determina-
ciones delos Señores Cardenales en
un Pleito jurisdicional, y Sacramen-
tal, con que en Roma, y España, ven-
ciò à la Compañia.

Despues de muerto, quando la
piedad solicita su culto, movida de las
virtudes, que reconociò siempre en sus
heroicas acciones, procura deshacerlas, y
desmentirlas, con tan confiada animo-
sidad, que no duda ponerse en arma
toda esta compañia, y por medio de su

General el Reverendissimo Tyrso Gonzales hacer su tiro à cuerpo descubierto, no solo afeando sus heroicas acciones; sino coligandole con los mayores enemigos de la Yglesia, y poniendole con sus apassionadas voces, en el parangon de los hereges, quieriendo persuadir à V. B. à los Reyes, à los Principes, à los Señores, y à todo el Pueblo Christiano: Que las virtudes de este venerable Prelado, no fueron virtudes, sino vicios; no perfecciones, sino desaciertos, y pecados, con que muriò impenitente. Sin mas motivo para este irregular exceso, que haver vencido à la Compañia en lo mucho, que trabajò en defender de sus maximas la Immunidad, y Sanciones de la Yglesia.

Esta oposicion declarada contra la virtud de este venerable Prelado

ha causado tantos escandalos, y dudas en el Pueblo Christiano de las dos Españas nueva, y vieja, que para salir de ellas acudimos à V.ª Apostolica Silla, adonde puso Dios el mas seguro acierto de la Yglesia; y haciendo reflexion en los sucessos de Indias, de donde se originaron estas diferencias, preguntamos:

Si à los Jesuitas les es licito (no teniendo privilegio alguno particular, q.e los exima) el no obedecer los Canones del Concilio de Trento; el resistir à las Bullas Pontificias, y el no estar à las Declaraciones de los Ex.mos Cardenales quando estas son contra su interes propio: por que no ha de ser licito esto mismo à los demas regulares exsemptos? Y si à los demas Regulares (no teniendo particular privilegio) pueden, y deben castigar los

Sres obispos quando no guardan lo que el Concilio, Pontifice, y Cardenales, determinan à cerca del govierno de sus Ovejas; porque no han de poder castigar, y corregir à los Jesuitas? Y si en los demas Regulares fuera reprehensible oponerse à la voluntad del obispo en estas determinaciones, por que en los Jesuitas ha de ser laudable, lo q.e ni à ellos tampoco se les concede?

Si à los demas hijos de la Yglesia quando pretenden en los Tribunales eximirse de las dichas Determinaciones no les vasta decir: Que tienen privilegios para ser exsemptos, sino mostrar essos privilegios autenticados; por que à los Jesuitas sin mostrar essos Privilegios con que pretenden eximirse, lo han de creer en los Tribunales? Decir: (como acostumbran

essos Religiosos) Que tienen privilegio, para no mostrar essos privilegios, ò es proceder in infinitum de privilegios, ò es huir de toda razon, y derecho. Por que si se admitiera la frescura de esta respuesta, fuera abrir la puerta à grandes engaños, y malicias; y à la total ruina de la jurisdicion, y disposiciones de la Yglesia; pues con decir un Religioso, ò Secular; Que tenia Privilegio para hacer lo. que le prohive el Derecho, y otro, para no mostrar aquel privilegio; y que este tampoco lo podia mostrar, por que le perdia en su exibicion, que son todas las reflexiones, que en este punto hacen los Jesuitas. Si por esto (digo) se les havia de permitir: que obrassen lo que les pareciesse, sobraba el Derecho, Bullas, y Concilios: Pues qualquiera q.e

se viesse acusado, ò incurso, por la trans-
grecion de qualquiera canon, Decreto, ò
Concilio, podia responder lo mismo: y
si esto no fuera contra razon, y dere-
cho, deberia callar el Juez, y dexarle o-
brar como quisiera, sin que huviera p.[a]
este tal Justicia alguna q.[e] lo obligara.

Debense de fundar estos Religiosos en que tienen, entre otros, un Estatuto (que es el 7. que para el remedio propuso el Placentino à Innocencio X.) que les manda (5) interpretar las Bullas Pontificias contra la mente del Pontifice, y contra el estilo de la Curia Romana; y si huviere alguna cosa en dichas Bullas, que no les agrade,

(5) Bullas Pontificias contra Pontificis mentem, stilumq.[e] Curiæ Romanæ interpretari, et si quid sit in Bullis, quod minùs arrideat ipsis, vel faveat ipsorum amicis, tanquàm inconsideratè factas, et nòn cum illis circunstantijs, quæ requiruntur ad Leges, asserere, minus q.[e] Romanæ Curiæ sapient, quàm etiàm pan esset sentire. Julio Clem.[te] Placent. de

y no les favorezca à ellos, ò à sus Deud.^s publicarlas como menos consideradas y no con aquellas circunstancias, que se requiere para Leyes; sintiendo, no como era razon, de la prudencia, y sabiduria de la Curia Romana.

Potest. Pontif. in Societat. p. 7. Stat 7.°

Y otro estatuto, que es el 8. que ordena: (6) Tener al Pontifice por reo de algun grave delito, y otros qualesquiera Principes, ò Seculares, ò ecleciasticos, si determinan alguna cosa contra lo que ellos sienten; ò si proponen obrar en contra de lo que dicen; ò derogar

(6) Reos facere criminis Pontificem, alios que Principes, sivè ecclesiasticos, sivè saeculares, si quid decernunt contra id q.° ipsi sentiunt, + :sivè proponunt: faciendum, vèl derogant alicui concessioni iam factę, omnem q.^e ingenij conatus adhibere, ùt Pontifici

maximè suadere posint peccato, et nòn levi, se obstrictum, si quid contra ipsorum sententiam statuant. Ydē Placentinus ubi supra.

algun Privilegio, ò concecion, que se les haya hecho, aplicando todo el ingenio, y conato, para persuadir al Pontifice: Que peca gravemente si establece alguna cosa contra lo que ellos enseñan en sus maximas, y Doctrinas.

En estos establecimientos se deben de fundar estos Religiosos para no ser como los demas en el derecho; pero si estas, y semexantes maximas, se estrañaron en los enemigos de la Yglesia; por que no las han de estrañar los Fieles en los Jesuitas?

Y la razon es: Porque la Iglesia Catholica, ò es una en todos los Fieles, ò es una con unos, y otra con otros? Si es una (como lo es) con todos en todos los siglos, en todos los tiempos, y en todos los Fieles, porque lo que no se les permite à los unos, se les ha de permitir à los otros? A todos los Fieles pueden corregir los Obispos quando no obedecen rendidamente (no teniendo privilegio particular) à los concilios, à las Bullas Pontificias, y à las declaraciones de los Ex.mos Cardenales, sin que les valgan los Comentos, ni exo-

plicaciones de vanidad, y fantacia. A ninguno que para eximirse de algun Canon conciliar, de algũn Decreto Pontificio, ò de alguna determinacion del Derecho, se debe dar Credito en los Tribunales, aunque diga: Que tiene privilegio para no mostrar privilegios: porque estos deben ser mui notorios, como dispone el derecho, y consta de los Capitulos que vàn marginados (7) A ninguno se le permite interpretar las Bullas Pontificias contra la mente del Pontifice, ni contra el estilo de

(7) Cap. Cum Personæ. de Privilegijs. Cap. Porro. eo tit. Cap. ex parte verborum significa. Cap. Abb. eo tit. Cap. Cum

la Curia Romana, ni ha-
blar menos decentemente
de los Ministros, que la
goviernan. A ninguno se
le consiente tener por reo
de grave delito al Summo
Pontifice, aunque establez-
ca lo contrario de lo que
el desea, y de lo que publica
su enseñanza; pues todo
lo que determina como
Pontifice, es con seguridad
para el mayor bien de la
Yglesia: Luego si los Jesu-
itas quieren ser unos con
todos los demas Fieles,
han de sujetarse como los
demas Fieles à estas de-
terminaciones. Porque
para que la Yglesia catho-

capella. cap. olim.
1. de Privileg. cap.
Ieiunium 76. dist.
Cap. ut veterum.
dist. 9. Cap. Sanci-
mus 12. q.n 2. cap.
Recipimus de Pri-
vileg. Cap. Cum in
Jure peritus de of-
fic. deleg. Cap. Qui-
escamus. dist. 2.
Clem. Iniunctæ
§. Sane de elect.
Auth. ut Sponsa-
lia sit largitus.
§. hoc insuper Col
lat. 9. y otros mu-
chos, que siguen, y ex-
plican Thom.s San-
chez, 2. p.te consili-
or. Moral. l. 6. c. 9.
dub. 1. Mirand.
in Manuali Præ-
lat. tom. 1. q. 12.

art. 5. conclus. 1. Henriqz. in Sum. lib. 7. cap. 21. n. 2. Lit. B. y otros m.s

lica sea una entre todos, hemos de tener una union Apostolica en orden à nosotros mismos, y en orn al Summo Pontifice, que es nuestra cabeza.

O la Yglesia es una con unos, y otra con otros. (que es la otra parte del Dilema) esto catholicam.te no se puede decir, ni alg.o de los hijos de la Yglesia lo debe pronunciar: por que ademas de que, esto de ser: Una, y otra es contradicion manifiesta, es querer los que pretenden esta singularidad, no que la Yglesia sea una, sino que la Yglesia sea

muchas, y Scismatica. No es otra cosa Scismatica, qᵉ una divicion de animos (dice Sⁿ Ysidoro) y assi le difinio Santo Thomas diciendo: (8) Peccatum Schismatis dicitur, quod directè, et per se opponitur Unitati. La unidad de la Yglesia resplandece en dos cosas: La una en la conexion, y communion de los miembros, que son los Fieles ad invicem unos con otros; y la otra, en el orden, y sugecion, que tienen todos los Fieles, ò miembros, con su cabeza Christo, ò el Papa su Vicario: Luego, qⁿ

(8) D. Thom. 2. 2. q. 39. art. 1. in Corpore.

intentare en la Iglesia de
Dios una destas dos co-
sas, y mucho mas ambas
juntas, que son: ser singu-
lar entre los demas Pre-
les, diverso en sus maxi-
mas, distinto en sus po-
liticas, y separado en el
lenguage, y aun en los vo-
cablos, que usan los demas
eclesiasticos, ò buscare
artificios, y discursos,
para no obedecer, ni su-
getarse, al Summo Pon-
tifice, à sus Bullas, Sen-
tencias, y Determina-
ciones, si no es en aquello,
q.e les està bien, y conforme
con su proprio amor; este
tal, aun que con las palabr.s

diga: Que la Yglesia es una, y catholica in re, con sus practicas la hace muchas, y Scismatica: y se puede presumir: Que si se reprime en lo exterior de las voces, será porque no le abrase el fuego de la Censura publicamente.

No por esto (R.mo P.e) queremos decir; ni nos passa por la imaginacion, que los hijos de la Comp.a introducen este Scisma en la Yglesia: Porque siempre esta Religion la hemos venerado por provechosa, y Santa; pero de esso mismo nace nuestra confucion, y duda:



porque sus maximas, practicas, monitos, Leyes, y estatutos, son diversos delos que tienen los demas miembros dela Yglesia; Que no alcanzamos: Como puedan hacer union entre ellos, y los demas. ellos no convienen con los clerigos seculares, ni con los Religiosos Monasticos; ni con los puramente Seculares. No convienen con los puramente Seculares; porque su trage, sus exercicios, y tratos, es mui lexos desu govierno, y su modo. No convienen con los Religiosos monasticos; porque no hay cosa,



que mas impugnen, y
repugnen, que el Mona-
chismo. Y como notò el
Padre Juan de Mariana,
y diximos despues, hasta
los vocablos Monasticos
los tienen por ofensivos:
y assi à la celda, claus-
tro, y habito, llaman:
ropa, Patio, y Aposento.
A la casa en que viven,
no la llaman Convento,
si no Collegio Ymperial:
como en Madrid; ò Col-
legio Academico: como
en Viena: ò Colegio Aulico,
como en Roma: huyendo
siempre de los vocablos, que
usaron los Antiguos SS. P.P.
y se han usado con mucha

edificacion en la Yglesia, p.ª distinguir el trato, y vida monastica regular, de la vida, y trato de los demas en comun.

No convienen con los Sacerdotes seculares: por que viven en comunidad: comen, y visten de comun, como Religiosos sujetos à Superiores, y Prelados. Ni tampoco como los demas Clerigos Regulares; porque estos guardan, y se sujetan al derecho comun, y los Jesuitas, como dixo el mismo Mariana (9) se goviernan apartandose de todos por un derecho distinto, y singular:

(9) Juan de Mariana en el Discurs. q.e intitula: Amicus Plato &c. c. 2. y 3.

edificacion en la Yglesia, p.ª distinguir el trato, y vida monastica regular, de la vida, y trato de los demas en comun.

No convienen con los Sacerdotes seculares: por que viven en comunidad: comen, y visten de comun, como Religiosos sujetos à Superiores, y Prelados. Ni tampoco como los demas Clerigos Regulares; por que estos guardan, y se sujetan al derecho comun, y los Jesuitas, como dixo el mismo Mariana (9) se goviernan apartandose de todos por un derecho distinto, y singular:

(9) Juan de Mariana en el Discurs. q.e intitula: Amicus Plato &c. c. 2. y 3.

y aunque se llamen Cle-
rigos Regulares para lo
de afuera, mas para lo
de adentro tienen voca-
blos mui distintos, que
omito, por que se pueden
ver en Cornelio Europeo
(10) De suerte: que los Je-
suitas con ninguno de
los estados de la Yglesia
tienen similitud: faltan-
do esta, falta el amor pri.
su causa en que se funda
la union catholica que
deben tener, y tienen los
hijos de la universal,
Yglesia, unos con otros,
como miembros de un
mismo Cuerpo, ò por lo-
menos, se dà mucho fun-

(10)
Lucius Cornelius
Europ. Monarch.ª
Solipsorum.

damento para dudar:
como será esta union, que
no tiene con los extremos
igualdad, y similitud.

En orden al rendimi-
ento, y sujecion à la ca-
beza deste mistico Cu-
erpo de la Yglesia, que de-
ben tener sus hijos para
que sea una, y catholica,
aunque sabemos, que los
Jesuitas publican con
sus palabras: que tienen
el mayor rendimiento
de todos al Summo Pon-
tifice, à sus Bullas, Sen-
tencias, y determinacio-
nes, y nos persuadimos,
que lo sentiràn mejor en
el animo, y mas quando

favorece sus deseos; pero todo esto no lo sabemos componer con los estatutos, que arriba referimos; y otros, que en la respuesta desta Carta pondremos; y sobre todo, en la practica, que de ellos en ellos experimentamos. El 1.º que propuso el D.mo Placentino à vuestro Glorioso Predecessor Innocencio X. que se practicava en la Compañia con mayor vigor, y fuerza, lo dice con la substancia de estas palabras: (11) Lo primero han de solicitar los nuestros ponerle temor al Pontifice.

(11) Primo: injicere timorem Pontifici ne audeat contra Societatem aliquid moliri, vel agere, curando, ut

aliqui Sociorum, benevoli declarent Pontifici potentiam quaz habent apud Principes, (quæ nòn ràrò minor est, àc sibi persuadent Socij: et aliqui etiàm existimant) nàm Principes ex Societate homines ñ paucos, procequi se amore exprivatis quibus dam causis, Simulant, vèl etiàz dilligunt tanquàm Aulicos, et festivæ combersationis homines; vèl ad certum ipsorum finem, àc propositum; ùt invit P. Claud. Aquaviva in Literis de Tribulationibus. datis ann. 1662. et Academias

ésto es: meterle miedo para que no se atreva à hacer, ò determinar alguna cosa, que sea contra la Compañia; procurando, que algunos de los Socios, que le fueren mas benevolos le declaren al mismo Pontifice la potencia, que con los Principes Seculares tiene la Compañia: que no pocas veces, es menor de la que les persuade su amor propio; porque los Principes muchas veces disimulan, ò afectan, querer à los varones de la Compañia por algunas causas.

privadas; ò ya sea, que
los miren como Aulicos,
y hombres de alegre combers.ⁿ
ò ya sea para ciertos fines,
y proposito de su obrar; co
mo advirtiò el Padre Clau-
dio Aquaviva, in Literis
de Tribulationibus, despa-
chadas el año de 1662: dan-
dole à entender al Pontifi-
ce, y poniendole delante
de los ojos, que pueden mo-
ver, y atraer à todas las
escuelas del Mundo à fa-
vor de su Partido, y Prò
de su deseo; para q.e vean
los Pontifices, y conosca
la Curia Romana: Que
todas aquellas Academs.
y Universidades, pueden

ubiq.e ferè gentium
excitatarum effigiez
publicè exponendo,
ut videant, Ponti-
fices Rom.a q.e Curia
Cognoscat, tot Aca-
demias posse contra
Pontificem conspi-
rare, si ñ non bene-
bolum se Societati
ostendat, et Libros
evulgando, qui mi-
nus authoritati
Pontifitiæ faveant,
et opiniones docen-
do, quæ erga Ponti-
ficem observantiæ
in Populis, ac Prin-
cipibus minuant.
Julius Placentin.
de Potest. Pontificis,
in Societat. p. 7. stat. 1.

conspirar contra el Papa, si no se muestra benevolo à la Compañia; y q.e llegaràn à divulgar libros, y tratados, que favorezcan menos de lo que es razon, la Authoridad Pontificia: descubriendo, y sustentando opiniones, que disminuyan el rendimiento, y obediencia, no solo con los Pueblos rudos, sino tambien con los Principes, y sabios.

No pueden los hijos de la Compañia negar sea publico en ellos este estatuto: pues al Pontifice Clemente VIII. le

amenazaron con que se
le alborotaria la Yglesia
si expedia Breve, ò deter-
minava alguna cosa p.ª
su reformacion; como lo
intentò Su Santidad, p.r
lo que publicaron enton-
ces algunas opiniones
contra la Authoridad
Pontificia, en menosca-
vo de su respeto, y obe-
diencia. practicaronlo
tambien en tiempo de
Pio V: que despachò De-
creto para el mismo
efecto de reformarlos
en sus maximas, y po-
liticas; y embarazaron
à S.n Carlos Borromeo,
à quien se le havia dado

la Authoridad para que
no pasasse à su execucⁿ.
Veaseya en los esta-
tutos que de esta Reli-
gion hemos referido, y
en la practica, que de
ellos tienen, como es la
obediencia, y sugecion,
que los hijos de la compª.
tienen al Pontifice, ca-
beza de la Yglesia: Gran-
de rendimiento, grande
obsequio, grandes ala-
banzas, y elogios à la
Silla Apostolica de sus
Bullas, y Determina-
ciones; pero esso ha de
ser solo, mientras à la
Compañia no le quita
re obrar lo que quisiere,

y como quisiere: mien-
tras no se opone à sus
maximas, y politicas:
mientras no los reprime
en sus intereses, y final-
mente no les embaraza
sus fines. Pero si el Pon-
tifice, sus Bullas, y De-
cretos, ò Determinacio-
nes, tocan en un punto
contra lo que estos Re-
ligiosos tienen estable-
cido, ò en sus maxi-
mas, y politicas assen-
tado, entonces dicen en
sus estatutos, y en sus prac-
ticas: no hai obligacion
de obedecer à la Silla
Apostolica: Antes bien,
nos es licito hacer, ò tener

al Pontifice por Reo de grave crimen, meterle miedo que le han de disminuir para con los Principes su Jurisdicion, acomenazandole, que commoveràn las universidades, para q.e escrivan contra su Authoridad, y por bien, ò mal, salirse con quanto quisieren en la Yglesia, sin que haya poder, que, ò medroso, ò interesado, ò pusilanime, le resista. Si estas politicas, y practicas que exercitan estos Religiosos, se componen con la verdadera union, que en la Yglesia deben tener

todos los Christianos, y con la debida sugecion à los Summos Pontifices, que tienen todos los Fieles, Jusguelo V.a Sanct.d que nosotros, hasta que nos de luz la Silla Apostolica, aunque los tengamos por buenos, siempre que damos con nuestra duda. Assi lo hacian en lo primitivo de la Yglesia de christo: porque semejantes decissiones solo le tocan à la Cathedra de S.n Pedro. Por esso dixo el Concilio Calzedonense: (12) nos probeyò Dios de un impenetrable defensor, y escudo, para q.e nos libras-

(12) Nobis impenetrabilem in omni errore propugnatorem Deus providit, et Romanę eclecię Papam, ad victoriam praeparavit,

et Doctrinis eam per omnia veritatis adstringens, et quemadmodum Petrus, et hic affectu ferventiori decertans omnes apud Deum sensus, et inteligentiam perducat. Concil. Chalcedon. Act. 2.

semos de todo yerro, preparandonos al Padre de los Padres, al Supremo Monarchâ de la Yglesia para lograr en todos lanzes la victoria; porque siñendole por todas partes enzeñanzas, y Doctrinas verdaderas, dà salida verdadera à nuestras dudas: bien assi como Pedro: Que desentrañando el mas sano sentido, è inteligencia de las cosas, dà claridad en su confusion à las Almas.

En esta piedra, en esta solidez afianzò su Yglesia Jesu-christo

quando le dixo à S. Pedro: Super hanc petram edificabo Eccles.ª meam; p.ª que ni el Infierno, ni los suyos, la pudiessen contrastar, ni vencer: Portæ inferi non præbalebunt adversus eam, haciendola piedra de toque no solo de las virtudes verdaderas, sino de las virtudes mas sanas; para lo qual le revelò lo mas alto de su essencia, para que sin respecto à carne, y sangre, resolviesse las mayores dudas: Caro, et sanguis non revelavit tibi, sed Pater meus. Diole (como dixo S.ⁿ Antonino)

(13)
D. Antonin. tom 3. tit. 21. Cap. 5. §. 1. et 3.

(13) mayor savidurxia, q.e à los Angeles, y mayor potestad, que à los Seraphines, sugetandole no solo los hombres del Mundo, si no las aves, y brutos del campo. esto es: à los Demonios: en quanto por la administracion de los Sacramentos, los lanza de los cuerpos humanos; señalandonos en Pedro, y sus succesores los Romanos Pontifices la regla sensible de las verdades, el centro de las resoluciones, y el divino Archivo de las Luzes. Aqui acuden todos los Concilios para su

acierto; por esso el Obispo Ascanio Tarraconense, con los Obispos de la misma Provincia que se havian juntado para condenar los errores de Syl-vano herege, le escrive al Pontifice Hilario en esta forma: (1A) Nosotros adorando primeramente à Dios en vuestra persona à quien servis sin quexa recurrimos à la fè alabada dela Apostolica voca, buscando de alli las resoluciones, de donde no pueden salir erradas, porque todas están, y salen con el nivèl de una Pontifical deli-

vexacion

(1A)

Nos Deum in vobis primitus adorantes, cui sine querela servitis ad Fidem recurrimus Apost.co ore laudatam, indè responsa, quærentes, undè nihil errone, nihil præsumptione sid Pontificali totum deliberatione præscribitur. Ascan. episcop. Tarracon. ad Hilar. Pap. adversus Sylvan.

medidas.

(15) Los PP. del Concilio Calzedonense le escriven al Pontifize Leon 1.º en esta forma: Rogamos à V. Santidad, que honre nuestros juicios; deseosos del mayor bien hacemos consonancia con vuestras determinaciones, assi V. Santidad debe llenar la esperanza de sus hijos los Fieles; y assi tambien los Principes piadosos, que firmaron nuestra sentencia, se complaceràn viendo, que confirmada por vuestra Santidad, tiene fuerza de firmissima Ley: porque os havemos insinuado.

(15)

Rogamus igitur, et tuis decretis nostrum honora Juditium, et sicut nos cupidi in bonis adjicimus consonantiam, sic et summitas tua fidelis quod decet adimpleat; Sic etiàm, et Principes complacebunt, qui tanquàm Legem tuę Sanctitatis Juditium firmaverunt; ut autèm cognoscatis omnem vobis gestorum vim insinuavimus ad provocationem nostrę Sinceritatis, et ad corum, quę nobis gesta sunt firmitatez Concil. Calcedon. Act. 3.

toda la eficacia de nuestras dudas, para prueba de nuestra sinceridad, y la norma de lo que se ha obrado para firmeza segura de lo resuelto.

A esta Apostolica Silla acudieron los Principes seculares en sus dudas, como lo vemos en el Emperador Justiniano, en la Carta que le escrivio al Pontifice Agapeto, donde le dice (16) Todo nuestro cuidado es: Que las causas, y dudas, acerca de la Fe, y buenas costumbres, proponerlas al Juicio, y reformacion de vuestra Apostolica Silla.

(16) Nostri Studij est: emergentes Fidei causas ad Apostol. Sedis vtrq. referre Juditium. Justinian. Impert. epist. ad Agapet.

Lo mismo hacia el Emperador Valentiniano, Eudoxia su muger, y Galla Placidia, su Madre: Pues en la carta, que escrivieron à Theodosio, le dicen: (17) como quiera que el B.mo obispo de la Yglesia de Roma, à quien la antiguedad le diò el Principado del Sacerdocio sobre todos los demas, tenga lugar, y facultad de juzgar en las dudas, que se ofrecen à cerca de la Fè, y de los Sacerdotes: por esta gracia, segun que la confiessa la solemnid. de los Concilios, el obispo

(17) Cum B.mus Romanæ ecclesiæ Episcop.s cui principatus Sacerdotij super omnes Antiquitas contulit, locuz habeat, àc facultatem, de Fide, àc Sacerdotibus Iudicare: hæc enim gratia secundum solemnitatem Conciliorum, et Constantinopolitanus Episcopus cuz per libellos apellavit propter contentionem, quæ orta est de Fide. epist. Valentinia. Imperat. ad Theodos.

Constantinopolitano, apelò al Pontifice Romano en la duda, y controvercia, que se exitò acerca dela Fè: Y escriviendo el Papa Juan II. al Emperador Anastacio, le agradece, y aprueba con estas palabras, este recurso: (18) Instruidos con eclesiasticas disciplinas, amor dela Fè, y estudio dela cristiandad, conservais reverencia à la Apostolica Silla, y le sugetais todas vuestras dudas: à cuyo Author, esto es: Al Principe delos Apostoles, le mandò Christo q̃ diesse

(18) Amore Fidei, charitatis studio edocti ecclesiasticis disciplinis Romanæ sedis reverentiam conservatis, et ad eius deducitis dignitatem, et ei cunta dubia subijcitis, ad cuius Authorem, hoc est; Apostolorum primũ, Domino loquente, ait: Pasce oves meas. Joan. II. Epist. ad Anastas. Imper.

à sus obejas saludable
pasto.

A esta Silla Apostolica acudieron los DD.s y Santos Padres de la Yglesia para la resolucion de sus dudas, y firmeza de su Doctrina: atestiguelo prim.o el genio Catholico Augustino: (19) esto, q.e respondo (le decia al Papa Bonifacio) à las cartas de los Pelagianos en esta disputa, he determinado dirigirlo, y consagrarlo particularmente à V. Sanct.d no tanto para enseñar quanto para ser enseñado;

(19) Hæc est, quæ duobus epistolis Pelagianorum ista disputatione respondeo: ad tuam potissimum dirigere Sanctitatem nòn tam discenda, quã examinanda, et ubi forsitàm aliquid displicuerit, emendanda constitui. D. August. l. 1. ad Bonifac. Cap. 7.

y para que se exâmine,
si acaso en ello huviere
alguna cosa, q.e os desagr.e
El mismo estilò gu-
ardò el maxîmo entre
los DD.s Geronymo: Pu-
es en la exposission del
Simbolo de la Fè, le dice
al Pontifice S.n Damazo:
(20) esta es (Papa B.mo)
la Fè, que aprendimos
en la Yglesia Catholica,
que tuvimos, y tendre-
mos: En la qual, si hu-
viesse escrito alguna,
cosa menos limada, ò
no tan advertida, de-
seamos, q.e la enmien-
de V. Santidad: Que
possee no solo la fè, sino

(20)
Hæc est Fides Papa B.me
quæ in ecclesia Catholica
didiscimus, quamq.e sem
per tenuimus, et tenemus;
in qua si minus perite,
ac parum caute, aliquid.
positum est, emendari
cupimus à te, qui Petri
fidem, et sedem tenes:
Sin autẽ hæc ñra con-
fessio Apostolatus tui Ju-
ditio comprobatur, qui-
cumq.e me culpare vo-
luerit, se imperitum,
vel malebolum, vel etiam
non catholicum, non me
hæreticum comprobabit.

D. Hieronim. in Symbol. ad Dams. Pap.

la Silla de S. Pedro: y si en esta nuestra Confesion, y escrito, fuesse aprobado por el Juicio de vuestro Apostolado, qualquiera que me quisiere culpar, se probarà assi mismo herege, antes, que à mi me apruebe, ò imperito, ò malebolo, ò no tan Catholico. Lo mismo prueba Sn. Anselmo, porq.e escriviendole al Papa Urbano dice: (21) Eligiò la Divina Providencia à V. Santidad à quien cometiò la vida, y Fè christiana, para que la guardase;

(21) Divia Providentia Vtrã elegit Sanctitatem, cui vitam, et Fidem Xptianã custodiendam, et ecclesiã suam regendam committere ad nullum aliud referatur;

y la Yglesia Catholica para que la rigiesse. A ninguno otro se refiere bien, ò se propone mejor, que V. Santidad, si nace, ò pulula en la Yglesia algun desdoro contra la Fè Catholica, para que con su authoridad se corrija; ni à otro alguno mas seguramente se manifiesta lo que se escrive, ò responde contra algun error, para que se examine la verdad: Y un poco mas abajo: Si hai alguna cosa que corregir, castiguese con el fuego de una Censura, y lo que

si contra catholicā Fidem oritur in ecclesia; ut eius authoritate corrigatur; nec ulli alio tutiùs, si quid contra errorē respondetur, ostenditur, ùt eius prudentia examinetur; si quid corrigendum est, una Censura castigetr, et quod regula veritatis tenet, utrā authoritate roboretr. D. Anselm. lib. 1.º de Incarnat. ad Urban.

tiene la regla de la verdad, authorizelo la regla de vuestra dign.^{on}

Pues si los Concilios, los Principes, y los Santos Padres (como queda suficientemente probado) acuden con alabanza suya à la Cathedra de S.ⁿ Pedro por luz en sus operaciones, y dudas, y este fue en todos tiempos el estilo de la Iglesia; porque ha de ser culpable en un Obispo escrivir, y proponer à la Santa Sede, lo que le parece exceso, y desobediencia à sus Bullas,

y Determinaciones? Si
los Concilios, emperado-
res, y Santos Padres re
miten à la Silla Aposto-
lica sus escritos para
que juzgue de los Dogmas
costumbres, estilos, i Po-
liticas, que han adver-
tido, y notado, en algu-
nos, que viven en el gre-
mio de la Yglesia; y es-
to, con razon se celebra,
como alabanza, y vir-
tud heroica en quien
lo hace, por què ha de
ser en el Venerable O-
bispo reprehensible se-
guir las pisadas de
tantos Santos Padres,

de tantos emperadores,
y de tantos Concilios, co-
mo dexamos alegados?
Por què se ha de calum-
niar à este S.to Obispo:
Que en una Carta le pro-
pusiesse al Pontifice
Ynocencio X. lo que le
pareciò excesso en los
hijos de la Compañia?
Quando ellos tuviessen
la humildad Religiosa
que publican, debian
agradecer: que se ^
advirtiesse con chris-
tiana charidad, lo que
como hombres flacos ^
erravan en sus ma-
ximas, y politicas, por
el daño, que de ellas

se le puede seguir à la Re-
ligion Catholica; aun-
que como Religiosos, y
buenos, sin intencion
de dañar; pero como
hombres falibles, enga-
ñados en su sentir. Y
porque (finalmente) se
han de embarazar, y
recoger, los escritos que
publican, y defienden,
la verdad, y razon, con
que este venerable obis-
po defendiò la immu-
nidad eclesiastica, y
Bullas Pontificias; qu-
ando se exitan contra
essa razon, y verdad
mayores calumnias?
Quando se le culpa haver

escrito à la Santa Silla sin verdad, ni Charidad Christiana? Quando propone dudando lo que han dudado desta compañia tantos obispos, Prelados, DD.^s Universidades, y Congregaciones, como ponderemos en la respuesta desta Carta, por la novedad, y estrañeza de sus politicas, y practicas, que no se han visto en la Iglesia, hasta que aparecio en ella esta compañia?

Nosotros, pues, B.^mo Padre, siguiendo el exemplo de los emper.^es

de los Santos, de los Con-
cilios, acudimos (aun
que pequeñuelos) à vue-
stros Santissimos pies
por lograr la luz, que
illumine nuestra confu-
sion, la resolucion, que
sosiegue nuestras dudas;
y por la enseñanza, que nu
estra parvedad necessita:
Suplicando à V. Santidad
se examine todo con peso,
y madurez; assi los exer-
cicios del venerable obis-
po Palafox, la carta, que
decimos escrivio à Nu-
estro Santissimo Padre
Ynocencio X. el Memo-
rial, que escrivio al Ca-
tholico Rey Phelipe 4.º

como estos rescriptos nu-
estros, que solo miran à pro-
poner la verdad con deseo,
del mayor bien de las Al-
mas; sin animo de herir
à la Religion de la compa-
ñia en nada, que no se o-
ponga à el Evangelio: por
parecer, están sus hijos, a-
un que sin querer, enga-
ñados, en las maximas
que exercitan, y en las po-
liticas con que obran. Es-
to pedimos mientras
nos durare la vida, sin
que nos atemorisen sus
contradiciones, su poten-
cia, sus calumnias, ni
sus amenazas: por pa-
recernos hacemos en es-
to un servicio à la Igl.ª

por que si perdieremos en la demanda la vida, cantaremos alegres lo q.e otros Santos en semejantes contratiempos, quando à vista (22) de los peligros ibant gaud.tes quoniam digni habiti sunt pro nomine Jesu contumeliam pati: hasta que la misma Yglesia sosiegue con sus Determinaciones nuestras dudas, nacidas de ver ahora, principalmente perseguida, despues de muerto, la virtud deste venerable Obispo: aprobada, si no de la Santa Sede, de todo el Pueblo Christiano, q.e como voz de Dios clama

(22) Act. Apostol. 5. 41.

para que declare la virtud.

Pero aunque es assi, B.mo Padre, que como verdaderos Catholicos Romanos sentimos, y publicamos: Que V. Santidad ni los Sumos Pontifices, ex Cathedra, no pueden errar circa fidem, nèc circa bonos mores, de toda la Iglesia en comun (quid quid sit circa, mores de una Iglesia, ò congregacion en particular de que hablaremos despues, quando nos diexen ocacion los lanzes, que controvertimos) como Sucesores del Apostol S.n Pedro, y herederos de las prendas, y privileg.

de su Apostolico pastoral oficio, y dignidad del Sumo Sacerdocio: *sive intra, sive extra Concilium*; por mas que reclamen los exrados Novatores (23) Con todo esso, Bmo. Pe. instruidos de los mejores, y mas sanos Theologos (24) debemos representar à V. Santidad con el rendimiento y decoro, que los hijos rendidos deben à su Padre, y con la veneracion, que los miembros deben à su cabeza: Que pueden algunos Espiritus interesados engañarle; y ser vuestra Santidad engañado de ellos; y especialmente en las

(23)
Vide epist. D. Fornacens Gerson. Tractat. de examine. Docct. et Alij.

(24)
Cay et de Potestat. Pontif. vel Pap. = Turre Cremata. cano de Locis Theologs. De Authoritat. ecclesiæ. Lib. 6. Seraphinus. ibi. elinga. Tractat. de super Mon. eccl. D. Francis. Ver. Epist. 1. et 2.a Subtitul. Summs. Pontifex vindicatus. et Alij.

dudas, y questiones de
hecho; porque los Sumos
Pontifices no de tal su-
erte, tienen la imme-
diata revelacion acerca
delas Causas, que han
de resolver, que propu
esta qualquiera ques-
tion, ò duda, luego al
punto pueda determi-
narse à la parte ver-
dadera; sino que es
nesesario, que preceda
diligente examen, y
madura deliberacion
en la causa en que se
desea la verdad: porque
el espiritu Santo no ilu-
mina à los Pontifices
dormidos, ni se les comu-
nica

reluz à los descuidados;
y como en este exâmen,
y deliberacion, suele in-
troducirse, por depender
de diligencia humana,
el enemigo comun, pue-
den ser los Pontifices, es-
pecialmente en las ques-
tiones, y dudas de hecho,
engañados, si no se exâ-
minan con gravissima
madurez y peso.

En esto conviene la
mejor parte de los Theo-
logos, y aun muchos de
los Santos: porque su
Dignidad suprema, no
los libra en semexantes
lances del riesgo de errar,
como, engañado, dixo
Alberto Pighio Campense:

(25)
Albert. Pighius Campens. Liberat: Romanos Pontifices āb omni errore tām publicè, quā privatè. Vide Cano, de Locis theologicis. De Authoritat. Eccles. Lib. 6. et. Seraphin. ibi. prel. 9.

(26)
Quid miraris, Petre, quod falimur, qui homines sumus? Aut menti excidi, quod David, qui prophetiæ Spiritum habere Consueverat, contra innocentem Jonatæ filium Sententiam dedit, cúm verba pueri mentientis audivit? Quid ergo mirum, si ore mentientium, aliq.do in

(25) Antes los expone mucho mas al fraude; y à el error; por los muchos, y varios negocios à q.e deben atender: y esto es lo que respondia S.n Gregorio à algunos, que se admiraban de que un Papa se huviesse dexado engañar (26) Porque os admirais (dice) q.e nos engañen, sabiendo, que somos hombres? No sabeis, q.e David Rey, que gozava del Espiritu de Prophecia, haviendose dexado llebar de la mentira de Syba, diò una sentencia injusta contra el hijo de Jonatatas? Pues

quien estrañarà, que hombres fraudalentos nos engañen alguna vez, no siendo nosotros Prophetas como David? La muchedumbre de los negocios nos oprime, y nuestro espiritu repartido en tantas partes, atiende menos à cada cosa en particular; y assi con mucha facilidad le pueden engañar en una, por estar el animo ocupado en otra.

Pontifice era Sn. Gregorio, y con todo esso confiessa: Que los Pontifices pueden ser engañados pr. algunos espiritus mentirosos; por que ellos, y los mayores Principes

allíud dividimur, qui Prophetę non sumus? Multę verò est, quo uniuscuiusque, Cupręsulis, mentem Curarum densitas vastat; Cumquè animus dividitur ad multa, fit maior ad singula; tanto què ei invnaqualibet subripitur, q.to latius multis ocupatur. D. Greg. Lib. 1. Dialogor. Cap. 4. de Equicio Abat.

del Mundo, estàn mas ex
puestos à el engaño, que
tienen mas ocupaciones,
y mas importantes en
el govierno. Con reveren-
cia, y decoro, se lo advir-
tiò assi el Candor dulce
de S.n Bernardo, al Pon-
tifice Innocencio II. en
una Carta, que le escri-
viò en defenza de otro O-
bispo tan perseguido, co-
mo el que aqui à V. San-
tidad prometemos. (27)
Nò es maravilla (dice)
ni cosa nueva: Que el
espiritu del hombre pue-
da engañar, y ser enga-
ñado. Vinieron algunos
Religiosos à V. Santidad
revestidos de un espiritu

(27)
Nec novum, nec mi-
rum est humanum
animum posse fallere,
vel falli; Marcianen-
ses Monachi vene-
runt ad vos in Spiri-
tu mendacij, et Spi-
ritu erroris adver-
sus Dñinu, et ad-
versus Xptum eius.

de mentira, y engaño, ha-
blandoos contra un obis-
po de vida exemplar, p.r
el odio que le tienen: Es-
tos hombres muerden
como perros, y quieren
hacer malo lo bueno:
Sin embargo (B.mo P.e)
os irritais contra vu-
estro hijo? Por que have-
is dado gozo à sus ad-
versarios? No creais à
todo espiritu, sino exà-
minad primero, si es-
tos espiritus son de Dios:
espero; que quando se
haya conocido la ver-
dad, vendrà à desva-
necerse todo quanto se
funda en una informa
cion falsa. Pido à el

Verbum inquam
Constituerunt ad-
versus Atrebatem
Episcopum, cuius
conversationis, et
vitę bonus odor fuit
actenus in omni
loco. Qui sunt isti,
qui ùt Canes mor-
dent, qui dicunt
bonū malum, qui
ponunt lucę tene
bras: Quare Do-
mine irasceris in
filium tuū? Quare
letificasti inimicos
cuū? ubi est illud
Apostoli: Nolite om-
ni Spiritu Credere,
sèd probate Spiri-
tus si ex Deo sint?
In Dño Confido, q.a
dissipabitur Conci-
lium eorum, et cùm
apparuerit quid
verum est, èvaqua-
vitr q.d ex falso est,
ut mentita sit ini-
quitas sibi.... Spiritus

Veritatis det vobis dividere lucem à tenebris, det vobis reprobare malum, et eligere bonum. D. Bernard. ad Innoc. II. Epist. 32. pro Episcop. Atrebatense.

espiritu de verdad, que dè gracia à V. Santidad para apartar la luz de las tinieblas, y reprobar el mal, en favor del bien.

Que el venerable Obispo Juan de Palafox sea un Prelado de vida exemplar, lo publica todo el Pueblo christiano de las dos Españas nueva, y antigua, adonde vivió con edificacion de todos quantos le conocieron, y con exemplo de todos quantos le trataron; dexandonos el buen olor de sus virtudes en la memoria de sus heroicas, y christianas acciones. Que

este Santo Obispo se halle
hoi perseguido de toda la
compañia de Jesus, no
se desdeña ella misma
de confessarlo por me-
dio desta carta de su
General, y por medio de
tantos papeles anonimos
y de nombres supositi-
cios, que sabemos, ha es-
parcido por los Pueblos:
solicitando desdorar
con ellos las virtudes
deste venerable Prelado
entre Principes, y Pre-
lados, y vasallos: entre
Sabios, y necios; no du-
dando poder persuadir
à los Tribunales, y con-
gregaciones de V. Sant.

de la Curia de España, q.e
en este perseguido obis-
po es malo, lo que ellos
mismos, en otro qualq.a
que no huviesse sido o-
puesto à sus intereses,
publicaran; que era
bueno. Pero no obstante
todo esto, si los espiritus
de mentira, que des-
criben S. Gregorio, y
S.n Bernardo, son, ò no
los hijos de la compañia,
no quiera Dios, que
teniendolenosotros p.r
Religion Santa, pro-
nunciemos contra
ella tan propudiosa
censura, hasta que nos
declare lo q.e havemos
de sentir la Santa Silla:

solo nos contentamos tan
con tanto con referir sen-
cillamente lo q.e ilumi-
nada con espiritu de Dios,
dixo destos Religiosos
la Madre S.ta Theresa
de Jesus. (28) Por esta
Carta, que ai và (dice
escriviendo al Canonigo
Reynoso) Que mostrarà
vm. à la Madre Priora,
que escribo al P.e Rector
Juan de Aguila, verà
vm. algo de lo que passa
en la compañia: ver-
dadéramente parece: q.e
comienzan enemistad
formada, y fundala el
demonio con echarme
culpas, por lo q.e me ha-
vian de agradecer, con

(28)
Santa Theresa. Epist.
al Canonigo Reynoso.
Refierela Pulgar.
tom. 2. Histori. ec-
clesiast. Su orig.l està
en la Cathedral de
Segovia; en un Altar
de S. Geronimo; donde
se venera como reliq.a

testimonios bien grandes, que de ellos mismos podia dar testigos: todo và à parar à estos negros intereses, que dicen, que quise, y que procurè, (y harto es no decir, que pensè,) y como yo creo, que ello es mentira, veo claro, que el Demonio debe de andar en estos enredos.

El motivo q.e la virgen Santa Theresa tuvo para creer, que estos Religiosos decian mentira, no lo referimos por no hacer odiosas nuestras palabras, solo ponemos las de esta Santa iluminada de Dios, para q.e se vea:

quan antiguo es en la
Compañia de Jesus per-
seguir con testimonios
mentiras, y engaños, à
los Justos, quando les
tocan en sus intereses
propios, y para q.e V.
Santidad conosca con
la advertencia desta
Santa, quales son los es-
piritus de mentira, que
San Gregorio, y S.n Ber-
nardo pintan con inten-
cion fraudulenta, de
engañar con aparencia
de zelo, y virtud en lo
exterior: Por lo menos,
este engaño, que usan
con los Pontifices, lo tie-
nen ellos impreso en
sus leyes. Por q.e en las

Ley 14. que propuso el Placentino à Innoc.º X. se dice assi: (29) Hagan (los nuestros) algunas Leyes, y publiquen algunas ordenaciones para que puedan decir à los Pontifices: Que yà en la compañia se ha proveido de remedio en aquello mismo, que los Pontifices juzgan por dañoso, y digno de reparo: y por tanto, por algun Decreto particular suyo, prohibido: Pero con todo esso, no hai que velar mucho; ni desvelarse, en la observancia de essos Decretos Pontificios; antes bien, escribir privativamente

(29) Ferre aliquas leges, ordinationes aliquas promulgare, ut posint ostendere Pontificibus suficientèr iàm in Societate provisum, quod aliqua lege præcavere, aut avertere velle Pontifices perversenserunt; Séd interea nòn invigilare illius observatiq immò privatim scribere ad Superiores ne sint valdè soliciti æ tali re, licèt debeant præsefexre illius zelum; vèl discimulare, si Superiores convincant. Julius Placent. de Potest. Papæ in Societat. p. 7. Statut. 14.

à los Prelados: que no estèn demasiadamente solicitos en su cumplimiento, aunque disimuladam.te muestren zelo en lo exterior, para que en ningun tiempo sean convencidos de falsedad.

Estos estatutos, y politicas tan lexos de la christiana, y religiosa sencillez, como solo miran à sus intereses, aunque puede ser sin intencion suya, engañan muchas veces à los Pontifices con ellos, porq.e fiados en la aparencia de zelo que muestran en lo exterior juzgan: que les tratan con religiosa

verdad; pero lo que se vè practico en sus maximas, solo son estas engañosas politicas; porque como ellas consigan lo que pretenden, para todo tienen salida en sus opiniones. No hai mexor prueba q.e los sucessos para llegar de unos en otros à este desengaño.

En aquella disputa, y controvercia celebre q.e estos Religiosos tuvieron con los P.P. Dominicos en la Curia Romana sobre el punto de su Sciencia Media, se gastaron muchos dias, y Ceciones para averiguar la verdad desta Causa, asistier.n

treinta varones Ilustrissimos, y Doctissimos, y entre ellos Cardenales, obispos, y gravissimos Religiosos à quienes precidiò clemente VIII. y Paulo V. cada uno en su tiempo; y reconociendo aquella gravissima Junta, que de las razones metaphisicas, que se hacian assi por parte de los Jesuitas, como por parte de los Dominicos, no se podia concluir cosa con que se assegurasse la Yglesia; mandaron à las partes; que dexados los argumentos metaphicicos, se reduxesse todo el punto de la disputa al sentir, y enseñanza de los S.tos Padres, y

especialmente de S.n Au-
gustin, y S.to Thomas, Lu-
ces, que siempre ha vene-
rado la Yglesia para su
doctrina, y enseñanza. O-
bedecieron los unos, y los
otros, procurando cada
uno atraer la Sentencia
de los S.tos Padres à su Sentir.

Pero el Padre Gregorio
de valencia, insigne Theo-
logo de la Compañia; que
por entonces defendia esta
causa, ò viendola desam-
parada de los Santos, ò de-
seoso de la mayor gloria
entre los suyos; ò juzgan-
do que no darian en el
fraude los contrarios, ale-
gò, y citò, una Authoridad

de Sn Augustin tan a su favor, que no parece, havia mas que discurrir: mas haciendole estrañeza al Pe Maestro Fr. Thomas de Lemos, Dominico, por estar versadissimo en las obras, y Doctrina del Sto replicò con modestia: que no podia ser aquella authoridad suyâ; por que san Augustin hablò siempre :con grande: conseqüencia: y aquella authoridad era contraria â su Doctrina, porque el Santo fue siempre acerrimo impugnador de la gracia versatil, que se defiende con el escudo de esta Sciencia, que se propugna; como se

reconoce en todas sus o-
bras, con que desterrò to-
dos los Pelagianos, y Semi
pelagianos de la Yglesia.
A estas, y otras gravissi-
mas razones, mandose en
aquella gravissima Jun-
ta, traer las obras de Sn.
Augustin para ver si el
Pe. Valencia citava con
fidelidad. Executose assi
para satisfaccion de to-
dos, y leyendo con aten-
cion, y espacio, como lo
pedia el suceso, el lugar
señalado, aunque mu-
chas, y muchas veces le-
yeron, ni hallaron las
palabras, que el Padre
Gregorio de Valencia,

decia, ni la Substancia;
ni aun especie de lo que
alegava. Tomò el Libro el
Summo Pontifice Clemente,
y leyendo lo q.e todos, y no
hallando tampoco lo que
ninguno, levantò el Acto,
y la Junta, diciendole
ayrado à el Padre Va-
lencia: Sic decipis Ecle-
siam Dei? Assi engañas
à la Iglesia de Dios? Di-
cen, que dho Padre mu-
riò en breve, de pesadum-
bre; pero no cumpliera
con su obligacion si no
muriera, haviendole co-
gido en una mentira
tan solemne, y clara.

Hemos tocado B.mo

Padre, este punto dando cre-
dito à los Theologos de a-
quellos tiempos, que lo ase-
guraron, y depusieron assi:
Porque en las cosas en que
no se ventila del derecho,
sino del hecho: quiâ qũ sit
apud Terum, tiernos, de
creer à los que dicen: Que
lo vieron, y lo oyeron, y
averiguaron: Por que,
en estos casos no tiene
adonde apartarse el
juicio humano, sino es
en lo que refieren los Au-
thores fide-dignos, como
son: (30) Blasio verdo;
Leonardo Mario; Gonzales,
y otros.

Claro està; que ni la

(30) Blas. verd. In speciali controvertia. Leonard. Mariu. In Tractat. de scientia

intencion del Padre Valencia, ni là de los Jesuitas, seria de engañar à la Iglesia, aunque enojado, con razon, el Pontifice, de la animosidad con que en su presencia, sin reparo à su persona (quando no por èl decoro de aquella gravissima Junta) se citava con desahogo una authoridad falsa, dixesse: Assi engañas à la Iglesia de Dios? el motivo seria, vèr si con aquel fraude, engañoso, podria salir con la victoria de la disputa, no juzgandose perjudicava à la Iglesia, por no importar

Dei. ad expos. huius punti. Gonsalez. In Com. D. Thom.e. ad art. 6. q. 14. prima part.

para la Fè, y buenas cos-
tumbres que fuesse lo uno,
que fuesse lo otro de lo que
se disputava; y logravan
sin peligro el que su com-
pañia quedasse siempre
triunfante, y Victoriosa,
poniendo solo su interes
en engañarles à los Do-
minicos.

Pero quiso Dios, por
altissimos juicios suyos:
que se descubriesse aques-
te engaño, quisà para
manifestar la practica,
que la compañia tenia
en aquellas cosas, que
tocavan à la Iglesia:
como quando presen-
taron en Roma infor-
maciones falsas sobre

Otra Bulla fingie-
ron el año de 1742.
(quando el Papa Be-
nedicto XIV. expidiò
la constitucion: ex
quo singulari Dei
Provida confirma-
toria, è Innovato-
ria de los Decretos,
dados por la Santa silla,
y de la constitucion
de la clemente XI. dam-
nativa

los Padres, vida, y costumbres, de S.n Ygnacio; y luego publicaron una Bulla fingida de su canonisacion, tal, qual el afecto, aunque desordenado, de hijos, lo pudo imaginar: Y aunque salio Decreto Pontificio, qe impedia, por entonces, rezar del Santo, hasta qe la Iglesia lo determinasse, no lo obedecieron, antes bien, con el empeño, y poder de Principes particulares, disimulo el exceso, y prosiguieron, quisiesse, ò no, la Iglesia, en rezar del Santo.

Estos, y otros fraudes, y engaños, se han visto notoriamente, y se estàn viendo cada dia en la practica

de los Ritos de la China) La qual se leyò en el Coleg.o de S.to Thomas de Sevilla en el dho año, y se notò carecia de Data. el contendo era: declarar Jansenista toda una Provincia de Dominicos en Francia. con ella engañaron à sus Alumnos, y muchas mugeres.

de estos Santos Religiosos;
con que parece quieren per-
suadir al Pueblo Christia-
no; que no hai mas Iglesia
que la Compañia; y que
solo la virtud, que ella aprue
ba, se canoniza, y lo que
ella reprueba, se desprecia.
En la Causa del Gloriosis-
simo S.n Ygnacio (como si
lo heroico de sus virtu-
des necesitara para su
calificacion de mentiras)
fingieron para canoni-
zarlas una Bulla, antes,
que lo determinase la
* en la causa del Ven.e Palafox, antes q. lo determ.ne ya la Ig.a
Iglesia* publican con to-
do esfuerzo; que no mere
ce ponerse en los Altares;
porque haviendoles a-
graviado à ellos, no pudo
dexar de morir impeniten
te.

De suerte, que hemos lle-
gado ya à terminos, que
nos obligan à creer; que el
ser Santos, ò no serlo, no
consiste en exercitar, ò
no, las virtudes, sino en
seguir, ò no, las maxî-
mas de la Compañia pa.
que lo apruebe.

Esto, Rmo Pe se dis-
simula en la Yglesia; esto
experimentamos en Es-
paña, y por esto acudi-
mos à Roma para que
lo mire, y determine la
Santa Silla, y nos saque
de estas gravissimas, y
escrupulosas dudas. Por
que ya no es tiempo de
dissimular en estos exce-
sos, quando tocan cono-
cidamte.

en el decoro, y respeto à los Santos. Y para su expedicion gloriosa suplicamos rendidamente à Dios, con el candor de Sn. Bernardo Det Vobis dividere lucem à tenebris, det Vobis reprobare malum, et eligere bonum. Que le dè gracia, y luz à V. Santidad, para apartar la luz de las tinieblas, y reprobar el mal, à favor del bien: Que siendo nosotros ovejas de su pasto Nos autem populus tuus, et oves pascuæ tuæ, no debe despreciar nuestros validos, pues le buscamos necesitados como Pastor nuestro: Concluyendo

con el mismo Sr. Bernardo (31) Si como Pastor de la Yglesia, teneis cuidado de nuestras almas, ò por mejor decir: de la Justicia de Dios, poned cuidado; q.e los susurrones malignos no logren de su mentira, si no una confusion prodigiosa, para que no peligre la fama, y decoro de la inocencia deste obispo: Si nihi cura est vobis: immò Justitiæ Dei, date operam, ut nihil lucrentur de suo mendatio susurrones maligni, ne lædatur in aliquo innocens Episcopus.

(31) D. Bernard. Epist. 296.

A los

A los Reyes catholico, y Christian.[mo]

Reyes, y Sacerdotes, llamò Christo à los Predestinados para su gloria; (1) por ser los Pontifices, y Reyes, el mejor decoro de su Iglesia. Ni mas dulce, ni mas amigablemente se pudo juntar el Sacerdocio con el Reyno, que en el Summo Sacerdote de Roma, y en los Potentissimos Reyes de España, y Francia, para que el cuerpo mistico de la Iglesia viva seguro en lo regalado, y delicioso de su sombra, teniendo la cabeza Suprema de lo ecleciastico, y las de lo

(1.) Math. c. 19. 27. 28.

Secular, y Politico, en tan amigable enlaze, y union, que solo los alienta una catholica verdad, y solo los anima una evangelica Ley.

La Apostolica voz del Principe de los Apostoles S.n Pedro, como gloriandose de tener tan unidas, y rendidas Magestades à su trono, parece, que exclama entre alegrias, y Jubilos: (2) Hoc est genus electum, hoc est regale Sacerdotium. Dios os diò, (Poderosissimos Monarchas) essa sagrada union en la Fè: y no deben tener atrevimiento los hombres, para deshacerla quando es tan interesada la Iglesia en conservarla. (3) Quod Deus coniunxit homo non separet.

(2.) Epist. 1. Petr. 2.

(3.) Idem.

Lo que estableciò la Divina
Authoridad, noha de emba-
razarlo el humano interes:
Unanse los animos de los que
tienen tan unidos los insti-
tutos para cumplir como
Christianos Monarchãs
con su obligacion, que es: Con-
servar como Padres su Co-
rona, y defender como hijos
à la Iglesia: Por esso les dixo
Dios en persona de David:
(A) Accingere gladium tu-
um potentissime. Podero-
sissimos de mi Iglesia ar-
mados con asicalada cu-
chilla de la verdad para
defenza de mi Fè, y a mi
Religion, no deis oydos à
las novedades, que en vu-
estros animos blandos, y

(A.)
Ps. 44. v. 4.

dosiles, pretenden introdu-
cir los enemigos de la Cruz;
o los que engañados con
sus intereses propios, con
capa de zelo, y de virtud,
amancillan la mas E-
vangelica perfeccion; ha-
ciendoos creer, que es in-
teres de vuestra Corona, lo
que es solo cavilacion de
su malicia.

A vuestros ojos ponen
un Obispo Santo en la esti-
macion del pueblo: perse-
guido de Varones Santos
en el comun Juicio: per-
secucion tan dura, que
bien se nesecita de vu-
estra espada para deshа-
cer el engaño de los Perse-
guidores, tanto quanto ca-
lifican mas la persecucion

con la especie hermosa de la
virtud. el venerable obispo
de la Puebla de los Angeles,
ministro fidelissimo de Re-
yes. os lo diremos claro: (que
no es mucho, que nuestras
voces claramente lo digan,
quando ellos mismos ha-
cen alarde desta persecu-
cion en la Iglesia) D.n Juan
de Palafox, y Mendoza,
vivo, y muerto, se hallo
perseguido de todos los
hijos de la Compañia vi-
vo. por que los vencio en
un pleito jurisdicional,
y Sacramental, è Inm-
munidad ecleciastica.
Muerto. por que advir-
tiò christianamente à
la Iglesia los excesos, que
con otros muchos, havia

notado en sus maximas, y politicas.

Estas las tienen con los Reyes no menos reparables, que con los Pontifices, en su govierno, que llaman: Monita privata. Tienen determinado, que (S) los suyos vayan siempre con el gusto del Pontifice quando le quiere hacer guerra à otro; hasta darle opinion para quitarle el Reyno; y huyendo las opiniones melancolicas de los Frayles, se valgan solo de las de sus DD.^s para hacerles mas libres las conciencias, y ganarles por esse medio la gracia. este govierno se vió practicado en el caso del Duque de Berganza,

(S)
Cum Princeps agreditur aliquid faciendum, nôn eque, omnibus dignoscitur gratum futurum: ut bellum movere vult, tunc eius voluntas excitanda, et constantia movendo q.^e animos, ut sequantur in Consientijs Magnatis regendi suorum Auctorum sententias, que leberiorem faciant concientiam contra Monachorum opiniones, ut relictis illis, nostras sequantur. Monita Privat. C. 2.

que hicieron levantar con
el Reyno de Portugal; por
que ellos le aseguraron; q.e
era mas que probable lo q.e
no le havia passado por la
imaginacion al Duque.
A todo influye su General
desde Roma, inviando a-
visos à un Reyno, de lo q.e
passa en el otro; y al con-
trario. Con que à todos los
contenta la compañia, re-
bolviendolos à todos con
sus politicas, y enredan-
dolos con sus maximas,
haciendose con todos p.a
ganarles la gracia. Unas
veces se hacen à la parte de
los Pontifices contra los Re-
yes, otras de parte de los
Reyes contra los Pontifices:

por que sus maximas so-
lo miran à sus conveni-
encias, que se caiga la Tia-
ra, ò que se pierda la Coro-
na. Al Pontifice Clemente
VIII. le amenazaron; que
alborotarian todos los Prin-
cipes de la Iglesia con quie-
nes tenian gran mano,
si determinava alguna
cosa (como lo intentava,
y como lo explicò su San-
tidad) para su reforma-
cion. El Rey de Polonia,
que governava por los a.
de 1640. le quitaron la
Corona, por que no se ajus-
tava bien con sus politi-
cas, diciendo al Pueblo:
que era agrado del Ponti-
fice, q. eligieran otro Rey,
que los governase; y quando

el Pontifice supo el caso, queriendo hacer en ellos una Justicia, que fuesse notoria en toda la Iglesia; se valieron del Pueblo contra el Pontifice, y el Rey; dexandolos à todos burlados, con su industria, y cavilacion; de suerte; que invirtiendo el orden de las cosas, unas veces dàn à Dios lo que es del Cesar, y otras al Cesar lo que es de Dios, como lo miren à proposito para su interes.

Pues soberanos, y esclaresidissimos de la tierra, por esso os dice Dios en persona de David, que embraseis la espada

con que deshag.s los embolis-
mos de las tinieblas: Accin-
gere gladium tuum poten-
tissime, conservando vu
estras Coronas, y defendi-
endo con vuestra Real
proteccion las Mitras, y
las Tiaras, ostentando
con ellas tan unidos en
un Sent.r como quien, en
lo que pertenece à la ca-
usa de Dios, no tiene
mas, que un entender,
y un querer. Dadà la
Yglesia lo que es de la
Yglesia; y à la Patria lo
que es de la Patria; que
esto serà propriamente
deshacer las Cavilacion.s
y enredos, con que preten-
de quitar la paz del mun-
do, sino servir, como esclav.es

à sus apetitos. esto serà practicar lo q.e Christo, quando dixo à sus Apostoles. Pedro: Reddite quæ sunt Cæsaris, :Cæsari: et quæ sunt Dei Deo. A la Yglesia privativamente pertenece el determinar, y Juzgar los Dogmas, y causas eclesiasticas; no à V. M. y soberania. A V. Mag.des solo les tocaha cer; que se guarden sus determinaciones, y sentencias; quando algunos, llevados de su propio interes, reusan doblarles con rendimiento la Cerviz. No debeis, ò Reyes Soberanos, admitir en vuestros

Tribunales las Apelacio-
nes delos que interesados
en sus Doctrinas, huyen
las determinaciones, de
la Yglecia de Jesu-christo,
quando dice: Reddite
quæ sunt Cæsaris Cæsari,
et quæ sunt Dei Deo: pr.
que muchissimas veces,
en estas apelaciones le
dàn al Cesar lo q.e es de
Dios, y le quitan à Dios
lo que pertenece al Cesar.
Estilo es este, de los ene-
migos dela Cruz, y se
experimentò en los pri-
meros Siglos del evangel.o =
Arrio, y los suyos, apelaron
dela Sentencia del Con-
cilio Niceno (6) al em-
perador Constancio, y
si este Principe no se

(6) D. Athanasius. Apolog. de fuga. pag. mihi 335.

huviera dexado llevar, de la lisonja de sus palabras, sino es que (como debia) le huviesse obligado à Arrio; que estuviesse à la correccion, y guardàra la sentencia del Concilio, ni huviera atropellado con tantos obispos Catholicos, que à costa de su vida quisieron mas derramar la sangre en el martyrio, ò perder la quietud de sus Iglesias en el destierro, que comunicar con gusto del Emperador con Arrio.

Era la causa dogmatica, havianla juzgado los obispos à quien

tocava, en un Concilio pleno,
y quando à Constancio solo
le tocava guardar, y hacer
guardar las resoluciones de
aquellos iluminados PP.s
engañado con las opiniones
erradas, y de las persuacio-
nes importunas de los Ar-
rianos, se adelantò à fuer
de poderoso, à intentar; que
reformase su sentencia el
Concilio, ò que los PP.s y O-
bispos, que lo authorizaron
firmasen à su pesar, lo
Contrario. Con que inver-
tido, el orden de proceder
por las Calumnias, y men
tiras conque los enemigos
de la Yglesia ganaron la
gracia del Emperador pa-
decieron desterrados por
mantener la catholica

verdad. el Gran Athanacio, Obispo de Alexandria: Liberio, embiado de Roma: Dionisio: Eusebio, obispo de Italia: Lucifero, obispo de Sardinia: Paulino, Metropolitano delas Galias, y aquel magnanimo Español el Grande Ossio: q̃e como la rosa entre las flores, y como el Sol entre las estrellas, sobresaliò entre los PP. de aquella gravissima Junta.

Pero tomando el Grande Athanacio la pluma en defenza delos PP.^s de la Iglesia le dice à el Emperador con resolucion Christiana: (7) Examina bien (ô Emperador) sin dexarte llevar de essas

(7) Ità rem examina, quasi Veritas tibi in Concilio adsit, quę Regum, et imprimis Xptianorum est tutela,

erradas maximas, y politicas, la verdad de la causa, como Principe, à quien siempre assiste, en sus Concilios; por que la verdad es tutela singularmente, de los Principes christianos, y administrar con ella los Reynos; es firmeza singularissima de los tronos; pues es sentencia de los Divinos Oraculos: que Misericordia et veritas Regis custodia est, et circundavit in Justitia tronum eius. Proverb. 20. Si yo fuera acusado en otros Tribunales, apelàra al de tu Grandeza, y Magestad como me lo enseña el Apostol vaso de eleccion, que para librarse de las mentiras, y calumnias de sus contrarios, apelò al Cesar con que llegò à confundirlos:

cuz ea vos administrare Regum tutissimum est, cùm dicat S.ta Script.a Misericor.a et Veritas Regis custodia est, et circundavit Justitia thronz eius... Si igitur apud alios accusatus essez ad tuam Maiestatez provocarem, quemadmodum Apostol.s dixit: Cæsarem, apello, et sesatuz est ab insidijs contra eum. Iam cum apud te calumniaz mihi ausi sunt intentare, ad quem, à te quæso; apellare poterò, nisi ad Patrez eius, qui dixit: ego sum verit.s ut illa cor tuum ad placabilitatem inclinet.? Domine omnipotens Rex Seculorum Pater Omnipotentis Jesuchristi tu per Verbum tuum

imperium hoc famulo tuo Constancio de distit tu et illumina mentem eius, ut Cognitis meis calunijs benebolentèr recipiat mea excusationem, omnibusq.e clarum, manifestumq.e reddat quam aurez habeat confirmata communitasq.e veritate: quapropter (o Imperator) omninō omnibus modis percontare, intelliganto.e quadruplatores, idest: Arriani tibi non de esse curam indagare veritatẽ. D. Athanas. in Apost. ad Imper. Constant.

Cessarem apello, et sesatum est ab insidijs contra eum. Act 25. Pero ya quando prevenidos vuestros oydos con las mentiras, y calumnias destos hombres, haveis dado firme credito à sus engañosos fraudes, à quien (pregunto) à vuestra dignacion: podremos, los que seguimos el bien, apelar? Solo tendremos apelacion al Padre de aquel que dixo: Ego sum veritas. Yo soi verdad: para que inclime vuestro Corazon à la aplacebilidad de la virtud; y assi (ò Señor todo poderoso, Rey de los siglos eternos, P.e de Nuestro Señor Jesu-christo, tu, que por la gracia de tu verbo poderoso diste el Imperio à tu siervo Constancio)

iluminar su entendimi-
ento, para que conocidas
las calumnias, y men-
tiras, que se dicen, y se
hacen contra este pobre
Obispo, reciba con benevo-
lencia, y lea con gratitud
compassiva, quanto es-
crivo en mi defenza, y
de los Santos Obispos, y
de la immunidad ecle-
ciastica, y con esto dè à
entender claramente
à todo el Mundo: Que so-
lo la verdad govierna su
Ympeiro, y que sus oidos
estàn tan peltrechados, y
fortalezidos con ella, que
por alli no tienen entrada,
ni mentiras, ni calum-
nias. Y assi Piissimo Em-
perador

exãminad por todos cami-
ños esta causa, para que
entiendan quantos ha-
cen la contradicion: que
teneis cuidadoso zelo de
favorecer la razon, la Jus-
ticia, y la verdad.

Y no por esto nos em-
baraza, que nos replique
la malicia: que si el Apos-
tol San Pablo, San Athana-
cio, y otros Santos Obispos,
apelaron à los Principes
Seculares en causas Ecle-
ciasticas que tambien
lo puedan hacer los de-
mas Vasallos, por que no
hai mas razon, ò alguna,
para que se les niegue es-
te recurso à ellos: por. qe
à todos debe amparar un

Principe à quien todos tri-
butan sugecion. Es assi, que
à ninguno se le niega el recur-
so à su Principe, y Señor na-
tural V.R. ni esso es lo que he-
mos querido decir. Lo que de-
cimos es, que Sn. Pablo, y los
Santos Obispos, si en los Dog-
mas, y causas eclesiasticas
recurrieron à los Principes
seculares no fuè: porque hu-
yendo la sentencia de la
Yglesia resolviessen estos à
su favor las causas; si no
para que las causas que ya
por la Yglesia estaban resu-
eltas, las defendiessen con
el poder de su espada, quan-
do los enemigos de la Cruz
no las quisiessen obedecer:
pues para esso los armò Di-
os con el poder, y authoridad

en defensa dela Fè, y dela Iglè-
sia; pero recurrir à los Prin-
cipes seculares quando la
Iglesia ha juzgado, ò esta pª.
juzgar una causa, ò para qe.
reforme, ò para que se exe-
cute, lo que se determina;
sino es para quien se deter-
mina de mucha conveni-
encia, llenando los oidos de
los Principes de calumnias,
y mentiras, no lo permite
la sencillez christiana, pr.
que estos, por su proprio in-
teres, quieren: que los Prin-
cipes se introduzgan à juz-
gar de aquello, que solo les
toca defender: quieren dar-
les mas authoridad, qe. la
que tienen en la Iglesia pª.
la Soberania de su corona:
pues sobre ella quieren atri
buirles

la dela Tiara, con que lison-
jeados muchas veces con
la authoridad que falsam.^te
les atribuyen, amparan
ruinosamente à quien no
lo merece; Sn Pablo, Sn Atha
nacio, y otros S.^tos obispos,
acudieron al Cesar, no para
que el Cesar resolviesse à su
favor las causas eclesiasti-
cas, sino para què las re-
sueltas, ò en los Concilios,
ò en las Juntas de los P.^s
las hiciessen guardar en
todas ocasiones. Advirti-
endoles con cristiana sen-
cillez la verdad; para que
no diessen oydos à las men-
tiras, y calumnias, con q.^e
los mal contentos preten-
dian

desacreditar à los S.tos obispos.

No queremos decir: que los P.s Jesuitas recurren desta suerte, à los Principes Seculares; solo insinuamos las practicas q.e tienen, mui diversas de las de los demas vasallos, y mui à fines de las que havemos referido. Quando prohibiò Roma los Dogmas perniciosos del P.e Juan Baptista Poza, apelò de la sententcia la Compañia al Consejo de estado del Rey de españa. Claro està, que disimulandole la razon justificadissima de su prohibicion; y buscando razones de aparencia para

obligar à aquel gravissimo
Senado; à que se opusiesse
à la Sentencia del Papa, pr.
juzgar agraviada à la
Compañia; como tocare-
mos despues para que se
vea mas clara la verdad.
En otros tiempos hemos
visto, y experimentado:
que prohibidos por el Tri-
bunal Santo de la Inqui-
sicion los errores, y teme-
ridades del Pe. Daniel
Papebroquio, recurrieron
tambien al mismo Con-
sejo de Estado, publican-
do; que el Señor Inquisi-
dor General Rocaverti,
estava apassionado con-
tra ellos; y que havia sido

injusta la sentencia; y que
por tanto le inhibiessen
de la Causa. Assi lo expre-
sò la Compañia en un Me-
morial, que divulgò, al
Rey Nuestro Señor con
nombre de Antonio Bel-
tran: y otros muchos e-
xemplares, que pudieran
alegar, y omitimos para
otra mejor ocacion: y si
esto tiene especie de calum-
nia, ò mentira, juzguelo
la sencillez Christiana:
que nosotros solo decimos
à vuestras potentissimas
Magestades; que quando
algun poderoso de la tier-
ra, ò Ecleciastico, ò Se-
cular, se le opuso à sus

maximas, ò vituperò sus politicas, no dudaron estos Religiosos sacar la Cara contra su credito; deshaciendole su authoridad, su puesto, y aun passando à dar opinion, y dictamen seguro en conciencia, para quitarles alevosamente la vida; como se lo advirtiò à los Principes de Francia el Illmo Dr. Francisco Aymeroi, en su discurso politico, à los Privados de los Reyes, con estas palabras.

(8) Entre las estrañezas escandalosas (dice) que ha inventado la malicia Jesuitica, y la extrema

(8) El Dr. Francisco Aymeroi, Franc. Discurs. Polit. § 8.

iniquidad de nuestros Si-
glos, y entre sus mayores
monstruosidades, se se-
ñala el portento de pa-
liada piedad, y el enga-
ñoso zelo del bien publico,
de que algunos espiritus
inquietos se han valido
para maquinar contra
la vida de los Reyes. No
solo justifican, y acredi-
tan à los Authores de
esta abominable mal-
dad, y à los esfuerzos de
las republicas contra
Principes tiranos; pero
tambien afirman, y
sustentan; que es licito
à qualquiera vasallo
el procurar quitarles la
vida por sola su authori-
dad.

particular, sin preceder mayor conocimiento de la causa, y nos persuaden, y exôrtan à la execucion de tan horrible osadia, como pudieran à la defensa de la Patria, ò à la Corona Sagrada del Martyrio.

El Concilio de Constancia difinio con gran prudencia à inspiracion Divina lo contrario; condenando los escriptos, y errores del Dr. Juan Petit, theologo de esta Insigne Universidad; porque con ambicion, y desenfrenado atrevimiento degenerò de la verdad de

su Doctrina. Antes de esso,
se havia determinado el
mismo punto en el sexto
Concilio toledano con o-
cacion de la atrosidad
del Parrisidio cometido
en un Rey Godo; como
conclucion, y difinicion
necesarissima de las
personas imbiolables de
los Principes, en la qual
està librada la de toda
la republica.

Acreditaron este
aplauso, y afecto univer-
sal estos Decretos, y con-
tinuavan los Principes
Christianos en el amor
y afecto Paternal à sus
vasallos, sin que el temor

de peligros, y asechanzas
los obligara à prevenirlos
con castigos, y crueldades,
y los subditos el respeto,
y veneracion debida à
los Señores; templan-
do los rigores de sus or-
denes con imbencible paci-
encia, y continuas oracio-
nes: como el Pueblo de Is-
rrael à persuacion de Ie-
remias, y ezechiel, las ti-
ranias de los Reyes Idola-
tras: y el de la primitiva
Iglesia por consejo de Sn.
Pablo, las violencias de
los emperadores Gentiles
de aquel tiempo; pero ha-
viendo sucedido en Fran-
cia, con abominacion, la

muerte lastimosa del Rey
Henrique 3.° executada
con alevocia por manos de
un Religioso loco, movido
de furiosas aprehenciones,
ocacionò esta maldad, des-
consuelo, è impaciencia
en sus vasallos, y al mis-
mo tiempo hallò aproba-
cion, y aplauso, en los ani-
mos apassionados de mu-
chos estrangeros.

El primero, y princi-
pal Author, que se atreviò
à declarar su dañado sen-
timiento, y renovar, y
defender los errores de
Juan Petit, fuè el Padre
Juan de Mariana Jesuita,
desdorando las alabanzas
de historiador verdadero,

y sin afecto, que le atribuye el Cardenal Baronio. no faltaron defensores, y sequazes, desta desalumbrada novedad; pues luego la abrazaron, y fundaron en sus escritos el Padre Beçano, Escrivanio, Rivadaneyra, Emmanuel Saà, y otros muchos de la misma Compañia, que en secreto la aprueban, y favorecen en todas partes con inconsideracion, y temeridad irreligiosa.

La publicacion de esta exêcrable, y barbara Doctrina diò motivo à la muerte violenta, y siempre lamentable

de Henrique 3.º el Grande, cortando el curso feliz de sus intentos, que asegura-ban la Monarchîa uni-versal à nuestra Patria, y alentò los animos, de los que desiguales, è in-feriores à sus fuerzas, tenian, al parecer preve-nido el rendimiento para que osaran tratarnos co-mo à vencidos; è intro-ducir facciones, y fomen-tar discordias en el Rey-no, por medio de la enga-ñosa paz de su amistad, y pretexto de piedad, y Religion con que encubren el fin de su artificio.

Las razones, y argum.tos

con que defienden su opi-
nion estos Authores son
vanissimos; y la mayor
parte de ellos apenas tie-
nen sombra de aparen-
cia. pretenden; que es
necessario, para la con-
servacion, y felicidad de
la Republica, que se per-
suadan los Principes: que
en violando las Leyes hu-
manas, y Divinas, se ar-
maràn luego contra ellos
los vasallos licita, y loa-
blemente, y que esse mie-
do, y aprehencion del pe-
ligro de su vida, serà un
freno poderoso para re-
primir la licencia ab-
soluta, que se abrogan.

Confirman estas razones
con el exemplo, que refieren
del Emperador Trajano,
que diò el estoque desnu-
do al Capitan de su Gu-
ardia mandandole; q.e
usasse dèl en defenza de
su vida, si guardaba bi-
en las Leyes; y si mal; p.a
quitarsela. y no advier-
ten estos apassionados
estadistas, que mientras
los Principes conservan
la Dignidad de su oficio,
se les debe por Derecho
natural la obediencia de
los Pueblos; y no solo no
es licito matarlos, ò cons-
pirar contra ellos; pero
ni ahun dificultarles el

culto, y veneracion, que
les compete; ni consideran:
que casi siempre succede
en estos casos en los Rey-
nos, con muchos mayo-
res daños, los mismos, q.e
se procuran remediar
por tales medios. Con-
fiesso, como verdadero ca-
tholico Romano; que
las razones, y fundam.tos
de los Herejes señala-
dos, tienen fuerza en or-
den á intentar contra
la vida de los Principes
herejes; por que la cau-
sa de la Religion es su-
perior á todas; pero en
maquinar contra los
que solo parecen, ó son

tiranos, los reprehendo, y
condeno, y abomino; si-
guiendo la Doctrina de
los mayores Theologos,
y Santos; fundada ex-
pressamente en la infa-
lible verdad de la escrip-
tura authorizada con
gravissimos exemplos
de ella.

Hasta aqui es el
sentir deste Doctissimo
Varon, experimenta-
do en las maximas,
politicas, de la compa-
ñia, dirigidas todas
à su interes, estimacion,
y conveniencia; y assi
tienen establecido en
sus estatutos este, que

refiere Clemente Scoto (9) Placentino. procuren los nuestros entre los Aulicos atraher assi à aquellos, que pueden mas con los Principes; y especialmente con sus Secretarios. para que si se ofrece, que escrivan alguna Carta hablando de la compañia, sea exâgerando sus alabanzas, y levantando de p[illegible] sus encomios. Como solicitar tambien, con todo genero de obsequios, y agazajos à los que escriven tambien las Bullas Pontificias, administrandoles, y sugiriendoles tales voces,

(9.)
Inter Aulicos, maximè sibi devincere illos, qui plus possunt apud Principes, et maximè eos, qui à Secretis sunt illis, eo etiam maximè, ut si q.do Literas in ipsorum favorem Scrivendæ sunt Sosietatis laudes multæ exagerent, adeo q.e Conari omnium obsequiorum genere prosequi illos qui Bullas Pontificias pro ipsis edendas conscripturi essent, istis q.e suggerere, ut tales voces, tales q.e clausulas aponant, et si possint conferme ad verbum exarare. Julius Placentin. de Potest. Pontif. in Societ. Sat.° 74.

que sean todas à favor de
la Compañia, hasta dictar,
si fuere posible, todas las
palabras de las dichas
Bullas.

Pero en no saliendo à
su favor lo que piden, y
como lo piden? No solo
bolviendose contra los Au-
licos de los Principes, si
no contra los mismos
Principes; no dudando
dar consejos, y opiniones
para maquinar contra
su vida, y contra su Co-
rona: Assi lo dice el Doc-
tissimo Hymeneo; y lo
hemos visto muchas
veces, en sus practicas
no solo en las lastimosas

muertes delos Reyes de
Francia, que defendieron
el hecho en sus Opiniones,
y Doctrinas, sino tambien
en los Catholicos Reyes de
España; pues intentando
Phelipe 2.º el prudente; q.e
se visitasse la Compañia
para su mayor reforma-
cion, le dixeron estos Re-
ligiosos, que se alborotara
el mundo, y que padeceria
muchos menoscabos en
su Reyno; porque publi-
carian muchas opinio-
nes, que le dificultassen
la posession de su trono.
Ahun mas se explicaron
con Phelipe 4.º el Grande:
porque en Indias, en el
Lugar de S.n Miguel, y

otros dela garganta del
Pirù, armaron exercito
formado de Yndios con-
tra las vanderas del Rey
Catholico, que iban por
gente para labrar los azu-
cares del Brasil, usando
de la Artilleria, y de todas
las hostilidades de una
Guerra sangrienta; por
que aquella gente India
na, que buscaba la Ar-
mada española, le ser-
via à los Jesuitas, de sa-
car la plata, y piedras
preciosas, escondidas
en las entrañas de la
tierra; y como iban con-
tra su interes, se bolvie-
ron contra su Magestad:

Consta todo de los Memo-
riales impresos, que le
presentaron en aquel
tiempo en el Real Conse-
jo de Indias, y se guardan
para memoria eterna
en el Real Archivo de
Symancas. De suerte, q.e
los Papas, los Reyes, los
Señores, en su politica, son
dignos de ser obedecidos,
y respetados, mientras
favorecen à la Compañia;
pero si se oponen à su in-
teres, conveniencias, ma-
ximas, y politicas, no
guardan indultos de Tia-
ras, ò Coronas, y qualq.a
atentado suyo contra el
Rey, ò contra el Papa, to-
do les es licito en concien
cia;

y para todo tienen opi-
niones, y salidas.

El Venerable, y per-
seguido Obispo Palafox,
cuyo espiritu les fué o-
puesto à sus practicas,
y Leyes, padece estas Je-
suiticas contradiciones
que quando la piedad
solicita en la Iglesia la
aprobacion de sus vir-
tudes para exemplo de
los Fieles, los Jesuitas
la contradicen con tan
ardiente resolucion, q.e
no solo han divulgado
en esta Carta circular
en que deshacen, y a-
fean su virtud, sino q.e
han dado à los Principes,

y Señores, tan feos, y horro-
rosos Memoriales, que ellos
mismos niegan, que son su-
yos, porque no les arguyan
su apassionado animo, com e-
llos: y quando sus mismos
Authores niegan sus obras,
de aqui se puede arguir la
substancia de ellas. El in-
tento suyo, entre otros, es:
el impressionar à los rectis-
simos Ministros de tan al-
tas Magestades, que acon-
sejen à sus Dueños no es-
criban à Roma à favor de
esta piadosa causa; como
si el ser la causa tan pia-
dosa, fuera merito para
contradecir la Compa.

Todos, pues, acudimos
ò poderosissimos Monar
chas,

à vuestra Soberana Protec-
cion; unos con verdad, y
candidez: otros interesa-
dos en su proteccion. Ha-
ced, que se examinen en
unos, y en otros: Quien lle-
ga con animo, y espiritu
de Dios; y quien llega con
animo, y espiritu de inte-
res; porque estos llegan
con animo de engañar a-
unque sea à las mas al-
tas Coronas, por lograr
seguramente sus conve-
niencias, sin reparar
en los daños que hacen,
ni en las virtudes, y hon-
ras que destruyen: Ad-
vertencias que hizo Sn.
Athanacio à el empera-
dor Constancio; y el

Candor dulce de Sn. Ber-
nardo à todos los Princi-
pes, y Poderosos (10) hay
otros defectos, (dice) tan
general, que no le evita
alguno. Por lo menos, no
he visto quien le evite en-
tre los Poderosos del Mun-
do. Es, pues, la demasiada
credulidad à unos espiri-
tus de mentira, y caute-
lacion, de donde nacen
tantos desordenes. Por
que de alli vienen las
persecuciones mas vio-
lentas contra la vida
de los innocentes, los jui-
cios injustos contra los
ausentes, y las iras terri-
bles contra las mas a-
crisoladas virtudes.

(10) D. Bernardus. L. 2. de Considerat. Cap. ultimo.

Contra las de este Emin.mo
Varon se han movido to-
dos los hijos de la Compa-
ñia: Creemos, que estàn
engañados; no les atribui-
mos otra alguna mali-
cia, por que no lo permite
la Chãridad Christiana:
pero si han informado à
VV. Mag.es contra su vida,
es bien, que haya quien
informe à favor de su
innocencia: para que fa-
voresca vuestro poder
esta causa con tanto mas
esfuerzo quanto se cono-
ce es mayor la Calum-
nia. Assi lo hizo el em-
perador Constancio à
favor de S. Athanacio,
despues, que conociò el

engaño con que le havian informado sus enemigos, pues haviendo leido con atencion los escritos, y Apologias que se havian divulgado en defenza de aquel Santo Prelado, si antes, mal informado, le perseguia, ya mejor noticiado, le amparava, con zelo tan Catholico: que no dudò su Soberania de escribir à su favor, y en su credito, esta Carta.

(11.) Constancio, vencedor Maximo, y Augusto. A todos los obispos, y Presbyteros de la Yglesia. No està olvidado de la Gracia de Dios el Reverendissimo obispo Athanacio aunque

(11) Victor Constancius Maximus Augustus. episcopis, et Presbiteris catholicæ ecclesiæ. Non est derelictus à Dei gratia Episcopus Athanasius, tamet si ad

breve tempus humanæ probationis subiectus stitexit; justum enim debitum quē, iam ab omni aferente, et substinente providentia calculum retulit, eo quod, et voluntate optimi, et juditio nr̃o patriam, et ecclesiaz quam ante Divino nutu possedit, recipiat, ad quam consequentiam, etiam à nr̃a humanitate perferri oportet; adeo ut, omnia quæ anteá contra eos, qui cum eo communicationem celebrantiam tur decreta fuere oblibioni tradditi volumus: omnis proinde suspicio contra aboleatur.

le haveis visto humillado de la contradicion humana por algun tiempo; sufrió con paciencia el Caliz justó de la Contradicion, q.e puso debidamente en sus manos la providencia Divina; que todo lo sufre, y todo lo permite: Y assi hemos querido, siguiendo la voluntad de Dios, que buelva à la Patria, y à la Yglesia, que antes gozava, por disposicion desta misma Divina voluntad. De tal suerte: Que todo quanto se ha dicho, y obrado contra este Santo Obispo, y contra los de su sequito, y afecto, queremos que se tenga por nulo, y

se eche todo à el olvido: y que de aqui adelante no se crea à los enemigos de su innocencia, porque conocemos, que quanto se dice es manifiesta calumnia: y juntamente, que la immunidad, que gozava èl, y sus Clerigos se les conserve firme, y constantemte. como conviene à sus oficios. tambien hemos juzgado es conveniente que este nuestro sentir se promulgue generalmente en los Pueblos, y se participe à todos quantos estan constituidos en el orden clerical, para que sepan todos, ò bien sean obispos, ò

et immunitas quaedim habuere ipsius Clerici firma illis, et rata (prout decet) conservetur, quin etiam, et hoc quoque eius gratia addici- quum arbitrati sumus, ut apud omnes Sacri ordinis viros promulgetur, cunctis qui Athanasio adhessere, datam esse securitatem. Episcopi, sivè Clerici sint abundè enim argumenti est eorumquemque eorum provi animi esse, vel eo solo, qui Athanasio consociati fuere. D. Athanas. Apolog. 2. pag. mihi 126.

bien sean clerigos, quantos siguieren el partido de Athanacio, que tienen yà afianzada seguridad en nuestro Imperio, por que conocemos, que es bastante argumento de su bondad, y virtud, haver seguido, y acompañado à este perseguido obispo en los golpes amargos de contradicion.

Trocò el Emperador Constancio en serenid.^d apacible, quanto enojo havia concebido, mal informado, de Sn Athanacio, y acreditò, y calificò con sus Cartas, la virtud perseguida de aquel Santo obispo:

Por que en llegando los
Principes à conocer la
Ynnocencia, son como
Rayos, que abrazan todas
las cavilaciones de la
malicia; no siendo en sus
dictamenes tan inflexi-
bles, que no inclinen su
piedad à escuchar los
miserables: ni menos
poder, ni menos autho-
ridad; ò Reyes excelsos,
goza vuestra grandeza
en el trono sublime de
vuestra Corona, que go-
zava Constancio en el
Imperio de su Monar-
chia. Escriviò, como èl,
à favor de un obispo en
su Causa, por persegui-
do, Santo: Que no verà

vuestro nombre menos
celebre en el Mundo. Pero
que decimos? Hemos ha-
blado como ignorantes,
pues siendo de los infim.s
de vuestros vasallos, co-
mo grandes, nos hemos
introducido à dar con-
sejo en materia de tan-
ta grandeza, y sabi-
duria. mas bien po-
dremos hacerlo, porq.e
como le decia el candor
dulce de S.n Bernardo
à Conrado Rey de Ro-
manos; quanto mas
abatido en nuestra pe-
queñez, tanto mas li-
bres para decir lo que
nos dicta la Charidad;
y si alguno intentare
deciros otra cosa de lo

que hemos dicho (que no creemos) este tal, ò no ama de corazon à su Rey, ò no sabe lo que es mas conveniente à Su Magestad, ò se convence con evidencia clara, que solo busca su interes, y convenienc.ª propria, y no lo q.e es mas agrado de Dios, y servicio de su Rey (12) Aut certè, quæ sua sunt quærit, et nòn quæ Dei, vèl Regis sunt curare convincitur.

(12) D. Bernard. ad Conrrad. Romanor. Rex. 243.

A los

A los Supremos Tribunales de la S.ta Ingq.on de Roma, y Hespaña.

No perdonò la compañia (M. P. S.) ahun à lo mas sagrado de vuestros respetuosos, y siempre venerandos tribunales. Para todos tiene politicas, y leyes con que calumniarles, y deshonestarles su estimacion, quando se oponen à su conveniencia, ò à su interes: y assi tienen establecido entre sus institutos, y monitos este, q.e refiere el Placentino (1) Procuren los nuestros detraher,

(1) Detrahere S.tæ Ingq.nis Prælatis, qui minus socios, propitios q.e ostendunt, tanquam

y murmurar de los Prelados, y Ministros de la Inquisicion, quando no se mostraren propicios à la Compañia como de hombres poco doctos, è imprudentes, y de poca ciencia. Esta animosidad, digna de ponderoso reparo, quando de no saludable remedio, se viò practicada en la causa del Padre Juan de la Poza, condenado en Roma dice el Doctissimo Gravina (2) por uno de los mayores Heresiarchas, que en su tiempo tuvo la Iglesia: en cuya ocacion estendieron por el mundo para su defenza: Que los Juezes,

viris parum doctis, et prudentibus. Julius Plac. de Potestat. Pontif. in Societat. p. 7. Stat. 19.

(2) Grav. Congeminata vox turturis.

y Ministros dela Santa Inquisicion asi de Roma, como de Hespaña, eran hombres indoctos, de poca ciencia; y que no havian entendido lo que escrivia Poza. Que si el Papa no havia entendido su Doctrina, que se lo imputasse assi mismo, pues estava en la inteligencia tan craso: y otras proposiciones indignas de un pecho Catholico, que refiere el Maestro Roales, y tocaremos despues más de proposito. (3) Prosiguen en esta :misma: practica, y politica los Jesuitas de ahora; pues todos los que vivimos la experimentamos en ellos. el año de 1695. el Santo Tribunal de Hespaña, à 4. de Noviembre prohibiò 14. crecidos tomos del Padre Daniel Papebroquio; que tratan de los hechos, y vidas de los Santos, tan llenos de errores, y de malicia, que reproducia en ellos quanto à los Authores de la Compañia han prohibido en otros Libros, y ocaciones

la Iglesia, como lo hazemos notoriam.te
claro, si lo pidiere la necessidad de los suc-
cesos. en esta ocacion cembraron en el
Pueblo christiano, que havian censura-
do injustamente à Papebrochio; porq.e
los Juezes, y Ministros de la S.ta Inqui-
sicion no entendian su Latin. Que el
S.or Inquisidor General Rocaverti, era
su apassionado por Dominico; de cu-
ya sentencia no havia que hacer caso:
y otras proposiciones deshonestativas
de aquel sagrado Tribunal, que espar-
cieron en el Pueblo rudo, con quien se
conlloraban, y conlloran, quando co-
nocen, que no les han de dar oydos los
Doctos; y para prueba de su innocen-
cia, y de lo que à unos, y à otros decian,
hicieron una Impression de un tomo
pequeño de algunas vidas de Santos de
las q.e escrive Papebroquio, con sus estam-
pas grabadas al principio de cada

una delas vidas de los Santos, y en len-
gua vulgar castellana, le ivan repar-
tiendo por los estrados delas Señoras,
diciendo en tono lastimoso: Esto es lo que
Nuestro Padre Papebroquio escrive de
los Santos para que se vea lo que la In-
quisicion condena; y q.e mayor injus-
ticia? Quando se conoce en lo escrito
su innocencia. Con esto, les parece, lo-
gran la victoria: y no se persuaden,
à que se les conoce que engañan. De
suerte, que este es su estilo, y aunque
quieran negar, que es suyo, estableci-
do en sus Leyes, y estatutos, nos persua-
de à no creerlos la practica que ex-
perimentamos tienen de ellos.

Como queren ser tan singulares
entre todos los demas Frailes, y Religio-
sos, que siempre han pretendido, y soli-
citado, que no conoscan de sus causas,
aunque sean Eclesiasticas, i Dogmaticas

los rectissimos Juezes de estos Tribuna-
les Sagrados, y en essa suposicion los
recusan, apelando, como dexamos dicho,
à los Consejos de los Reyes, que se componen
de sus Ministros si capasissimos para go-
vernar un Mundo, pero como seglares,
estraños en la inteligencia mas ardua
del Evangelio, intentaron rehuzar al Sr.
Inquisidor Sotomayor en todas sus
causas, porque era contrario à sus prac-
ticas. Intentaron rehuzar al Sr. Inqui-
sidor General Rocaverti en la causa
del Padre Papebrochio, por apassiona-
do Dominico. Intentaron rehuzar à
los Ministros del Santo Tribunal de
Roma, en la causa de su Dor. Juan de
la Poza, quando llamado tres veces por
el Papa Urbano VIII. para dar cuenta
en aquella Curia de su Doctrina, se
valieron del Exmo. Sr. Conde, Duque de
Olivares, para que empeñasse al Rey
Phelipe 4.º en su defenza; saliendose

con no obedecer al Papa, y ocultando à
Poza la Compañia para que no fuesse,
(como no fuè à la Curia Romana, te-
miendo el fuego, que se le prevenia)
y por ultimo; en no estandoles bien
las sentencias, ò Decretos, que salen
de estos Santos Tribunales, lo menos qe.
hacen, es; rehusar como apassionados
sus Juezes.

Usan tambien estos Religiosos
otra practica, y politica, con estos gra-
vissimos Tribunales, que si es profi-
qua, ò no, à la Iglesia; lo dexamos à
que lo juzgue la madurez, y peso de
vuestra Soberania. Ya hemos visto,
que procuran rehusar sus Minis-
tros quando no resuelven las causas
à favor de su interes, y provecho; pu-
es ès assi tambien, que no hai Tribu-
nal alguno de donde saque la Com-
pañia mas fruto, ni con quien mas

asegure sus designios. La razon es, porq.
que siendo sus maximas, y politicas
las que hemos visto, y manifestaremos
en esta respuesta mas à lo largo, si al-
guno, ò algunos, con zelo Catholico, mo-
vidos de escrupulo escriven algunas
Apologias, Libro, ò Papel, ò manifiesto,
en defenza de la Yglesia, de la Patria,
de la segura Doctrina, de las buenas
costumbres, de las Evangelicas Leyes,
ò de la mayor perfeccion de las vir-
tudes, si en ellos se toca alguna cosa
de las practicas, politicas, Leyes, mo-
nitos, Estatutos, Doctrinas, ò enseñan-
za de la Compañia, y no se les aprue-
ba quanto hacen, y quanto enseñan,
y quanto dicen, como unica maes-
tra del mundo, que tiene para si
sola estancado en todas las cosas el
acierto, luego se arma toda la com-
pañia contra los dichos escritos, y

acuden al Santo Tribunal para que
los prohiba, porque se oponen à su
interes; y si por este medio no lo
pueden conseguir, escriven una
grande catexva de papelones con-
tra ellos, alborotando con ellos al
Pueblo Christiano para responder,
que muchas veces no hallan res-
puesta que dar, à lo que se les llega
à arguir; sino es para obligar à el
Santo Tribunal, viendo aquel albo-
roto del Pueblo, à que prohiva los es-
critos, que les hacen daño, à vuelta de
los suyos, que escrivieron solo con es-
te motivo, diciendo; que pues se pro-
hiben los suyos, bien se pueden pro-
hibir los agenos; y que por el bien de
la paz, es justo se prohivan todos.

Estas, al parecer, hermosas ra-
zones proponen à vuestros sagrados

Tribunales; y muchas veces dexandose
llevar sus rectissimos Ministros, de
esta bien pintada apariencia de bien,
executa lo que ellos pretenden el Tri-
bunal, que es, que se condenen, se pro-
hiban, se recojan, y censuren los es-
critos, que descubren el daño, que de
sus maximas se puede originar à
la Yglesia, y republica christiana qui-
tandole con esso la authoridad, y
fuerza, à la verdad que descubren;
para responder; que son Authores
prohibidos quando se les alegan.
De suerte, que sus escritos buenos, ò
malos siempre consiguen el fruto,
porque en estos casos no escriven p.a
responder, sino para alborotar; como
lo hacen, y luego tomar por motivo
esse alboroto para obligar à la S.ta
Ynquisicion à que recoja los escri-
tos, que contra ellos dicen la verdad.

Aunque de esta practica pudie-
ramos traher muchos exemplares,
vastarà solo el que en nuestros tiem-
pos en España hemos experimen-
tado con algunos escritos del vene-
rable obispo Palafox. Solicitò la Com-
pañia se recogiessen por el S.to Tri-
bunal de la Ynquisicion (y consiguio-
lo) como suele su pretencion; y no se
duda, que por el tiempo, y sus circuns-
tancias, ha sido el mayor triunfo,
que puede conseguir esta comp.a
el tiempo es; quando solicita ancio-
sa con todas sus fuerzas afear, y
deshacer en este venerable Prelado
lo heroico de todas sus acciones, p.a
que la Yglesia se retraiga de darle
el culto, que solicita la Piedad à
sus virtudes, pues prohivir en este
tiempo los escritos, que con tanta

modestia publican, y aseguran la in-
tegridad de su zelo, y la sinceridad
de su animo, ya se vè, que es calificar
en sus contrarios quantas calumnias
injuriosas han cembrado en el Pueblo
Christiano contra este Obispo.

Las Circunstancias son mas pon-
derables, y en que se conoce la mayor
astucia de sus maximas, y la mina
mas oculta de sus politicas, pues con
ellas han conseguido su pretencion,
quando en Hespaña es Inquisidor
General el Illustrissimo, y Reverendissimo
Señor D. Balthazar de Mendoza, O-
bispo de Segovia, Consejero del Rey
Catholico, y Ministro Dignissimo
en su Consejo de Ordenes Militares; estas cir-
cunstancias quando parece debian
estar mas seguros semejantes es-
critos (no teniendo nada contra la

Fe) en el S.^to^ Tribunal siquiera por ser su
Cabeza superior Mendoza, obispo, Conse-
jero, y Ministro, han sido tan astutas
sus diligencias, que han logrado con
su poderosa maña; que un Ministro
desdore à otro Ministro; que un Con-
sejero se oponga à otro Consejero; que
un obispo dehoneste à otro obispo; y
sobre todo, que un Mendoza manche,
y afee à otro Mendoza: detexpando
por si mismo à su Ilustrissima Ca-
sa, solo por dar gusto à la compañia,
y quando la comprobacion de sus vir-
tudes pudiera ser el mas ilustre de
sus blasones, han dispuesto, q.^e^ man-
chandose ella misma, se desmienta
con los propios, y estraños, de Men-
doza; por que en puntos de Inqui-
sicion tan notables, aun conocien-
do, que no hai causa, ella se ha dado

contra su mismo credito la Sentencia.
Como diciendo la compañia en sus
mas altas maximas, y politicas: un
Mendoza nos arguye nuestras obras;
pues venguemonos de èl, con otro Men-
doza, que redarguya las suyas. un o-
bispo repara nuestras operaciones; pu-
es venguemonos de èl, con otro obispo,
que tilde reparablemente sus virtudes:
Un Consejero nos desdora nuestras
maximas; pues venguemonos de èl,
con otro Consejero, que le afee sus poli-
ticas. Y finalmente un Ministro se
opone à nuestro intento, ò instituto;
pues venguemonos de èl, con otro, q.e
se oponga à lo que de nosotros ha es-
crito: Que con esto logra la Compañia
para lo que intenta, el mayor triunfo,
por que de este suceso forma con efi-
cacia este argumento.

Si à un Mendoza, obispo, Conse-
jero,

y Ministro, condena un Ministro, Consejero, Obispo, y Mendoza, que mas se necessita para desvanecer esta causa? Si un Prelado, que es de su propria Cathegoria, de su propria Dignidad, de su propria estimacion, y lo que es mas, de su propria Familia, Sangre, y Casa, le tilda, y le desdora, que mas puede desear la Compañia para deshacer sus virtudes, aun quando estuvieran canonizadas sus operaciones? Sepa, pues, la Iglesia, Roma, y el Mundo: Que si la Compañia se opone à la causa de un Mendoza Palafox, es: por que tiene la aprobacion de un Mendoza, Sandoval: tan Obispo, tan Consejero, y tan Ministro del Rey catholico como lo fuè el Palafox en su tiempo.

Pero entendamonos, que el Illmo. y Revmo. Señor D. Balthazar de

Mendoza, y Sandoval, no condena en sus Decretos las virtudes, ni las heroicas operaciones del venerable obispo Palafox, solo manda; que se recoxa una Carta, y Memorial deste memorable Prelado, que pueden lastimar à la Compañia: No por que haya causa (dice) pues no contienen proposicion alguna digna de Censura Theologica, ni de oficio; si no por que pueden suscitar nuevas discordias, y escandalos en el Pueblo.

Quien no dirà en este caso, que es mui simil à lo que le sucedio en Jerusalem à Christo: ego nullam invenio in eo causam, dixo el Prezidente de los Romanos (A) Yo no hallo causa para condenar esta innocencia: por que si le acusais por la observancia

(A) Joann. 18. v. 38.

delas Leyes ecleciasticas,
las ha guardado mejor, q.e
vosotros; como el mismo
(5) lo dixo (5) Non veni sol-
Math. 5. v. 17. vere Legem, sed ad imple-
re. Si le acusais por la a-
tencion à las Leyes po-
liticas; savemos, q.e mui
à tiempo ha pagado al
Cessar su tributo, y ha e-
xortado à que lo paguen
6. todos. (6) Reddite quæ
Luc. 20. v. 25. sunt Cæssaris Cæssari,
et quæ sunt Dei Deo. Lue-
go no hai causa, para
que muera? como no?
replican los Phariseos,
y escribas: Pues no es
bastante causa susci-
tar discordias, y albo-
rotos en las turbas, y

Pueblo? (7) Quidam enim dicebant, q.a bonus est, alij autem dicebant, non, sed seducit turbas: y vasta q.e lo digamos nosotros. No obstante, dice el Prezid.te conociendo su passion: Yo no hallo causa: Ego nullam invenio in eo causa. Pues vasta, que nosotros la tengamos, exclaman los Phariseos, y le has de crucificar, ò hemos de alborotar el mundo descomponiendote con el Cessar, de tal calidad, que pierdas su amistad, su gracia, y estimacion: (8) Non es amicus Cæssaris. Pues es porque estos hombres

(7) Joan. 7. v. 12.

(8) Joan. 12. v. 12.

se empeñan tanto en que muera, y se quite del Mundo essa innocencia? Por que no se compadecia en uno, responde Sn. Ambrosio, (9) la Doctrina tan Santa, que Christo predicava, y las malas politicas, que los Phariseos seguian.

(9) S. Ambros. ad illud. crucifige, crucifige &c.

A seis del mes de Febrero del año passado de mil y setecientos (para decirlo de una vez todo) publicò el Santo Tribunal un Decreto mandando recoger una Carta, que el venerable obispo Palafox escriviò à Nuestro Smo Padre Innocencio X. en que

Data del Decreto de la Sta Inquisicn. contra el Memorl. y carta.

le representa algunos reparos, que tenia à cerca de las maximas, que se practican en esta S.ta Religion, con verdadero zelo, y espiritu de charidad; movido de ver à estos Religiosos desobedientes à las Bullas Pontificias: darles interpretaciones siniestras; despreciar lo determinado en el Concilio de Trento: huir totalmente de la Jurisdicion de los Ordinarios en aquello, que por Derecho comun, està sugeto todo Regular. esto es: guardar, y hacer guardar las Leyes Eclesiasticas: Non veni solvere legem, sed adimplere.

Assimismo manda el dicho Decreto: Que se recoxa un Memorial, que este Venerable Obispo presentò à Phelipe 4.° dandole razon de sus operaciones como à su Rey, y Señor natural, y defendiendose con toda modestia de las calumnias con que estos Religiosos

le procuravan descomponer con Su
Magestad: En otro Memorial à qui-
en responde, que la Compañia publicò
contra sus operaciones, mordiendole,
y despreciandole todas sus virtudes.
Esto es atender, como buen Vasallo, à
las atenciones politicas. Reddite
quaesunt Cessaris Cessari &c. Y ha-
viendo corrido dicho Memorial, y
Carta inofenso pede desde los años
de 1652. hasta el año de 1700. ahora so-
lo, consiguiò la Compañia lo que ha
solicitado muchas veces antes ella
hora: por que se han valido del poder
de muchos Señores, que tratan, y en
quien siempre afianzan sus mayores
fuerzas: disponiendo los empeños
con tan mañoza astucia, que si el Sr.
Ynquisidor General Dn. Balthazar
de Mendoza, no les concediera lo que

pretendian, quedasse descompuesto con muchos Señores de España, que hacian el empeño por estos Religiosos: y aun de hacer lo contrario, le descompondrian con el Rey, y con todo el Mundo. Non eris amicus Cæsaris: por que esta politica es la mas oculta mina de sus maximas para lograr quanto les viene al deseo: como lo refiere por estas palabras el Placentino. (10) Mediantibus Principibus aliqua postulare à Pontifice, vèl Prèlatis: ità ùt hi Principes quasi irritati cogantur, si minus eorum postulatis annuere Judicent.

Por estos medios consiguieron, q.e con Decreto publico se mandassen recoger la dicha Carta, y Memorial: p.r que no se compadece bien la Doctrina verdadera, que enseñan con las maximas, que estos Religiosos practican. Mas, ò bondad de Dios infinita! Por

el mismo camino, q.e han conseguido (à su parecer) el mayor credito, han buscado la calificacion de su desdoro. Veamos, para prueba, lo q.e dice el Decreto, en todo justificadissimo. (11) Haviendose visto, y reconocido los referidos Memorial, y Carta (del Venerable Obispo) con atento, y maduro exâmen, no se hallò contener proposiciones dignas de Censura Theologica, ni de oficio, por las quales debansen prohibidos, ni expurgados. De cuyas gravissimas palabras, parece, que se siguen estas

(11) Decreto Ingg. Dat. 6. Febr. an. 1700.

consequencias: El dicho Memorial, y Carta, no contienen proposiciones algunas dignas de Censura theologica, ni de oficio, como afirma el Decreto: Luego quanto publican, y enseñan el dicho Memorial, y Carta es bueno, y honesto: Luego es util, y verdadero: luego es seguro, y virtuoso: parece claro, porque no pudiendose dar accion individual indiferente, como enseñan los mejores Theologos, con Santo Thomas (12) es preciso que sea determinadamente bueno, ó determinadamente malo: luego las maximas, y politicas á que se opone, y contradice la Doctrina del dicho Memorial, y Carta, no son virtuosas, ni seguras, ni verdaderas, ni utiles, ni

(12) D. Thoms. q. 18. art. 9

honestas, ni buenas. Por que contrariorum eadem est ratio. Luego todo Fiel Cristiano, que siguiere la Doctrina, que se opone, y contradice à este Memorial, y Carta, sigue una Doctrina mala, inhonesta, dañosa, falza, no segura, y viciosa; tambien parece que tiene, y se sigue.

Pues si esto es assi, como parece, y el Decreto en sus premeditadissimas palabras, virtualmente lo dice: porque el Santo Tribunal lo recoge? Porque no pudiendo conducir al fin para que se harr escrito (prosigue el Santo Decreto) solo serviràn de suscitar muchas, y mui Judiciales discordias, y escandalos contra el animo de su Author, y su buena memoria: Veneremos con todo rendimiento el motivo del Santo Decreto, y con la modestia, y reverencia debida, propondremos nuestras dudas, suprimiendo por respecto muchas consequencias.

Lo que por sus meritos no es sedicioso, ni es escandaloso, si no es util, y necessario, para desengaño del Pueblo, por sus meritos, y en quanto es de su parte, no causa escandalo, ni sediciones: y si estos excessos, por algun accidente se siguen, no es porque ello lo causa, ò lo suscite, sino por el animo dispuesto de quien lo oye, y por la imperfeccion, y flagueza, de quien lo recibe.

Lo que predicaba Sn. Pablo, lo que escribia, y enseñava no era otra casa, si no à Christo crucificado, muerto por los hombres, y herido. escandalizaronse de esta enseñanza los Judios: Judæis quidem, scandalum, Gentibus autem stultitiam, y este escandalo lo causò la buena Doctrina que Sn. Pablo enseñaba? Claro esta, que no: sino el animo depravado de los Gentiles, y hebreos, que la recebian; pues fuera bueno, que la Iglesia

mandara recoger las Cartas
y escritos de S.n Pablo, porq.e
se dixera: que podian sus-
citar nuevos escandalos,
y sediciones, en Hebreos, y
Gentiles?

Christo enseñò à sus
Discipulos, que era Pan
celestial; que su cuerpo e-
ra verdadera comida, y
su sangre sagrada, y con-
sagrada, bebida; pero
algunos al oir la enseñan-
za de este Divino Maes-
tro se les hizo tan duro es-
tragar, que empezaron
entre si una desatenta
(14) murmuracion, con escan-
Joan. 6. v. 62. dalo delos demas (14) Du-
rus est hic sermo, et quis
potest eum audire? Fuera

bueno, que se mandara recoger el Evangelio de S.ⁿ Juan donde se lee esta misteriosa enseñanza de Nuestro Salvador, porque se dixera: que podia suscitar muchas murmuraciones, y discordias con escandalo de los Luteranos; que niegan la verdad, y realidad deste Mysterio? De la Doctrina Sagrada de los Evangelios Santos se escandalizan generalmente tanto los hereges, que estàn con la Iglesia en continua guerra, y discordia, con escandalo de muchos en la aparencia. pues fuera bueno, que la Iglesia mandara recoger los Santos Evangelios porque se dixera, que pueden suscitar perjudiciales discordias, y escandalos entre muchos?

Las obras, y escritos de S.ⁿ Augustin, Santo Thomas, y otros Padres de la Iglesia causaron, quando se escrivieron novedades, y desazones, à todos los enemigos de la Cruz; y aun en parte lo causan à muchos, que entre los Fieles contradicen, è impugnan sus opiniones. Pues fuera bueno, que

se mandaran recoger los escritos de San
Augustin, y de Santo Thomas, por que
se dixera; que pueden suscitar perju-
diciales discordias, y ruidos escandalo-
sos entre los que los impugnan? Juzgue-
lo vuestra Soberania, que nosotros no
hacemos mas, que insignuar estas du-
das, y tan en tanto que se nos desatan, di-
remos siempre que la enseñanza de Je-
su-Christo, las Cartas del Apostol San
Pablo, la Doctrina del Evangelio, y los
escritos de los Santos, ni causan discordias,
ni escandalos por si, y de sus propios me-
ritos; ni los pueden causar, sino en los
que voluntariamente huyen de la ver-
dad, y de la razon, buscando el interes,
conveniencia, y amor propio de la car-
ne, y Sangre; huyendo de lo que el ver-
dadero espiritu dice, por el mal animo,
y disposicion con que lo oyen, y su mala
voluntad con que la reciben. esto parece

que es lo que respondió la en-
señanza de Jesu-Christo á
los que escandalizados mur-
muraban quando enseñó su
Magestad, que era Pan de
vida (15) Hæc vos Scandali-
zant? Si ergo videritis fili-
um hominis ascendentem
ubi erat prius? Spiritus est
qui vivificat, caro non pro-
dest quidquam. Verba quæ
ego locutus sum vobis Spi-
ritus, et vita sunt, sed sunt
quidam ex vobis qui non
credunt.

(15) Joan. 6. v. 63. 64. 65.

Mas ya escuchamos,
que nos responde el Santo
Decreto: que es mui cono-
cida la disparidad entre
los exemplos de los escritos,

que hemos señalado, y el Memorial, y Carta
del Venerable obispo Palafox, que se ha re-
cogido, aunque se guarden todas quantas
proporciones se discurrian, y la razon
es clara; porque la Doctrina de Jesuchris-
to, las Cartas de S.n Pablo, la enseñanza
del Evangelio, y los escritos de los Santos,
siempre conducen para el fin, que se es
crivieron; porque levantandose cada
dia por la flaqueza, é imperfeccion hu-
mana muchos errores, vicios, y nove-
dades contra la Yglesia, se vale para
retundirlos de su enseñanza; y sin es
tos celestiales escritos; quedara la ver-
dad indefenza. Los Doctos sin Doctri-
na, el Pueblo sin enseñanza, la fé casi
deslucida, y la razon desauthoriza-
da: porque estos escritos son las arm.s
principales con que la Yglesia, sus DD.s
sus hijos, su Fé, su razon, consiguen en

todas ocasiones el triunfo à pesar de las astucias, y cavilaciones del Infierno.

Pero el Memorial, y Carta del Venerable Obispo Palafox (dice el Santo Decreto) ya no pueden conducir para el fin para que se han escrito. Porque haviendo sesado muchos años à las diferencias, que en Indias tuvieron los Jesuitas con este Venerable obispo, lo que entonces se escribió para este fin, puede ocacionar discordias bolviendo ahora à suscitar.

Ahunque se pudiera responder brevemente: Que exempla non tenet in omnibus, no obstante, nos hacem. caso, y cargo de todo; y con todo respecto, y reverencia decimos: Que tanto aprovechan en estos tiempos para su fin, los escritos de este Venerable Obispo, como los escritos sagrados, que

hemos referido, para el suyo: guardan-
do la debida proporcion siempre, entre
los unos, y los otros; y la necessidad, q.e
hai en el Pueblo, y en la Yglesia en la
ocacion presente de estos escritos: la
razon es, por que el fin para q.e escrivió
el venerable obispo Palafox los referi-
dos Memorial, y Carta, fuè: para
manifestar à su Rey, y señor natu-
ral, y à su Cabeza, el S.mo Pontifice, co-
mo à Supremo Pastor, la justificacion
con que havia obrado en el pleito Juris-
dicional, y Sacramental, que tuvo con
la Compañia de Jesus: la integridad
con que havia defendido la immuni-
dad ecleciastica: el zelo en la obser-
vancia de las Bullas Pontificias, y
canones del Concilio Tridentino. Ne-
cessitado, de que los Jesuitas, viendose
desamparados del derecho, q.e pretendian

contra el venerable obispo, con varios papeles, procuraban calumniar su vida, y sus acciones (hasta buscar testigos, como veremos despues, para probarle, que era herege) queriendo con estas violencias conseguir, lo que era contra todo derecho, razon, y Justicia. Representandole assi mismo al Pontifice, y al Rey en el dicho Memorial, y Carta: que algun. maximas, y practicas politicas, que practicava la Compañia, segun que. ya se experimentava podian ser mui perjudiciales à la Iglesia, y al Pueblo Christiano, si no se prevenia con tiempo de saludable remedio.

Luego si despues de muerto este venerable Prelado, olvidadas ya estas diferencias, quando sin ofenza de la Compañia solicita la Piedad, por sus heroicos hechos, que la Iglesia le escriva en el Canon de los Santos como à

uno de sus mas ilustres Obispos sale
toda la Compañia, y dandose por a-
graviada, à cara descubierta, por me-
dio desta Carta de su General (à que se
responde) y otros papeles injuriosos, que es-
parce, reproduce, y renueva quantas ca-
lumnias inventò la persecucion; no
solo afeandole horrorosamente sus
virtudes, sino coligandole propudio-
samente con los hereges, mantenien-
do como acertado, quanto los suyos
obraron, como acertados, en la Nue-
va España contra las Bullas Ponti-
ficias; y publicando, como excesso
vicioso, quanto este venerable obis-
po obrò, y trabajò para su cumpli-
miento, quien duda: que en este lan-
ze, y en la ocasion presente el dicho
Memorial, y Carta, son el medio mas

util, y necesario al fin para que se escrivieron; pues con ellos se prueba ser falsas las calumnias, que inventa de nuevo la malicia, el interes, y el engaño; y se assegura la zelosa justificacion con que obro este venerable Prelado en defenza de la verdad? Sera razon, que la Compañia, en este tiempo solicite por quantos medios son posibles, desvanecer en el Pueblo, el buen olor de las virtudes deste insigne varon, y que en esse mismo tiempo, se recojan los escritos, que deshacen las calumnias, y que prueban claramente su innocencia?

Sera razon, que la Compañia en este tiempo, usando de todo el poder de sus maximas, y politicas, pretenda embarazarle el culto, que puede, si lo merece, darle la Yglesia; y que

en este mismo tiempo, se recoxan los escritos, que con rendimiento, le advierten à la Yglesia: que essas politicas; y maximas, le pueden ser mui dañosas; asegurando en esto el merito para su culto, como por digno premio de su servicio?

Serà razon; que la Compañia, en la ocacion presente alborote à toda la Yglesia; y à todo el Pueblo christiano, sin dexar piedra por mover, hasta lograr, aun antes que la Yglesia lo determine, su pretencion; y que en la misma ocacion, se recoxan los escritos de los hijos zelosos de la Yglesia; que satisfacen al Pueblo; sosiegan el alboroto; y à las piedras movidas las dexan en la razon, y verdad aseguradas?,

Querer esto, no es propriamente

querer; que la innocencia quede indefenza quando la atropella la malicia? Querer esto, no es querer: que atemorizados con la potencia de la Compañia los zelosos del bien de la Iglesia, y de la Patria, se retraigan de escrivir, y avisar los daños que pueden venir à la Patria, y à la Iglesia? Querer esto, no es querer valer la Compañia de la Censura del Santo oficio para impugnar libremente quanto le hace contradicion; sin dexarles respirar por ninguna parte à ninguno de quantos con Justicia, y verdad, se les podian, y debian oponer? Querer esto, nò es querer vedar, y prohibir, las armas con que la Iglesia, la Fè, y sus hijos, han logrado siempre sus mayores triunfos? Y finalmente, para decirlo de una vez: Querer esto, la

Compañia, que se recoxan los escritos de este Venerable Obispo, y juntamente los que defienden la innocencia, y virtud, ò verdad de su proceder, con el titulo: de que pueden suscitar discordias, y escandalos, no es querer esta compañia hacerle à la Yglesia de Dios, con la especie hermosa de la paz, la guerra mas inexôrable, que inventò la cavilacion? Si: Si: respondemos, y lo decimos no acertivamente: y si lo decimos nosotros, es porque primero lo dixo Dios por sus Prophetas Santos.

Pax, pax et nón est pax (16) Hai pazes, dice, Dios, tan mentirosas: que son la guerra mas cruel para la sinagoga, en quien està representada mi Yglesia; y explicando Sn Augustin

(16) Heremiæ. 6. v. 14.

que guerra es esta que tiene especie de paz? Lo declara en su Ciudad de Dios. (17) Refiere alli en sentencia de otros, las persecuciones, que ha tenido la Yglesia: y viendo, que andavan diminutos en referirlas, les dixo: Como os olvidais de la persecucion de Juliano Apostata? La suya fué la mas cruel entre las mayores, que ha tenido la Yglesia; por q.e con el motivo de evitar alborotos, y discordias, prohibiò à los Christianos escrivir, y enseñar la Doctrina evangelica, vedandoles exercitar-

se

(17) Deindè quid respondent etiàm de Juliano, quem nôn memorant in decem? Qui Christianos liberales literas docere, ac discere vetuit. D. August. De Civitat. Dei: Lib. 18. Cap. 52. vide eius Commentat. ad locum Heremiæ.

en las Artes liberales, p.a
que rudos en todo genero
de ciencia, no pudieran
convencer con sus es:
critos à los Gentiles. Pro-
hibarise, dice el empe-
rador Apostata, de la
verdadera Doctrina à
los christianos, que con
esso bolverè yo à estable-
cer firme la adoracion
de los Ydolos. vedense
las armas de las Letras
con q.e descubren sus ver-
dades catholicas, que
no se necessita de mas
ardid para asegurar
nuestras fabulas genti-
licas: por que en deman-
doles escrivir p.a enseñar,

y desengañar al Pueblo, arruinan con las verdades, que descubren, todas las maximas, y politicas, de nuestro dominio. De este mismo sentir es San Geronymo; y en muchos enemigos de la Yglesia lo han notado practicos los D.D.s q.e la defienden con su enseñanza.

Del perfido Mahoma, notò el Doctissimo obispo de Canarias, que prohibiò à los suyos entrar con los christianos en disputas, por q.e iluminados con las verdades catholicas, no descubriessen las falsedades

(18)
Mahometus quidem ne res sua rationibus explorata in male suceptam causam cedere cogeretur, omnem disputationis additum, Lege suis edita præcludit: Lutherus autem eadem de causa, discerendi principia universa suis tolens, effecit, ut disputatio cum illis instituta, nec additus, nec exitum reperiri valeat, sed vana omnino sit, ac futilis. Cano. de Locis Theolog. Lib. 3. de Traditio. et ibi Seraphin. prælect. 4.

de su Secta. (18) Vedandoles todo genero de escritos, solo puso su defenza en el ciego poder de su espada. Luthero, añade, les quitò à los suyos todos los principios de las Disputas; prohiviendoles dar credito à los escritos de los Santos, y Doctores Catholicos; y negando las tradiciones eclesiasticas: porque les pareciò à el uno, y à el otro: que negandoles estas armas à la Yglesia asegurabanse contra ella la falsedad de sus mentirosos Dogmas.

A esta persecucion se parece la que la Compañia pretende en los Santos Tribunales de la Ynqq.on

valense de ellos, y los celebran, quando prohiven, y censuran los escritos, q.e descubren sus interesadas maximas; porque el Pueblo christiano no llegue à entenderlas, con el hermoso titulo de que no quieren discordias, ni disputas, sino paz; siendo assi, como hemos dicho, q.e esto es la guerra mas cruel, que al Pueblo le puede venir: pero à estos mismos Tribunales recurren con todo el poder del Mundo, quando determinan algo contra lo que sienten ellos.

Mas quiere Dios, que està politica suya poco les aproveche, ni en Roma, ni en Francia. En Francia no: porque en la Sorbona, que es quien conoce de la pureza de los escritos, que se imprimen, nunca, ò pocas veces, los oyen: aunque mas se quejen; como el que escrive contra sus maximas guarde la modestia debida. Notolo, el Doctissimo Pedro Aurelio, (19) y (19)

se prueba con el Libro de las Cartas Pro-
vinciales; que por mas que el Padre
Annato, y otros, lo impugnan, y con
sus cavilaciones (assi intitulan su de-
fenza) han solicitado se recoxa, nun-
ca lo han podido conseguir; antes, con
aprobacion de aquella insigne Uni-
versidad, corre in ofenso pede en
quatro Lenguas. Latina, Francesa,
Italiana, y Española: siendo todo
contra las maximas morales de
la Compañia; y tan profiquo à la
Iglesia, que por su verdadera, y cla-
ra Doctrina, les prohibio la Igle-
sia muchas reparables opiniones.

En Roma tan poco logran con
tanta facilidad su intento: pues
aunque mas han clamado contra
lo que escrivio el Doctissimo, y
Nobilissimo Placentino de las po-
liticas, y establecimientos de su

instituto, no han podido conseguir, q.e le borre un solo parrafo: porque guardando, como se debe, la modestia Christiana, no se les debe prohibir, adviertan: lo que no le està bien à su Madre, y à los hijos de la Iglesia.

En españa, no se si logran mejor fortuna, por no estar tan conocidas sus maximas, y politicas; pero todos estos Santos Tribunales de España, Roma, y Francia, deben imitar en estas controversias, el exemplo de Jesu-christo, y deben seguir (como lo hacen) la enseñanza, y practica de los Santos.

(20) Seguia el Pueblo de Jerusalem la Doctrina de los Fariseos, y escrivas, que les asegurava poderse comprar, y vender en el Templo; sin reparar (por sus intereses) aun lo mas Santo, y aunque los verdaderos Prophetas (20) Math. 21. v. 13.

zelosos del respecto, que se le debia à la Casa de Dios, vozeavan, y predicavan: Que no se podia permitir aquel excesso, no obstante; asegurados con las practicas, y Doctrinas farizaicas, no se excusaban semexantes tratos, y ventas: pues fuera bueno, que por evitar el escandalo, prohibiesse la Doctrina, y predicacion Jesu-Christo, y que prosiguiessen en sus practicas, y tratos los Fariseos? Claro està, que no. Antes bien, como Ynquisidor zelosissimo de la Casa de su Padre; declarò la verdad con un azote; y derrivando las mesas de aquellos sacrilegos tratantes, sin atender, assi se escandalizarian, ò no, el pueblo: atendiò solo à purificar el Templo profanado, y à restablecer el culto de su casa tan caido: calificando con sus.

zelosas acciones la Doctrina Santa de los Profetas, retundiendo con un revenque las opiniones de los escrivas.

Mirando, parece, que estava San Augustin à Jesu-Christo con el azote en la mano, quando lo que nos muestran los successos (21) dixo: Siempre vereis: que los malos persiguen à los buenos, y los buenos persiguen à los malos: aquellos dañando con injusticia; y estos aconsejando con enseñanza: aquellos con ira, y crueldad; estos con templanza, y moderacion: aquellos sirviendo à su concupicencia; estos governandose por la charidad christiana: porque el que despedaza no considera, como ha de herir, pero el que cura, considera como ha de sanar. Persiguieron los impios à los Profetas, y persiguieron los Profetas à los

(21) D. Augustinus.

impios: azotaron los Judios à Christo, y azotò Christo à los Judios: Y que se debe atender en estas contradiciones de buenos, y malos? Que? Quales son los que pleitean por defender la verdad, y quales son los que pleitean p.r defender el error: Quien con motivo de hacer injurioso daño, y quien con motivo de hacer saludable provecho, y defender con Justicia, y razon su partido.

Este exemplo de nuestro Salvador imitò la Yglesia su Esposa en aquellos primeros Siglos, quando eran mas descubiertos sus contrarios. escrivieron los Pelagiones sus Dogmas; y S.n Augustin escrivio impugnando sus Doctrinas. escrivieron los Arrianos sus errores; y S.n Athanasio escrivio impugnando sus Dogmas. escrivio Vigilancio sus delirios; y S.n Geronymo

escrivió desvaneciendo sus sueños. No prohibió la Yglesia por entonces los escritos de los unos, y los otros; hasta que se determinó la verdad en los Concilios. Porque si: Propter bonum pacis, ò por evitar el escandalo del Pueblo, se prohibieran aquellos escritos, no se supiera los que enseñaban la verdad, ni los que contenian el error: pues prohibidos todos, el mismo argumento tuvieran los Fieles para sugilar los unos, que para refundir los otros. Dexó correr libremente los escritos de los Padres, y permitió por algun tiempo los escritos de los hereges; aunque con alguna turbacion de sus verdaderos hijos: pero segura de que no prevaleceria contra ella el Infierno: Cuenta los escandalos, y turbaciones de aquel tiempo, S.n Geronymo, y dice escriviendo contra

los Luciferianos (22) Peligrava la Navesilla de los Apostoles, soplaban furiosos los vientos: combatianla crueles por todos lados: no parece havia ya esperanza de remedio; quando desperto el Señor, mandando à la tempestad. Murio la Bestia, y bolvio la paz deseada. Dixelo mas claro. Todos los obispos, que estaban desterrados (por la causa de Arrio) de sus propias Sillas, bolvieron à gozar pacificamente sus Yglesias: entonces recibiò Egipto al Grande Athanacio triunfante: Francia

(22) Periclitabatur Navicula Apostolorum, Vigilabant Venti flatibus, latera tundebandur, nihil iam supererat spei, Dominus excitatur imperat tempestati, Bestia moritur, tranquilitas redit Manifestiùs dicam: omnes Episcopi, qui de proprijs sedibus fuerant exterminati ad ecclesias redierint, tunc triumphatorem suum Athanasium Ægiptus excipit: tunc Hilarium de prelio revertentem Galliarum ecclesia complexa est:

al poderoso Hilario, en esta guerra valiente; y la Ytalia, con la buelta de E-usevio (Verselense) los vestidos lugubres de tristeza, los trocò en hermosura, y alegria.

Escrivan, pues, los hijos dela Yglesia; y avisenle con sus escritos todos los daños; q.e le pueden venir, con el tiempo, de algunas practicas menos conformes con lo q.e determina; aun que de essos escritos se sigan discordias, y escandalos: Que essos escandalos, y discordias, le asseguran la paz mas verdadera. No se

tuùs redditum Eusebij Lugubres vestes Ytalia mutavit. D.s Hieronim. advers. Luciferan. cùm totus penè orbis Arianorum perfidiæ sequeretur.

mancha su gala, no se afea su hermosura por essos escandalos; antes son necessarios essos contratiempos. Necesse est, ut veniant Scandala para asegurar la paz de sus hijos; pues de ella se les siguen los mayores triunfos.

Este titulo hermoso de paz conque algunos quieren, sin contradicion, lograr sus deseos, es la guerra mas cruel, que le hacen sus enemigos: Atentado fuè esse de los Donatistas para asegurar sin oposicion, sus Dogmas. Decian, refiere Sn. Augustin. (23)

(23) D. Augustin. de Unitate. eccles. Cap. 14.

Que escrivir unos contra otros, era afear la hermosura de la Yglesia con escandalos; y que para ser verdadera Yglesia havia de ser tan hermosa, que no tuviesse ni ruga: Sine macula, et sine ruga. Por que como les descubriessen sus mentiras los escritos verdaderos de los Catholicos, solicitaban con la especie herm.ª de la paz, que se retragessen de escrivir lo que à ellos no les estaba bien: pero haciendose cargo S.ⁿ Aug.ⁿ de su argumento: les responde (24) La Yglesia no se afea, ni deshonesta, por essos escandalos; pq.

(24) Ymmo posita est super candelabrum, et lucet omnibus,

qui in domo sunt, ac veluti civitas nobis super montem posita cernitur; et si multis quandoq.e scandalorum tentationum q.e fluctibus perturbetur, tunc nihil hominus in suis firmissimis partibus eminet, ac refulget. D. Augustin ubi sup.a de unitat. eccles. c. 14.

que està puesta sobre la eminencia del candelero, desde donde ilumina à todos los que son de su casa, y como una Ciudad bien fortificada, se nos descubre en el monte alto de su hermosura. Si alguna vez se perturbaba con los refluxos, y refluxos, de las tentaciones, y escandalos, no por esso pierde su gala, antes bien en sus firmissimas partes sobre sale, y resplandece mas lucida.

En ninguna ocacion se necessitan mas de los escritos de los Catholicos, que en las perturbaciones de la Yglesia,

para asegurar à sus hijos en la verdadera Doctrina, y para alentarlos à su defenza: Por esto decia S.n Athanacio à los Orthodoxos (25) No estais ignorantes de las hostilidades, y contradiciones, que hemos padecido de nuestros contrarios, por esso yo os lo he manifestado en mis escritos, para q.e movidos vosotros con las verdades, que en ellos os refiero, Solicitcis con zelo Christiano extirpar de la Yglesia à los Authores de semejantes calumnias, y malicia.

(25) Quæ per eum, eius q.e socios designata sunt, qu.to q.e ea sint acerbiora, vèl bellicis calamitatibus, ideò, vèl meis scriptis ostendi; ut Statim à rebus narratis, assumpto zelo rectè tenderetis adtollendos tallium scandalorum in ecclesiam Authorẽ. Et paulo inferius: ob hęc omnia quęso rescribite, et impios condemnate, ut Sacerdotes,

qui hi sunt, populi
que orthodoxam
vtram Religionem,
zelum q.e vestrum
adversus malos
conspicientes de
vestra gaudeant.
concorde fide;
isti q.e scelerum
in Ecclesiam Au-
thores vtris li-
teris, vèl sexò er-
rorez suuz dedo-
ceantur, et peni-
tudine capientur.
D. Athanas. ad
orthodoxos pag.
mihi: 351. 352. ad
finez.

Y viendo la impor-
tancia gravissima de
estos escriptos para el
bien comun de las alm.s
pareciendo à el S.to que
era poco escrivir èl, p.a
confundir el error, des-
pues de haverles hecho
muchas razones, les
exõrta à que lo hagan
ellos tambien: para q.e
en todo se conociesse
su châritativa union.
Por todas estas cosas:
os ruego (les dice). Que
escrivais una, y mu-
chas veces; y en lo que
escrivièreis, condenad,
sin temor, à los impios,
para que los Sacerdotes,
que estàn aqui, y el

Pueblo christiano, que està atendiendo à vuestra orthodoxa Religion; y mirando vuestro zelo, contra las maxîmas de la malignidad, se alegren, y regocijen, de veros tan unidos en la Fè: y estos Authores de perversas politicas contra la Iglesia, queden avergonzados, y confusos, con la verdad de vuestros escritos, y reducidos à la emmienda, que es lo que deseamos en ellos, y dexen de enceñar, y defender el error de sus apetitos.

Pero sobre todo Sn. Geronymo, previendo al parecer, en aquellos siglos lo que havia de suceder en la Iglesia en nuestros tiempos,

haciendose cargo de lo que decian los Pelagianos, poniendo esfuerzo de que no eran provechosos tantos escritos arguyendose los unos à los otros, sino para causar escandalos; y que no pudiendoles servir à la Yglesia; solo sirven p.a ruina de las Almas; respondiò todo quanto havia que responder; sin dexarnos à nosotros mas que decir (26) No reparais (dice) que el motivo que tenemos nosotros de escrivir es, por forzaros à vosotros à responder, y porque digais claro lo que hablais, ò callais, segun el tiempo, los lugares,

(26) Non animadvertitis id circò nos escrivere, ùt vos respondere cogamini, et aliquando oportet dicere, quod pro tempore, personis, et locis, vèl

y las personas, entre quienes se introducen vuestras Sectas? No queremos que negueis libremente vosotros lo que una vez haveis escrito, porque es grande triunfo de la Yglesia, que vosotros mismos digais aquello propio que sentiis, ò haveis de responder lo mismo que nosotros: y en esse caso no sereis contrarios, sino amigos; ò si deziis lo contrario à nuestra verdad, en esso mismo venceremos vuesto error: y pues con esso mismo llega à hacerse claro la perversidad de vuestro Dogma en la Yglesia; y no hai necessidad de mas

loquimini, vel tacetis: nolo vobis liberum esse negare, quod semèl Scripseritis, Ecclesiæ victoria est vos apertè dicere quod sentitis, aùt enim responsuri estis idem, quod et nos loquimur, et nequaquã eritis adversarij, séd amici: aùt si contraria nrõ Dogmati diceretis, in eo vincemus, quòd omnes cognoscent Ecclesiæ, quod sentiatis: Sententias vrãs prodidisse superasse est, patet prima fronte blasphemia

non necesse habet convinci, quod sua statim profetione blasphemum est. D. Hyeronim. Epist. ad Ctheciph. propesim.

razones para convencerla de blasfemo, que descubrir el mismo, para defenderse, su rostro; por que en queriendo hacer cara para su defenza, luego se le conoce la mentira.

Pero ya oimos: que nos replican los contrarios de esta causa: Que estas cosas sucedieron en tiempo de Tiranos, y Hereges, enemigos de la Yglesia; mas no en tiempo de catholicos. Como lo son los que se oponen à la causa del venerable Palafox, en cuyo caso sesan estas razones, y no valen estos exemplos; por que prueban mucho, mas de lo que es nesesario.

Esta replica, que tiene alguna aparencia de verdad, tiene facilissima solucion: Porque conforme à buenas reglas de prudencia, las resoluciones no se toman por las circunstancias solas del caso, sino por la substancia de las causas, miradas las circunstancias; y como concurran las mismas en lo substancial, se debe seguir, por q.n la defiende, la misma resolucion. Concedemos, que no huvieran sido Pelagianos los que persiguieron à Sn. Augustin, ni Arrianos los que persiguieron à San Athanasio, ni enemigos de la Yglesia los que persiguieron à Sn. Geronymo, si no Catholicos engañados, ò apassionados, y que tratavan de defender sus maximas, y Dogmas, contra la immunidad ecleciastica; alborotando al Pueblo de palabra, y por escrito. claro està, que en este caso, Sn. Augustin, San Athanasio, y Sn. Geronymo, tomarian

la misma resolucion, de pelear, y escri-
bir contra tales maximas; y la Igle-
sia se valdria de sus escritos para su-
gilar à los contrarios. Assi succediò en
las diferencias de S.n Chrisostomo, y
Theophilato Antioqueno, Catholico el
uno, y catholico el otro: y despues, q.e
en sus escritos havian controvertido
sus maximas, y dificultad, la Igle-
sia tomò la misma resolucion; co-
mo veremos despues mas claro. Ca-
tholicos eran los Religiosos, que se
opusieron à el obispo Atrebatense;
Catholicos eran los que contradi-
xeron à el obispo Remense; Ca-
tholicos los Romanos, y desobede-
cieron à el Papa Eugenio, y con to-
do esso tomò la pluma el candor
dulçe de S.n Bernardo, y escriviò
contra sus engañados apetitos,

y desordenados deseos, (27) desengañando à el Pontifice con sus escritos, y deshizo las cavilaciones de sus adversarios.

(27) D. Bernard. Epist. 142. et 246. et 247.

Si la Compañia en esta Carta de su General, y en otros, à cara descubierta, se opone à la Cau.ª piadosa del Venerable Obispo Palafox, por haver defendido contra ella la immunidad eclesiastica, las determinaciones del Concilio Tridentino, y la observancia de las Bullas Pontificias, queriendo entre todos los Catholicos ser señalados, y singulares

en sus opiniones, en sus Doctrinas, y en sus politicas, y maximas: y queriendo, que nadie les toque en un pelo de la ropa, aun que ellos se opongan à toda la Yglesia: Por que no ha de haver quien se lo advierta à la Yglesia con sus escritos? Si sus hijos estàn criados con la Doctrina de los Evangelios; las resoluciones de los Concilios, y las explicaciones de los Santos, aquien han venerado siempre, como à PP.es de la Catholica religion en la generacion espiritual, porque no han de estrañar las maximas, y politicas de la Compañia, quando ni se hallan en los Santos, ni en los Concilios, ni en los Evangelios? Porque no han de escrivir, y clamar, à su Madre la Yglesia estos hijos zelosos de su hermosura, previniendole el daño, que puede ser se le siga con el tiempo? Escrivan

pues, al Pontifice que le govierna; à los Reyes que le defienden; à los Tribunales Santos que le ilustran; y al Pueblo christiano, que le compone, y la llena: para que exãminada la razon, y la verdad de los unos, y de los otros, sin temor de peligros, ni escandalos, que de la Iglesª. á segura; la verdadera Doctrina acreditada; las maximas Evangelicas defendidas; los Doctos premiados; los ignorantes satisfechos; y el comun del Pueblo desengañado.

Consedasenos, pues, suplicar con todo rendimiento à V. Soberania, como parte principalissima de la Iglesia; que permita, y ahun mande: que buelvan à correr los recogidos escritos. Esto es: la Carta, y Memorial del venerable obispo Palafox: Pues Confiessa vuestro mismo Decreto: Que

no contienen proposicion alguna contra las buenas costumbres, ni contra la Fé: sin dar oidos à los que apassionados imaginan:

O/o............ Que reformar un Decreto, que se sacò por importunaciones del engaño, ò del poder, es contra el credito de vuestro Santo Tribunal, ni contra las determinaciones de vuestros rectissimos, y bien intencionados Juezes: Porq.e estàn expuestos al fraude, y à el engaño, como todos los demas hombres del mundo. Antes bien la mayor honra, digna de toda gloria,

y alabanza, es: rebocarlo. yà determinado, quando lo que se determinò, fuè pr. fraude de los mal contentos: porque no se glorie la malicia, de que tuvo entrada en estos Santos Tribunales de la Yglesia. No es nuestro este sentimiento: repare vuestra Soberania, que està calificado con la authoridad de Sn. Bernardo, (28) en la defenza, que escriviò por el Arzpo de Treveris, à Ynnocencio II. La Silla Apostolica (le dize) y los Tribunales de la Yglesia tienen esto de bueno: Que no se pican de honra quando les advi-
erten

(28) Hoc solet habere ca pricipuum Apost. Sedes, ùt non pigeat revocare quod à se fortè deprehenderit fraude elicitum, nõn veritate promeritum... resplena æquitate,

et laude digna, ut demendatio nemo lucretur prescriptum apud S.tg et summam Sedem. D. Bernard.s epist. 180.

ser la informacion de los apassionados falsa: Voluntariamente revocan lo que se les pudo haver sacado por fraude, y engaño: Ut non pigeat revocare quod à se fraude fortè deprehenderit elicitum, non à veritate promeritum. Y es mui justo, que nadie se aproveche de la mentira, y especialmente con la Silla Apostolica, y con los Tribunales de la Yglesia: Y por ultimo; pedimos con rendimiento à V. Soberania no embarasse es tos reparos de los hijos de la Yglesia; pues solo los hacen con el motivo sano,

de que les explique su sentir la Madre; y de saber si lo que tantos Doctos, y graves Prelados han notado en esta Compañia; es profiquo al Pueblo christiano, ò estraño à las maximas del evangelio, pues hasta que esta Compañia apareciò en el Mundo, no sabiamos los catholicos; Que cosa era oponerse, con titulo de zelo, à las causas de los Santos: porque todos los Fieles, que piadosamente creemos: Que la Iglesia nuestra Madre no puede errar en semexantes causas, nos sugetamos rendidos, y obedientes, à lo que se determina en sus Santissimos, y en todo acertadissimos Tribunales.

Copia

Copia de Carta Circular,

que el Reverendissimo P.e Tyrso Gonzales, General de la Compañia escrivio à los S.es Prelados de Hesp.ña

n.1. Haviendo merecido la causa del Ill.mo S.r D. Juan de Palafox, obispo de la Puebla, y Osma el que el gran juicio de V.S. haya escrito repetidas veces à su Santidad à su favor, pidiendo su Beatificacion, puedo persuadirme el q.e à V.S. habrà causado reparo: el que yo, con la Compañia toda, haya hecho oposicion en una causa que lleba consigo el sobre-escrito de pia; y mas quando las del genero no suelen padecer tales contrastes? Y assi he juzgado ser de mi obligacion el sincerar la mente de V.S. para q.e enterado de la ocacion, causa, y motivos, que à lo que la Compañia ha hecho

han precedido, cese, como seguramente espero, qualquier reparo, que nuestra oposicion pueda haver causado.

n.º 2. Corrian las diligencias en la causa del V. Palafox con un summo silencio de la Compañia en esta Corte, para que el hablar no pareciesse acaso, retribucion à los disfavores, con que es notorio al mundo, la tratò: Llegose à el punto, q.e en estas causas es cassi el primer passo, de si se havian de conceder, ò no, las Remisoriales para que se hiciessen authoritate Apostolica, las informaciones para su Beatificacion, ne pereant testimonia. Una de las animadverciones, que por oficio, y sin intervencion de la compañia hizo Mons.r Promotor de la Fè, fuè tomada de una Carta, q.e el Ytt.º S.r Palafox, en 8. de enero de 1649. escriviò desde

la Puebla de los Angeles à la Santidad
de Innocencio X. recargando en ella no
solo à personas particulares de la Com-
pañia, sino à todo el cuerpo de ella;
sin perdonar à su instituto Santiss.mo
conclusion que no dudarè llamar ar-
diente, de q.e la Compañia, como mi-
embro, no solo inutil, pero aun perni-
cioso, en la Yglesia: debia ser cortado.

n.3. Esta Carta, apenas llegò à Roma,
quando en la Francia, y en Flandes
apareciò impressa en los Libros de
Notarios Jansenistas, y Calvinistas:
y no se dude, que tomarian este cui-
dado, y trabajo, sino p.r juzgar, dicha
Carta, papel mui proporcionado al
odio con que semexante raza de gen-
te aborrece à la Compañia no sin
grande gloria nuestra.

n.4. A esta animadvercion del Pro-
motor

de la Fè no parece, havria quien esperasse alguna templada respuesta de parte de los postuladores de la causa del Sr. Palafox; ò negando ser suya, pues andava en alguna disputa, ò buscandole alguna escusa, si la podia haver: pero dexando essos caminos, le pareciò hacer à la Compañia toda el mas enorme agravio, y la mas atros injuria. Afirmaron en voz, y escritos: Que la tal Carta era de el Sr. Palafox: que el haverla escrito era accion de zelo, y virtud heroica, y que todo lo que la carta contenia era verdad: dexandose arrebatar tanto de su passion, que no reparavon traher pr. unico apoyo de su respuesta, el dicho de Antonio Arnult, y el de Willelmo Hembrochio; dos de los Jansenistas mas notorios, y celebres, que ha producido, ò hia abortado este Siglo. este fuè el lanze en qe. la obligacion de su profession, no permitia à ningun Jesuita el silencio, ni à

mi la gravissima obligacion del oficio de defender todo el cuerpo de la Compañia gravissimamente injuriado; y todo el sagrado de su instituto Santissimo agraviado en la causa del Sr. Palafox, y en la animadversidad, por no calificarla al par de su merito, de los postuladores de su causa, se vè yà, que en tal forma de respuesta, mas que à la Beatificacion del Sr. Palafox, se tirava à querer canonizar una gravissima injuria de la compañia toda; y su Instituto, dexando como canonizada, y por digna de un Prelado, digno de ponerse en los Altares tal Carta, mui diferente de lo que la compañia ha debido à SS.mos Prelados, que veneramos ya en los Altares.

n.5. Esta ha sido la ocacion, esta la causa, y motivos, de la oposicion hecha, q.e no ha excedido los limites de una justissima,

y necessaria defenza; à que la Compañia
necessitada por su honor, y buen nombre
tan necessario para el servicio Divino,
y fruto de nuestros ministerios, y por
mirar por la Santidad de su instituto,
tan conocido en la Iglesia de Dios, qu-
anto se viò provocada de las calumni-
as enormes, con que en todo su cuerpo
se viò herida; y por que con ningunos
colores puede mas alivio representar
à VS. la precissa necessidad en que à la
Compañia se puso de su defenza, que la
misma letra, y texto de la Carta del Sr.
Palafox, ordenò à N. que ponga en
manos de VS. una copia de ella, por
que espero, que con sola su vista, ha de
formar VS. mui firme dictamen de
la suma justificacion de la pretencion
de la compañia q. ha sido el que antes
de darse passo en la causa del Sr. Pa-
lafox, se exāminen los puntos, i apices

de dicha carta, que con tanta animosidad han afirmado ser toda ella verdad. Suplico à VS. que la copia, que pone en manos de VS. mi confianza no passe de ellas à otras; porque acaso no se esparza, y venga de mano en mano à las del vulgo, con los inconvenientes, que se pueden temer.

n.6. Haviendo venido la causa del Sr. Palafox (ò por sus proprios meritos, ò por la errada conducta de los que la manejan) à termino en qe. es forzoso: que en qualquiera progreso suyo quede mui authorizada essa carta, y suponiendo lo que es cierto; qe. la pretencion de la compañia no tiene cosa de tanto pesso contra si, como la authoridad de las cartas, qe. VS. y otros Sres Prelados han escrito à favor del Sr. Palafox, aunqe. supone mi veneracion, que las escri-
vieron

sin animo de hacer à la Compañia el da-
ño que en su credito està padeciendo, pas-
so à Suplicar à VS. tres cosas.

La primera, que se sirve de conside- n.7.
rar, si à vista de esta carta, es conforme
à equidad, y razon el que se continue el
golpe, dado à la Compañia con las cartas,
aunque las supongo innocentissimamte.
escritas; por no saverse lo que escriviò el
Señor Palafox, y sus corresponsales, ò
por descuido, ò con mui estudioso cui-
dado, comunicaron tan presto à los
hereges de la Francia, y de Irlanda.

La segunda, que VS. se sirva de de- n.8.
clarar en la mejor forma, que à su
gran prudencia le pareciere, el dicta-
men, que su gran justificacion forma-
re de dicha Carta; y por que es neces-
sario, que aqui se conozca la identi-
dad de la Carta, que se califica, Supco.
à VS. (si à su gran prudencia no pare-
ciere

lo contrario) venga la calificacion al pie
de la misma Carta.

9. A mas se estiende de mi confianza
en el favor de VS. y assi Suplico lo tercero:
se sirva expressar: Si la compañia me-
rece todo el disfavor, que en su Carta
le hace el Sr. Obispo Palafox: pues hemos
llegado yà à terminos de no poderse
dudar, que la Carta es suya. Todo lo
espero del favor de VS. con muchos or-
denes de su mayor agrado. Dios Gue. à
VS. ms. as. como se lo supco. y hemos me-
10. nester: Roma 26. de Julio de 1698. Soi
siempre de VS. con reverentissimo afecto,
y espero de su grande comprehencion q.
VS. harà juicio: que la Compa. no pue-
de dexar de pretender no se canonize u-
na carta, que tanto oscurece su buen
nombre: de VS. mui humilde siervo,
y Capellan: Tyrso Gonzales.

Respuesta à la Carta circular, que el R.mo P.e Fyrso Gonz.s General de la Compañia de Ihs. escrive à los Prelados de Hespaña.

Luego que vi el titulo de esta carta à quien su Author llama Circular, juzguè era de alguno de aquellos hombres, à quien con nombre de impios, califica de ciegos por voca de David el Espiritu Santo (1) In circuitu impij ambulant, por que dando bueltas, y rebueltas, à la Luz, nada huyen mas que su resplandor; quedandose despues de mui afanados en suprimirlo, por no verse obligados à confessarlo, como aterrados Jumentillos de Noria; que todo el dia le gastan en dar bueltas in circuitu.

(1) Ps. 11. v. 9.

Pero despues que lei el nombre de su Author el R.mo Fyrso Gonzales de la Compañia de Jesus, y su General,

Religion Docta, y Santa util, y provechosa; se nos introduxo por todo el Cuerpo un temblor frio tan preternatural, que no podemos decir; si fuè el respeto de Varon de tan encumbradas prendas, ò de asombro de que un varon de prendas tan encumbradas, à cara descubierta con toda su compañia, publicasse guerra, y oposicion à la causa mas piadosa, que defiende en sus Tribunales la virtud.

Suspendiendo con esto el juicio, me hallo tocado (aunque oprimido el corazon) para responder à la Carta, y contra la Carta de un Varon ab humero, et sursum superior (entre los suyos) à los demas; y entre los estraños, à muchos de los mas excelsos. Varon no solo adornado con el anillo del Magisterio, y Sabiduria, en la celebre

Universidad de Salamança, si no esco-
gido en su gravissima Religion para
la Dignidad primera de General. Va-
ron maduro en los años, venerable en
las canas; esclarecido en la authori-
dad, y respetable en la circunspeccion.
Varon de lo mejor de la escuela; de S.ta
Doctrina, y sana; de ecleciastica dis-
ciplina, y de honestas costumbres; de
vida exemplar; de zelo de Religion; y
finalmente plausible, y commendable
en todo genero de virtud.

Mas estos mismos elogios suyos,
deben ser alientos nuestros: Por que
ahunque nos determinamos à escri-
vir contra tan grande varon, ò por
mexor decir: contra su carta circular,
eversiva de las heroicas acciones del
venerable Obispo Palafox, esto mismo
(buelvo à decir) siendo varon tan emin.te

ños debe de servir de confianza, ò de esperanza segura, que no ha de ofenderse de la verdad con que le pretendo responder, guardando el respeto debido à la authoridad de su cargo, con christiana, y evangelica chãridad: abstrayendo de una, y otra parte de la passion; sin acrimonia de voces, sin amargura de frazes, sin dureza de terminos, sin dicazidad de estilo, y sin mas afecto, que la verdad desnuda, ni mas aliño, que una sinceridad religiosa.

Y ahunque sabemos que han respondido ya muchos sujetos grandes en Doctrina, y Sabiduria, no obstante, respondemos: Porque como decia Sn. Augustin (2) siempre es util el responder muchas cartas à cerca de una misma materia; aunque no con

(2) Vtile est plures libros, plures Epistolas

diversa Substancia; pero con diverso estilo; para q.^e la verdad que se controvierte, llegue à los oidos de todos: à unos de una manera, y à otros de otra.

Y ahunque me juzguen à mi Saùl entre los Prophetas; y à el R.^mo Tyrso Gonzales entre los suyos, en el nombre del Señor, como el Pastorsillo David, no tememos salir à la Batalla, sin llevar mas, que un Zurron, y unas piedras, y el Baculo de la Cruz, de Jesu-Christo por armas: pero tan limpias de afectacion, que sirviendo de Espejo à este Goliat,

à pluribus fieri discreto Stilo, nòn diversa fide etiãm de questionibus eisdem, ut ad plurimos res ipsa perveniat, ad alios sic, ad alios autèm sic. D. August. lib. 1. de Trinitat. Cap. 3.

ò ha de dejar el campo bañado con su sangre; ò ha de recòbrar nueva vida à cada golpe; y mientras se alentare à nueva resurreccion, yo no harè sino es coger piedras, y callar, para bolver à la Batalla; hasta que se declare por alguno de los dos campos la victoria.

Responderemos solo con la verdad, y si esta los amargare, podrà sentirse la compañia de la verdad, que vorea; pero no del aliento que la articula. Christo la dixo, y predicò à los de Jerusalem (3) Si veritatem

(3) Joan. 8.

dico vobis. Espinaronse con ella los Hebreos, y siendo la verdad quien los abrasava, apedrearon à Christo porque la decia: Tulerunt lapides. Mas no le cogiò à su Magestad de susto, porque es consegüencia de la passion, echar el mundo à pedradas, à quien descubre verdades tan desnudas. Pero no creemos, que hombres à quien adorna la luz de la razon, se han de ofender de los rayos de la luz: y assi, instruidos de diversos Authores, yà de la misma compañia; yà de estraños de ella, que con atenta consideracion han notado sus politicas, daremos satisfaccion à esta Carta, sin decir nada, que no hallamos escrito, ò que no sea mui notorio: porque no buscamos solo nuestro credito, si no la defenza deste perseg.do obispo En el nombre pues del S.r comenzam.s à responder.

N.º 1.º

De la Carta de Tyrso Gonzales.

Haviendo merecido la Causa del Ill.mo S.r D. Juan de Palafox obispo de la Puebla, y de osma, el que el grande Juicio de V.S. haya escrito repetidas vezes à su Santidad à su favor, y pidiendo su Beatificacion, puedo persuadirme el q.e à V.S. habrà causado reparo; Que yo, con la Compañia toda, haya hecho oposicion à esta pretencion, que lleba consigo el sobre escrito de pia: y quando las del genero no suelen padecer tales contradiciones? Y assi he juzgado ser de mi obligacion, el sincerisar la mente de V.S. para que enterado de la ocacion, causa, y motivos, que à lo que la Compañia ha hecho, han precedido, cese (como seguramente lo espero)

qualquier reparo, que nuestra oposicion pueda haver causado.

Resp. §. 1.

Singular hombre fuera yo en el Mundo, R.mo Padre, quando à todos los que bien sienten de la virtud, y se gozan de que se premie la Santidad ha causado no solo reparo; sino admiracion, y asombro, que V. R.ma con todos los de su instituto aperta fronte se opongan à las excelentes virtudes, que solicita la piedad se premien en la Yglesia en el Venerable obispo Palafox; si no me causara con ellos el mismo reparo, y asombro, con que veneramos los altissimos Juicios de Dios, que permite en su Yglesia hombres, que con titulo de justificada defenza, no perdonen lo mas Sagrado de

sus aras; quando ahunque
se juzgassen injuriados, y
se conllorassen perseguidos, à fuer de la religiosidad,
que publican, debia contenerlos aquella celestial sentencia (1) Mihi vindictam,
ego retribuaz: sin querer
incurrir en la maldicion
de Nuestro Maestro christo, promulgada contra
los que causando estos
escandalos en los Pueblos,
celebran con sus propias
el castigo (2) Necesse est,
ut veniant, Scandala;
vee homini illi perquem
Scandalum venit.

Pero quando semejantes causas (dice V.R.ma)
no suelen padecer tales

(1) Episto. ad Rom. 12. v. 19. et Eccles. 18. v. 1. 2. 3.

(2) D. Math. 18. v. 7.

contrastes? Pero quando (digo yo con mas sencilla inteligencia) ha havido hombres tan infames en el mundo, que se hayan querido publicar Authores de contrastes tan escandalosos? Deduzgase V. R.ma de sus mismas palabras la consequencia, pues nos seña la con artificio las premissas; cuyo medio, lo mismo, que celebra, acusa: lo mismo que exsalta, condena: saliendo de un mismo origen la dulzura del panal, y el amargor de la hiel: de un mismo aliento, el suave olor de las flores, y el fetor desazonado de los Cadaveres:

ya llamando malo lo bueno, y ya llamando lo bueno malo; como lo decia con el Propheta S. Geronymo à Rufino. (3)

Por este medio, y con este artificio, solicita V. R.ma incertar el animo de los Prelados, y Obispos Hespañoles; à cerca de la antimosidad, por no calificarla al par de su merito (uso de sus mismas frases) con que V. R.ma y toda su Compañia, saca la cara contra una Causa, que estan confessando sus mismas voces: Que es mui piadosa: y quando el mio lo estava de las operaciones de la

(3) Eadem quipè, et predicas, et accusas, et de uno fonte dulce, amarum que procedit; de uno pectoris Sterquilinio, et odorem rosarum, et fetorem Cadaverum profers; et contra Sententiam Prophetalem amarum dicis esse, quòd quasi dulce laudaveras. D. Hyeronim ad Ruf.

Compañia, por tener, y haver tenido mui de sus puertas adentro toda el Alma, no pudo buscar medio mas eficaz para desconfiar de la sinceridad que en sus procedimientos publica, que escrivir semexante Carta; en que manifiesta la passion, no de uno, ò de otro individuo imperfecto; si no del desafecto excesivo de todos los de su Sagrado instituto, à las virtudes de un Prelado, que piadosamente creemos: Que apud se, lo tiene canonizado el Cielo: aunque debemos aguardar la determinacion de la Iglesia p.^a^ lo publico: bien que yo privativam.^te^

y en lo secreto, lo tengo por especialissimo devoto; implorando su intersecion con todo rendimiento; en que he experimentado milagros de su virtud, y maravillas singulares de su Santidad, cuyo culto privado no se opone à la Yglesia, ni à la mas sana Theologia, como afirma con el Papa Innocencio S. Antonino (A.) y otros muchos Theologos.

Juzgava yo Rmo. Padre, antes de ver esta carta, que las proposicions. que se difundian por el vulgo novelero contra la vida deste Prelado, ya por medio del Anonimo,

(A)
Non negamus quin liceat porrigere preces alicuius defuncto, quem quis credebat bonum virum, et nunc esse cum Xpto: licet non sit canonizatus; q.a fide orantis

que se decia ser del P.e Señeri; yà en los papeles que salieron contra la Innocencia vindicada, que refutò feliz-mente el Anonimo (aunque no dexò de passar su contratiempo) para hacer, sin duda, mas plausible su lauro. Cuyos escritos anublaban las virtudes del obispo Palafox, con dicterios tan agenos de la christiana Charidad, que se adelantaron à decir: Que este venerable Obispo, estava condenado ardiendo yà en los Infiernos, y digno solo, de que le dieran culto los Demonios: publicando in voce otros de su instituto, en la S.ta Yglesia Cathedral

Dominus atendit: Sed facere pro eo oficium, vel preces Solemnes non licet, ut dictum est. Innocencius Papa. D. Antoninus. tom. 3. titul. 12. c. 9.
Et Bellarmin. Lib. 9. de Sanct. et Beat. SS. c. 10. et Theophilus Raynaud. et Alij plures.

de Burgos: Que primero se
canonizaria Judas, que
se canonisasse Palafox: p.q.
que mientras la Compañi-
a fuesse compañia no po-
dia esso succeder.

Juzgava yo (buelvo à
decir) que estas impias
proposiciones no saliessen
de la compañia, ni de sus
Santos hijos; si no de al-
gunos hombres ociosos,
mal intencionados, y
desafectos à la compañi-
a; que le imponian tan
exêcrables testimonios,
para desauthorizar con
el Pueblo su Santo insti-
tuto. Esto sentia yo de la
Compañia, y era sentir
bien: por q.e era tener aprec.o

y estimacion de su virtud. Pero despues que vi, y lei esta Carta, y considerè era e la cabeza suprema de este gran Cuerpo, de cuyas leves insinuaciones penden los mas minimos movimientos de los suyos, procurando con todas sus fuerzas, perseguir à quien su caveza solicita perder; aborreciendo lo que aborreze, y desestimando lo que desestima: sopena (haciendo lo contrario de perder irremediablemente la gracia de su rostro; como nos lo advierte el Padre Lucio Cornelio (5) à la Ley 4.

(5) Quanto, quoscumq. Monarchas perseguirur

eosdem ipso omni conatu perdere studebit, ùt contra quibus is faxet omni honore, et amore prosequitur, nullius præterea inuisi Monarchæ patrocinium suscipiet, immò nèc mentionem, quidem nisi odium inducet, nè laus eiusmodi Monarcham vituperet. Lucius Cornelius Europæus. in Monarchia solipsorum. Cap. 10.

de su Instituto, mudè tan totalmente de Concepto, qᵉ reconoci verificarse en las practicas de este instituto, lo que yo tenia pʳ. Fabulilla del Pueblo, de la Monarchia de los Monopantos. Vnus Omnes: omnes unus. (veasse el tom. 5. de las Misselaneas en fol: en el fol. 326. en donde se escribe la cituacion, y propriedades de estos hombres) Pues el Monarcha, y caveza de la Compañia; prueba claramente con sus cartas, que son de sus hijos las proposiciones, qᵉ juzgamos à su religiosidad estrañas; y qᵉ aquellos Anonimos, papeles,

y voces, que se difundieron por el vulgo, eran expressiones de su voluntad, y afectos clarissimos de su disposicion.

Segun esta verdad no serà mucho que me aliente à decir: Que la Compañia en este empeño, no solo no encontrò con lo politico, pero tambien se olvidò de lo Evangelico: Digamoslo con distincion para darnos à entender con claridad. No encontrò con lo politico: Por que entre los Duelistas del mundo, se tiene por cobardia, y vileza, sacar la espada contra un :Defunto: porque no se puede defender mas, que

(6) In Apotegm. Philosoph. ibi Plato.

un muerto: Por esso dixo Platon, (6) que como la muerte acaba todos los trabajos, tambien dà fin à todos los enojos. Notorios fueron à todo el mundo los odios, y enemistades, q.e huvo entre el Gran Pompeyo, y Julio Cesar; y no obstante, quando el piadoso Cesar, despues de muerto Pompeyo, tuvo su caveza en las manos, no solo derramò lagrimas sobre su caveza; sino que dixo de èl muchas alabanzas.

(7) In oficin. Text. Verb. Inimicus.

(7) El Philosopho Demostenes, y el Gran Orador Eschines, afirman todos los escriptores &.

su tiempo: no haver entre los Griegos otros mayores enemigos: mas quando Eschines oyò en Rodas la muerte de su enemigo Demostenes en Athenas, no solo le honrò con sus alabanzas; sino que le hizo unas memorables exêquias (8) Mortales enemigos fueron el Rey Saùl, y el Rey David, y quando los Philisteos quitaron la vida à Saùl en los montes de Gelboè, vieron que David mui de Corazon llorava por el Rey Saùl; mandandole con mui piadosa diligencia enterrar. Porque, que mas puede desear un hombre de su enemigo, que verle acavado,

(8) 2. Reg. 1. v. 21. et 2. Reg. 12.

y muerto; si no es descubriendo un odio tan cruel, que le desmienta de humano su corazon? (9) Se huviera celebrado por virtuosa accion la de Joab, si se huviera contentado con darle una lanzada quando estava vivo Absalon; pero proseguir despues de muerto con atravesarle el pecho con otras dos lanzadas, fuè descubrir de su malicia una grande vileza: porque no pudiendo el contrario defenderse, mostrò una fiera barbaridad en herirle. (10) Despues de muerto Nuestro Salvador, le atravesò el pecho un Soldado con una

(9.) 2. Reg. 18. v. 14.

(10) Joan. 19. v. 34.

lanza, à cuyo desatentado hie-
rro le llamò Cruel la Iglesia:
estava mas ciego en su pas-
sion, que en los ojos, y faltan-
do à la piedad que se debe
tener con un defunto, des-
cubriò en el golpe la crueldad
de sus afectos (W) Pero sobre
todo, despues de haver cru-
cificado à Nuestro Re-
demptor los Hebreos co-
bardes, invidiosos de vèr,
que el Cielo, y la tierra, apla-
udian las virtudes, que
ellos en Su Magestad blas-
femaban, bolvieron à re-
producir los testimonios
falsos, que le levantaron
en vida, y moviendo las
Cabezas, haciendo como
maliciosa baya, decian:

(W) Math. 27. v. 39.

Que si era hijo de Dios, que se quitasse de la Cruz; y q.e en esse caso creerian en èl; queriendo con aquellas vo ces blasfemas, è injurio-sas, borrar el buen Concep-to, que tenian de sus vir-tudes las demas criaturas: y quando el Cielo en sus lu-ces, el templo en sus velos, la tierra en sus Sepulcros, y hasta las piedras en sus choques, publicaban de a-quel Divino hombre, ya defunto; la innocencia, todos los Hebreos, à por fia, solo por salir con su intento, se atrevieron à querer desmentir con sus injuriosas voces à todo el Mundo.

El Rey David, el Philosopho Eschines, y Julio Cessar, fueron celebrados por grandes politicos; por que viendo yà à sus enemigos muertos, depusieron las iras, y los enojos, dando lugar à la piedad para que les deshicieran en lagrimas el Corazon: pero Joab, Longinos, los Hebreos, le calumnian (Rmo. Pe.) como maliciosissimos Estadistas: por que ensangrentaron sus lanzas, y sus lenguas (que todo es lo mismo) en un hombre, que le miraban yà defunto: negandose yà tanto à la piedad natural, que no se contento su odio con perseguirle vivo para quitarle la vida; sino con perseguirlo muerto para quitarle la fama.

Pues segun esto que nos refieren las Divinas, y humanas letras; Que juicio hemos de hacer de la Compañia: quando despues de muerto el Venerable Obispo Palafox, se opone tan descubiertamente à la fama de su Santidad? Quando alguns. acciones moralmente honestas, qe. sin

Censura no se pueden negar à un Gentil, se las niegan los Jesuitas, con el P.^e Señeri, en su papel? Que se puede pensar de una politica, que (como se vè) solo por salir con el intento de que no se ponga en los Altares este venerable Prelado, quiere desmentir las voces de casi todo el Mundo, que piadosamente le tiene, y aclama por Santo? Y finalmente, que se puede discurrir de una politica, que olvidados yà con el tiempo los agravios, ò lo que llaman injurias, que la afean, y desdoran, las buelve à reproducir de nuevo para que le digan en la Cara otravèz su poca justificacion; y para que le digan los que ahora vienen de nuevo al mundo, exâminando la causa de las diferencias, en uno, y en otros, conoscan la justificacion con que siempre obrò este Prelado; y la poca razon, que la compañia en estos

lances ha tenido?

De esta tan rara politica dixia Pamphilio Martir (12) lo mismo q.e dixo en la Apoloxia por origines, de la politica de aquellos, à quienes, con el Griego, llama: Phagoledores; quod est genus hominum, sædum sané, et turpe, quantum ad probitatem pertinet morum; que no con deseo de la verdad, sino con una libertad torpe de morder quanto disuena à suantojo, y quanto se opone à su apetito, calumnian sin piedad à un pobre defunto, q.e no tiene mas defenza p.a con los hombres, ni mas

(12)

Hi sunt, qui nòn veri studio, sèd, vèl, ut libidine quadam culpandi sempèr agitantur, et q.do nunc Sermo de eo est, qui apud homines defunctus est, quod apud homines Judices, pro defuncto fortius, et firmiùs valere debet, quam et literæ, et Scripta defuncti: Anathema quoquè, cum dicere non dubitant, improbè, et inferre maledictum, nòn pareunt, nè illud quidem apostolicum

Sermonem ferentes, quod designat, quod maledici Regnum Dei non posi debunt; intantum autem horum de quibus diximus progressa est malitia, ut quidam etiam conscrivere adversus eum ausi sunt, et libellis editis derogare eo viro, qui pertot annos Magister ecclesię fuit, qui in ecclesia senuit, qui adversus illas hęresses, quę illo tempore Ecclesiam impugnabant, ità constanter dimicavit, ut omnia eorum

valedor para con los Tribunales, que la buena, ò mala fama, que dexò de sus obras en sus escritos, y en sus palabras: estos Baladrones no dudan de sugillar improbamente à este pobre defunto, como Anathema, ò descomulgado, miembro de la Yglesia corrompido: ni perdonan las maldiciones, que se suelen echar à los mal hechores: no ponderando la sentencia del Apostol S.n Pablo, quando hablando de sus procascissimas lenguas, dixo: que los maldicientes no entraràn en el Reyno de Dios, porque

son una polilla roedora de su heredad.

A tanto se adelanta la malicia destos Buhos, que algunos de ellos se han atrevido à escrivir contra las virtudes del defunto de quien hablamos, saliendo cada uno con su librillo en la mano à ganar aplauso en el vulgo, derogandole à tan gran Varon el premio merecido à su virtud: y con esto les parece: que obscurecen, y derriban la Santidad de aquel, que por tantos años fue Ministro en la Iglesia: illuminandola con tantos libros, y tratados espirituales

Diabolicę machinationis subverterit; non studiorum laborem, non continentię, non institutionis, non humilitatis, quę supra cęteras virtutes eius maximaz gratiam continetur; non illud certè considerantes, quod Presbyteri dignitatem ecclesię honoratus est, quę si omnia ad revocandam linguam, compręmendię q. Sex., nem suficere non posunt; illud valtę contemplari debuerant:

quantam ma-
teriam irriden-
di Gentilibus,
quantq hereticis
tribuant, cum
eos, quos Asser-
tores Doptiani
Dogmaticas, et
Defensores puta-
bant, confutari,
nunc videant, et
repelli à propriis,
et velut civili
bello gaudeant
impugnatu, que
ipsi hostiliter im-
pugnare non po
terant. Pampisl.
Martyr. Apolog.
pro Orioine. Apud
D. Hieronim. t. 1.

con que enseñò à las Alm.^s
De aquel, que encaneciò en
la misma Yglesia con exem-
plarissimos progressos de
su vida: y de aquel, q.^e en
las diferencias, que en su
tiempo se ofrecieron contra
la immunidad ecleciass-
tica, y sus Prelados, se opu-
so con tanta fortaleza, é
integridad, que suvertiò
todos los fundamentos
de su machinacion; no
considerando el trabajo
de sus estudios, ni el can-
dor de su conciencia: no
el decoro de su instituci-
on, no el lastre profundo
de su humildad, que
sobre las demas virtudes

tiene mas gracia, y hermosura, que los tulipanes, y rosas, que matizan el mayo en sus Alboradas. Y sobre todo; sin atender: Que despues de haver merecido tantos puestos en lo Politico, le sublimò Dios al Candelero de lo eclesiastico: eligiendole Ministro de su Yglesia: adornandole con la Gracia proporcionada à aquel estado, y à su perfeccion, à fuer de escogido para essa dignidad suprema: Y aunque todas estas cosas no vastaràn para refrenar sus dicasissimas lenguas, y para detener sus ligerissimas plumas, debian, por lo menos, considerar: Quanta materia de propudiosa daban à los Gentiles, y detripudiosa à los hereges; quando aquel mismo, que juzgaban Ministro exâctissimo de la Yglesia: y defensor de las immunidades, y Dogmas, le

miran confutado, y repelido, por aque-
llos, que en la misma Yglesia se juran
de ecleciasticos, y se glorian de Aposto-
licos: como alegrandose de ver impug-
nado con una guerra civil, à quien ellos
no pudieron con ninguna hostilidad
desvanecer.

Todo esto, y mucho mas, y mui
del caso, que por no alargarnos, omitimos.
dize Pamphilio Martyr, de la politica
de aquellos, à quienes llama: Phago-
ladores; q.e ensangrentavan sus lengu-
as, y plumas, contra un defunto, qu.do
no podia salir yà à la defenza permi-
tida de su Credito. Si esta politica usa,
y ha usado la Compañia con el vene-
rable obispo Palafox, despues de mu-
erto, Juzguelo el animo mas desapas-
sionado; haciendo primero reflexîon
en los escritos, y papeles, q.e los Jesuitas

han divulgado contra su virtud; Que yo passo à insinuarle à V. R.ma como no haviendo hallado en este empeño lo politico, parece, que tambien se olvidò de lo evangelico.

Olvidose en este caso la Compañia de lo evangelico: porque las maximas del evangelio, que tan entrañadas se deben suponer en hombres que pretenden el Character de Apostolicos, se hallan tan estrañas à sus operaciones, què parece, que estàn reñidos con sus virtudes. (13) Amad à vuestros enemigos, haced bien à quienes os hace

(13) Math. 5. v. 44.

mal, dice Jesu-Christo p.r S.n Matheo; no solicitando vengativos la satisfaccion prosigue S.n Pablo (14) si no dando lugar à la ira, que Dios estarà en vuestra defenza: Antes bien (15) Si tu enemigo tiene hambre, dale pan para que se sustente: Si padece sed, dale agua para que se alivie; que esto es encender Carbones de charidad para que su fuego consuma en ti, y en èl, qualquiera imperfeccion: porque el que se venga de sus injurias, no merece, que Dios salga à su defenza.

(14) D. Paul. ad Rom. 12. v. 13

(15) Proberv. 25. v. 22.

Estas maximas Evangelicas entendia yo, que practivan los hijos de la compañia, y sentava en mi animo: Que aun que el venerable obispo Palafox huviera sido injurioso para ella (como menos consideradamente se supone) no havia de querer incurrir ella en la culpa, que en este obispo condenava: Si el obispo havia sido desafecto à la Compª; no debia la Compañia immitar el desafecto del obispo: Si el obispo havia canzerado con sus obras, y palabras, todo esse grande cuerpo no debia descubrir el cancer, que ya estava con el tiempo oculto, quando no estuviesse sano; contentandose solo con hacer bien à quien le hizo mal: como aconseja en su evangelio Nuestro Salvador, ò por lo menos, con no hacerle mal: porque aunque este venerable obispo

à fuer de apassionado, y
desafecto à la Compañia
merecierá todos essos agravios, è injurias, la Compañia à fuer de evangelica debia remitirlas, y dexar en la mano de Dios su defenza.

Que importaba, que el obispo Palafox huviera tenido diferencias con la Compañia sobre puntos de jurisdicion para con:en: servarse evangelica charidad? Y yà q.e en vida no huviessen tenido tan unidos los Corazones, p.a que ha de passar la oposicion aun mas allà de la muerte? Cosa, q.e se estrañarà

ahun entre los Gentiles? (16) Entre los Angeles buenos del Pueblo de Israel, y el de Percia, huvo sus diferencias reñidas; pero luego que determinò Dios, que saliesse de Percia el Pueblo de Israel, se bolvieron como unos Angeles, à unir. Ninguno estraña, ni debe estrañar, que haya diferencias entre los hombres, aunque sean unos Angeles; pero admira: Que hombres que se precian de Angeles en la vida, sean tan hombres en la flaqueza, que en concibiendo una, aunque presumida injuria, no cessan de cavilar excessivas satisfacci-ones,

(16) Daniel 10. v. 13.

(17) Ad Galat. 2. v. 11.

y venganzas (17) Sn. Pedro, y Sn. Pablo, tuvieron sobre los Legales diferentes sentimientos, y no obstante, que Sn. Pablo convencia à Sn. Pedro con la verdad, se abrazaron con tan entrañable union, que no solo la tuvieron quando vivos; si no q.e se la continuò la Iglesia quando muertos. En un mismo lugar los uniò en dia, y hora: y el Martirio, y la Iglesia los une en una festividad misma, con conmemoracion, y culto: porque no se celebraran como

columnas de la Fè S.n Pedro, como vaso de eleccion S.n Pablo, si durando la oposicion en su pecho, hicieran despreciable el trabajo de su Carrera mordiendose el uno à el otro las operaciones de su vida.

A S.n Pablo, y à S.n Bernabè (18) unió el espiritu Santo: Segregate mihi Paulum, et Barnabam ad opus quod assumpsi eos; y despues permitió el espiritu Santo, que se desuniessen, y apartassen sobre no querer S. Pablo recibir à Juan, aquel à q.n llaman Marco: y San

(18) Actor. Apost. 13. v. 2.

Bernabè queria, que lo
recibiesse por Compañero.
(19) (19) Mas à quien para
Act. C. 15. v. 3. predicar el Evangelio, di-
vidiò la navegacion, bolviò el mismo Evangº à
unir con vinculo de es-
trechissima charidad: Por
que no fueran utiles à la Y-
glesia sus evangelicos Escri-
tos, y palabras si el amor q.e
predicavan, no lo practica-
(20) ran con sus obras. (20) Los
Joann. 3. v. 26. Discipulos del Baptista tu-
vieron sus zelos de los Dis-
cipulos de Christo; a-
traian estos mas gente con
su zelo al Baptismo, que
los del Baptista con el suyo,
y quexandose al Precursor
Soberano, los reprehendiò

con las palabras, que alli dice el Sagrado texto: asseguzandolos en una Christiana Charidad.

Entre los Discipulos de S.n Pedro, y S.n Pablo (21) y de Apolo, huvo sus emulaciones sobre seguir cada uno su Pendon. Ego quidem sum Pauli; Ego autem Apolo, Ego verò Cephe. Yo soi de la Escuela de Pedro, decian unos: Yo soi de la de Apolo; decian otros, y otros decian: Yo soi de la de Pablo: Mas siendo la verdadera de todos la Cruz; y la Fè, unieron sus Corazones en la Fè, y en la Cruz; deponiendo cada uno su sentir. Porque no

(21) Ad Corinth. C.1. v. 22.

fueran buenos Soldados de la Cruz de christo, si no perdonaran como Christo à los Soldados, que le pusieron en aquel tormento.

Las diferencias de S. Augustin, y S.n Geronymo las de S.n Juan Chrisostomo, y S.n Epiphanio, tuvieron en atencion à la Yglesia de Dios; procurando cada uno defender con razones su sentir: pero sin morderse en la vida, ni Calumniarse en las obras; y S. Augustin, y S.n Epiphanio, dividiò el dictamen de S.n Geronymo, y S.n Juan Chrisostomo à cada uno en su caso. Pero despues la Charidad los uniò ternissimamente, allanando su Evangelico Amor las diferencias, que el entendimiento desperto à la voluntad. Por que no se creyera que cada uno de los Santos buscaba el mayor bien de la Yglesia; si desunidos se la cerraran sus accion. en calumnias.

Es verdad, que en Indias tuvieron diferencias mui reñidas, y Sangrientas, sobre puntos de Jurisdicion el venerable obispo Palafox, y la Compañia de Jesus: pero declarada la verdad en los Tribunales à fuer de Evangelicos, debian estrecharse, y unirse otra vez. Si la S.ta Congregacion de Cardenales, y Prelados, que se formò en Roma para determinar esta Causa; Si el Real Consejo de las Indias del Rey Catholico, donde se presentò, y con veneracion, se aprobò la Apostolica Sentencia: Que fuè un Breve Pontificio, donde todas las dudas se declaran: Si la Audiencia Real de Mexico, donde tambien se presentò, y passò el mismo Breve: y finalmente si todos estos Tribunales, repetidas veces en vistas, y revistas, siempre condenaron en estas diferencias à la Compañia, y dieron la razon, y

Justicia, al Venerable obispo Palafox,
y à la Immunidad eclesiástica, que
agravio puede formar la Compañia
contra este Venerable Prelado, que no
sea conocidamente calumnia, quando
declaran su poca, ò ninguna razon los
mas graves Tribunales de Roma, Es-
paña, y las Indias? Es delito haver
vencido à la Compañia en sus Aten-
tados? Es crimen no condescender
siempre, buenos, ò malos con sus a-
petitos? Es culpa, no aprobar sus ope-
raciones, quando la conciencia, y la
razon dictan; que son excessos? Y
si este venerable obispo, despues de tan
sangrientas diferencias, combida à
la Compañia con la paz, union, y
charidad christiana, como consta
de todos sus escritos, y de la notoriedad
del Pueblo (que es voz de Dios) porque

ni entonces, ni ahora admite la paz?
Si esta Compañia es de hombres, como
Angeles, por que no practican lo que los
Angeles de Ysrael, y Percia en las dife-
rencias de sus Provincias? Si es Compa-
ñia de Apostolicos varones, pr. que no
executan lo que executaron los Apos-
toles en la Controversia de los Legales?
Si es Compañia de Discipulos de Christo, pr.
que no obran lo que los Discipulos de Chris-
to en sus pleitos? Si es Compañia de Doctos,
y Santos, por que no hacen lo que los Stos.
Doctos en sus Sentimientos? Si es Com-
pañia de Soldados de la Cruz, y del Evan-
gelio; por que se olvidan del evangelio qe
dice: Amad à vuestros enemigos; haced
bien à los que os hacen mal: rogad in-
cesantemente por aquellos, que os per-
siguen? Y como no imitan à Christo en la
Cruz, que haviendole puesto en ella sus

enemigos, los amò tanto, que no solo derra-
mò su Sangre por ellos, sino que les hizo tanto
bien, que rogò à su Padre por su perdon; escu-
sandoles las culpas por su innocencia, ò ne-
cessidad? Pater ignosce illis, nesciunt quid
faciunt. Pues si nada de esto hace esta Com-
pañia en este caso, como se lo manifiesta
esta Carta à todo el Mundo, antes prosigui-
endo à cara descubierta su oposicion, pro-
cura por quantos medios son posibles ca-
lumniar, y perseguir esta virtud, que
hombre, medianamente cuerdo, y chris-
tiano, ha de tener à sus hijos como lo pre-
tenden, y publican ellos, ni por Soldados
de la Cruz, ni por Santos Evangelicos, ni
por Discipulos Apostolicos; ni por Apos-
tolicos varones, ni por Angelicales hom-
bres? sino por mui hombres en la fla-
queza, y por mui fuera de la razon en

sus obras, y por mui agenos de la virtud en sus palabras. Esto (salva pace) parece, que se sigue poniendo esta Carta de la Compañia, y la oposicion que hace à esta causa, por antecedente: Pues que?

Es otra la Ley del evangelio para los Apostoles, para los Santos, y para los obispos, que para los P.P.s de la Compañia? Claro està, que no. Y assi se debe sentir. Pero hablando con venia de su decoro, parece, que el nombre de evangelica le tomò de otro principio; por q.e la Compañia se muestra mui evangelica quando le favorecen, y lisongean; y se olvida de ser evangelica quando à su parecer, la agravian. Si el nombre de evangelica le toma del evangelio de Jesuchristo crucificado, debe obrar lo mismo, que Su Magestad en la Cruz; Acordandose: Que ès evangelica para perdonar;

mas si esse nombre de evangelica le tomò
de aquel Christo hermoso, y glorioso, q.e
se predicava à los chinos, y à los Synos,
ya sabe: Que esse evangelio no es corri-
ente entre christianos. Si de aquel evan-
gelio que enseñaba hincar la rodilla à
los Idolos de la vanidad, dirigiendo
la intencion à Dios Nuestro Señor?
Ya sabe, que Nuestro Muy S.to Padre
Clemente VIII. lo condenò con repetidas
sentencias en Roma por paliada Ido-
latria; como lo expressarè despues re-
produciendo dos Decretos de su San-
tidad.

Y ahunque nada de esto se debe
creer de la Compañia; pero siempre
queda el animo dudoso de si serà, ò no
serà verdad lo que escrive el Padre Su-
cio Cornelio Europeo, quando le dieron
para quitarle la ropa, esta formalisi-
ma

Sentencia (22) Lucio Cornelio Europeo (refiérola con sus mismas palabras) solipso, ò fingidamente socio nuestro por espacio de quarenta y cinco años; irrizor de nuestro numen, à q.n veneramos Deidad: Seguidor de la Ley de la Naturaleza, y del evangelio de cierto hombre crucificado: aborrecedor descubierto de nuestras Leyes: no sujetando su juicio, y entendimiento à nuestra insinuación, y gusto; Dicaz contra nuestra Monarchia, burlador de todos con truhanerias, y Satyras: Condenando

(22) Lucius Cornelius Europæus à quadraginta quinq.e annis ficte. solipsus Numinis n.ri Irrisor, Legis Naturæ, et Evangelij cuius dam crucifixi Sectator, Legibus n.ris palam infensus: Judicio, et intellectu ad nutum n.rum non se abdicans; n.ris beneficijs abutens; in Adulatores, et delatores n.ros fideles, crudelis: in Monarchiam dicax; Satyris et sarcasmis omnibus illudens; omnia Solipsorum damnans; deniq.e toti

todas las cosas de los Solip-
sos, ò Socios, de nuestro ins-
tituto; y finalmente per-
nicisio para toda nuestra
Monarchia. Portanto, Ja-
llamos: Que le declaramos
Reo de Leza Magestad: y
le condenamos, à que no
vea la Cara del Principe:
Que salga dentro de tres
horas de este Colegio Auli-
co; dentro de tres dias, de
nuestra Monarchia: de
donde le repellemos, y des-
terrados para siempre
jamas; sin que le quede de-
recho, ni accion para bol
ver.

Yo no me persuado,
que en la Compañia sea

Monarchiæ perni-
tiosus; damnas
Maiestatis esto;
facies Principis
non videto; intra
tres horas ab Au-
la, intra triduum
ab Monarchia
tota exul esto;
neunquã reverti-
tor. Luciu. Corn.
in Monarch. Solip
sor, C. 21.

cargo culpable el seguir, è imitar el Evangelio de Christo crucificado para repeler à sus hijos de su Santo Instituto; pero bien veo, que el Padre Cornelio Aleman lo dice; y lo que mas ponderacion me hace, es: que el Padre Cessar Degner, le refiere esta misma Sentencia, y con las mismas palabras, que la dexamos escrita: Como se puede ver (23) en su elucidacion de la verdad desnuda, à Nuestro mui S.to Padre Urbano VIII. para que proveyesse de remedio saludable: Y claro està, que à la Cabeza, y Supremo Monarchâ de la Yglesia no se atreviera à proponerle una cosa evidentemente falsa.

(23) Cessar Degner. Veritas nuda, Dilucidatio. Cq. 1.

estos Authores tendràn sus enigmas para entenderse con la Compañia; pero para fuera, es mucho lo que disuenan sus palabras; y sea lo que quisieren de esso (que no es facil averiguarlo) lo que yo se de cierto es: que los Apostoles, los Santos, los obispos, y los Justos, no tomaron el nombre de evangelicos de estos estilos enigmaticos; antes bien los tienen repelidos, y sugilados des de los primeros Siglos de la Iglesia como estraños de la Doctrina Evangelica (24) Hay algunos dice Sn Justino Martyr, y aun huvo muchos en la Iglesia)

(24)
Sunt, et fuerunt permulti, qui impia, et blasphema dicere, et

que viviendo simuladam.te con el nombre de Jesus, sunt, et fuerunt permulti, qui impia, et blasphema dicere, et facere docuerunt in nomine Jesu, enceñaron à hacer, y dècir, muchas cosas impias, y blasfemas: pero conocidos por nosotros, por la misericordia de Dios, no los nombramos con los nombres de la Doctrina Evangelica, sino con el nombre de los Ministros que sig. y assi, de ellos, unos se llaman Morionitas: otros Valentinianos: otros Basilionianos, y de otros nombres segun los Ministros, que siguen, porque no

facere docuerunt in nomine Jesu progresi, et sunt à Nobis in nomine eorum virorum unde, et Dotrina, et Sententia quælibet stitit denominati: Et sunt eorum quidam, qui vocantur Morcionitæ, quidã vero Valentiniani, Bacilidiani, Saturniani, et Alij alio prædicti nomine à Principe sententiæ quisq.e nomen obtinens. D. Justin. Martyr. in Triph.

merece el nombre de Evangelico, quien no guarda lo que dice el Evangelio de Christo.

Presintiendo esta peste en la Yglesia. Sn. Augustin (25) dixo con el mismo espiritu que Sn. Justino Tu es Deus meus, recedat Donatus. Tu solo eres mi Dios, y Señor (hablando con Xpto en la Cruz). apartese de mi Donato, con todos los de su Secta: apartese de mi Cesiliano, con los de la suya. Ni este, ni aquel es mi Dios, sino solo Jesu-Christo en la Cruz: porque yo no sigo el nombre de ningun hombre, aunque mui esclarecido,

(25)
Tu es Deus meus, recedat Donatus; recedat Cesilianus; nec ille, nec iste Deus meus est; non ad hominis nomen ambulo, Xpti nomen teneo: perirem si essem de parte Pauli, quomodo non perirem, si essem de parte Donati? vocasti me nomine tuo, de quo, tu unctus fuisti, ut à te Xpto

sino el nombre de christo, aunque crucificado. Pareciera si fuera de la parte de Sn Pablo, no siendo Sn Pablo de la parte de Jesu-Christo? Pues como no havia de parecer, si fuera de la parte de Donato? Apartense de mi todos los nombres human. que solo sigo à este nombre saludable, y Divino: en tu nombre, dulce Jesus, me llamaste: Con tu Sangre me Signaste, y redimiste; con aquel oleo con q.e fuiste ungido, estoi yo caracterizado; para que de esse nombre, christo mio, me llamara yo christiano.

De aqui tomaron el

diceres xptianus.
D. August. in Soliloq.

nombre de Evangelicos los Christianos, y Santos Padres de la Iglesia, y de aqui tambien (segun mi sentir) lo tomarà la Compañia: bien què, si quien goza un nombre tan ilustre (segun dice S.n Augustin) ò debe proporcionar las obras con el nombre que le adorna, ò merece, que le borren el nombre, q.e le señala:

D. August. Aut de le nomen, aùt ostende opera: Me hace reparo considerable, que las practicas de la Compañia que hemos dicho, y otras, que diremos despues, no parece son tan conformes con el evangelio, que no dexen siempre el animo escrupuloso à quien hace con reflexion: Y aunque para sosegar esta duda, cada uno assimismo se responde: que estas operaciones seràn de alguno, ò algunos individuos imperfectos (que debe su

poner

losa y, atendiendo à la flaqueza humana de la Compañia como en todos los estados de la Yglesia) no satisface. Porque ordenandose estos procedimientos en sus leyes, y estatutos no cave decir: Que es causa particular, lo que està establecido p.a todos en comun. Ademas, que aun que las operaciones de que hablamos, fueran de los Individuos particulares del estado, sacando toda la Compañia la Cara à defenderlas por bien, ò por mal, se hace propio de todo esse estado en comun, lo que era solo de un Individuo en particular; y pudiendo ser los defectos del particular yerros puramente materiales, nacidos de cortedad, ò ignorancia, tomandolos sobre si, los hace en si yerros formales la Compañia con su meditada defenza: no considerando: que si es cosa dura, que haya alguno de

los suyos, que tuviesse errores, y procedimientos por que debia ser castigado, es mas intolerable dureza, que rer defender con tezon los procedimientos, y yerros prohivido; por q.e aquello primero se puede atribuir à cortedad del particular; pero esto segundo, à un aliento obstinado del comun, que junto con una precipitadissima osadia, quiere que los defectos, por ser de los suyos, passen en el Pueblo p.r aciertos esmerados.

Quien huviere visto los escritos del P.e Juan de la Poza, y reparare en

ellos, hallarà una posilga de errores, y heregias; haciendo à Maria Santissima (26) Androginà, hermafrodita, y Madre, y Padre de Christo; poniendole en paralelo igual con el Padre Eterno; à quien hace tambien Androgino, y Padre, y Madre del Verbo Divino: enseñando, con el Padre Diego de Baeza (27) y el Padre Mendoza (28) y otros Jesuitas: que Maria Santissima es Divina; y como à tal, le apropiian atributos Divinos: cuya clasica heregia fuè de los Collidirianos Araves, y cuya demencia

(26) Elucidario. a pag. 731. usq.[e] ad 736. et Tract. 2. et 3. lib. 2. et pag. 355. et 386. et 392. et 710. Poza. in Elucidar.

(27) Baeza. tom. 1. in Evang.[a] lib. 16. c. 5. §. 1. impress.[n] del a.[o] de 1630.

(28) Mendoz. In Viridar. Problem. 2. et 9. et Lib. 2. et Problem. 1. 5. 7. et 28.

impugnò S.n Epiphanio.
(29) llamandolos hereges
Antropolatras: Con cuya
Doctrina impugna el
Doctissimò Gravina la
demencia del Padre Juan
de la Poza (30) Quien estos,
y otros clasicos errores
viene en este Hijo de la
Compañia; dirà, como
cuerdo, Docto, y christiano:
Que estos son errores
particulares del mismo
Juan de la Poza, nacidos de su mal natural,
ò de su mala inclinacion, aunque versado en
letras; pero de aquellos de
quien dixò Possavino:
que digiriendo mal lo

(29) S. Epiphan. heres 78.

(30) Gravin. in Sacro Deposito. Ideò q.° statuerint, àc semper studeant pro Deo introducere Mariam, itaut infurorem quodam, et amentia ducantr.

que leen, como regueldo de mal cosidas versas, eructan monstruosas heregias..

Quien notare las heregias, y errores, del Padre Marco Antonio de las Domi-nas, pesimo Heresiarcha, y los daños que hizo en Inglaterra, Polonia, y Ale-mania con su predicacion, y escritos, so-licitando con ellos derrivar la Supre-ma Monarchia de la Yglesia haciendo la Antarchia, hasta que Nuestro Muy Santo Padre Urbano VIII. le quemò los huesos en Roma; cuya pestilencial Doc-trina, la imprimiò, y reproduxo el rê-ferido Padre Juan de la Poza, en el Libro que intitulò Votum Pratonis; adonde todo su fin, y argumento es: di-vidir la Yglesia en republicas: negando al Papa la razon de Monarcha de la Yglesia de Dios, en el exâmen, y causas de la Doctrina de la Fè; que es el mas

formal, y ultimo apice, q.[e] toca al Summo Pontificado; caminando à este fin tambien el Padre Salazar en el Libro de Conceptione, adonde enceña: Que el Papa no tiene mas sufragio, ò voto, en el examen de las Doctrinas, que otro qualquiera obispo del Concilio: à quien impugna el Doctissimo Gravina (31) Con zelo, y christiana erudicion.

(31) Gravina. tom. 3. Catholicę prescript part. 2.

Quien entendiere los delirios del Padre de Azevedo, insolente, y sacrilego Nicolaita, que dexò arruinada la Ciudad de valladolid, con

la libertad que (decia) le daban sus Superiores, para poder bolver al bomito, despues de castigado por el S.to Tribunal, y juntamente reparare la inquiecencia del Padre Diego de Baeza, en muchas partes de sus obras, y los muchos daños, que hicieron con sus errores en Alemania aquellos dos Padres Jesuitas que ympugna, y nom-bra Gravina: Quien considerare (para nuestro caso) los excessos de los Jesuitas, que en Indias se opusieron, y mortificaron, al venerable Palafox

(32) Palafox. vida inter. c. 25.

obispo (32) echandole de su obispado, publicando Sedevacante; vivente Episcopo: buscandole para quitarle, por medio de hombres facinerosos, la vida; descomulgandole, aunque con nulidad de Censuras, infamandole con Libellos, y satiras; disponiendo Mascaras propudiosas, en que se sacassen las insignias de su Dignidad vilipendiadas, como son el Baculo Pastoral à la cola de un Jumento, y dos Mitras sirviendo de estrivos al que representa-va

este nunca oydo entre Ca-
tholicos; expectaculo: Com-
moviendo contra él todos
los Tribunales, y Jueces
ecleciasticos, y Seculares,
con Causas falzas, men-
tirosas, é impiamente
arrojadas, solo por que
no les daba assenso à sus
Bullas, ò fingidas, ò pre-
tensas, à la libertad de
sus operaciones con sus
ovejas, contra la razon,
y Justicia. Quien aten-
tamente mirare los erro-
res, que hemos dicho, dirà
christianamente: que
los yndividuos que los
hicieron, y executaron,

fueron unos Jesuitas llenos de malicia, y amor proprio: como Marco Antonio de las Dom.^as expulso de la Compañia, aun que él diga, que su pesima Doctrina la aprendió en ella, no se debe creer, por expulso sospechoso, é irritado contra ella por la expulsion, y castigo; y que si lo siguió el Padre Juan de la Poza, fuè mala inclinacion de su natural; y que el Subscrivir Salazar, fuè yerro q.^e llaman puramente material los Theologos: Que el Padre Azebedo, y los otros dos Jesuitas de Alem.^a que señala la Gravina, tuvieron poco amor à la penitencia, y mortifica-cion, y que como flacos, se dexaron llevar del natural: Que los Jesuitas de Indias, que pleitearon contra el venerable Palafox fueron menos

amantes de la verdad, y que se dexaron
llevar de su propio interes: porq^e. este
venerable obispo, los estrechò pidiendo-
les las Licencias de Confessar, que se
manda estrechamente que se obtengan
de los obispos en su Religion: Cuyos ex-
cessos fueron todos yerros particulares,
de particulares yndividuos, que no
desdoran, ni desacreditan el estado
en comun; porque este es Santissimo,
y perfectissimo en su Fundador, en
su fin, en su Ministerio, en su Apro-
bacion de sus Bullas Pontificias, y
en los ilustres servicios, q^e. ha hecho
à la Yglesia.

Bien assi, como la Apostazia
de Judas, ni la negacion de S^n. Pedro,
ni la ambicion de los dos hermanos,
ni la falta de fè en los otros, no desacreditò al
Collegio de Christò, porque cada una de estas

faltas era de uno, ò de otro yndividuo en particular; y no fuerà razon, que se defendieran en el comun. Y no por otra causa, sino porque el comun, no abrigava, ni defendia la culpa, ò defectos, del particular. Antes bien Christo, como cabeza superior, y Monarcha primero unico de aquel Colegio S.to zelando el buen Credito de su instituto, castigò à Judas, expeliendole del Colegio; pues no se quiso emmendar, como quien estava posseido del Demonio (33) Cum, Diabolus iam misisset in cor. Reprehendiò à Pedro con blandura, y suavidad; porque conociò ser de flaqueza

(33) Joann. 13. v. 2. Post buccelam introivit in eo satanas.

su negacion (34) Respexit Dominus Petrum. Penitenciò à los dos hermanos ambiciosos, determinandoles una Cruz, porque querian sobre salir à los demas (35) Potestis bibere Calicem: y descubriò la falta de Fè en los otros; porque à fuer de Apostoles, no despreciassen à ninguno (36) Modicæ fidei quare dubitasti? (37) Quid timidi estis modicæ fidei? Y como Christo; cabeza superior, y de todos los dem.s unidos en su cabeza Christo, pusieron el hombro para q.e se castigassen las culpas de cada uno; porque fomentandolas, y defendiendolas no se hiciessen culpados en las

(34) Luc. 22. v. 61.

(35) Math. 20. v. 22.

(36) Math. 14. v. 31.

(37) Math. 8. v. 26.

agenas, todos atribuyeron aquellas culpas à flaqueza de uno, ù otro, en particular; sin desdoro, ni descredito del Colegio Apostolico en comun: quedando siempre por lo bien governado un Colegio tan Apostolico, que ninguno como èl, hasta hoi ha merecido, ni merecerà el titulo de Evangelico.

Pero al contrario: si quando se endemoniò Judas, si quando negò S.n Pedro, si quando pretendieron los hermanos, y dudaron en la Fè los otros, la cabeza superior del colegio, y todos los demas de aquel Santo Instituto salieran à la defensa de aquellas operaciones que eran reprehensibles en los particulares, y à titulo de estar en el Apostolado, salieran todos, porque uno, ù otro que era reprehendido, que dixeramos? Que era Colegio Apostolico? No, no, no. Si no que era Sinagoga del Demonio, y Conciliabulo

del Infierno: Porque todos fueran culpa-
dos formalmente en cada uno, y cada
uno fuera culpado voluntariamente en
todos: que es propriamente el Mono-pan-
ton, que hemos dicho, como fabulilla del
Pueblo: omnes unus, unus omnes. Pu-
es asimili: Los errores del Padre Juan de
la Poza, las heregias del Padre Marco
Antonio de las Dominas, los delirios
del Padre Azevedo, los defectos de los
otros Jesuitas, que hemos referido, y
los excessos de los que en Yndias se o-
pusieron al venerable Palafox, exe-
cutados por ellos, y defendidos por
ellos, fueron errores particulares de
particulares yndividuos, mas llenos
de arrogancia que de ciencia, ni de
conciencia, cuya fealdad no desdorò,
ni desacreditò, como tales à la comp.a
ni aunque fueran quemados, castigados,

y corregidos, menoscababan la perfecci-
on que se predicaba de su ynstituto. Pe-
ro si todos los del ynstituto, y la Compa-
ñia toda, tomasse sobre si estas culpas
para abrigarlas, y defenderlas à todo
trance, y à todo riesgo? Que diriamos?
R.mo Padre: Que era Compañia de
hombres Apostolicos? No. si no que toda
la Compañia se hacia formalmente
Rea de todos estos vicios, y escandalos
quando en vez de castigarlos, y corre-
girlos los toma sobre si, con expresso
animo de defenderlos

Defendiò la compañia las asquero-
sas monstruosidades, y anathematiza-
dos yerros del Padre Juan de la Poza,
quando condenados todos sus escritos
en Roma, y en Hespaña, llamado u-
na, dos, y tres veces por el Padre Urbano
VIII. puso la Compañia todo su esfuerzo

con el Conde Duque de Olivares, y por su medio con el Rey Catholico Philipo 4.° para desobedecer, (como desobedeciò) los repetidos Decretos de Su Santidad: y desafiando à la Compañia toda el Mtro Francisco de Roales (38) con un desafio publico llamandola coram S.mo como factora de estos errores; y el Doctissimo Gaspar Scipio. Emmudeciò toda la Compañia, contentandose con defender à Poza, y con que no fuesse à obedecer al Papa; diciendo con desahogo: Yo, con mi comp.a estoi sobre la

38. Magist. Francisc. Roales. In manifiesto impresso en Milan. a.º 1633. Gaspar Scipio, del Consejo del Emper.or Perseguidor de hereges. Escriviò contra Esarero; y aprobaron sus obras en Roma.

Piedra; y no me moveré ahun que se enfurezca el Mar. Es notorio, que los que en Roma condenaron mis Escritos; y los Fiscales acusadores, y Notarios, son ignorantes traidores, avarientos, y dignos del Infierno. Y otras proposiciones agenas de un Christiano, y mas Religioso; que se podràn ver en el citado Mtro Roales.

Defendiò toda la Compañia la heretica audacia de Marco Antonio de las Dominas; pues ahunque fuè expulso de ella, y relapso en la heregia, y esta pudiera ser razon, para purgarse de su fealdad; aunque el mismo Marco dixesse (como muchas veces dixo:) que todo quanto el enseñava lo havia aprendido en la compañia: Pero como sus mismos errores

los bolvió à reproducir el Padre Juan de la
Poza en el Libro Votuz Platonis, aprobado,
y defendido de toda la Compañia, donde
quitandole à la Yglesia, la razon de Mo-
narchia (como hemos dicho) la hacen
Anarcha; no nos dexa duda: que la
Compañia favoreció esta Doctrina en
Marco, y en Poza por aquellos tiempos,
ó Siglos: Y mas quando vemos, y to-
camos en nuestros tiempos el teson
con que ha solicitado defender los es-
critos del Padre Dani el Papebrochio;
quien (aunque con otras frazes) ha
vuelto à reimprimir lo que Poza, y
Marco, enzeñaron. Por que en el tomo
prohibido del Propilẽo, ad Acta SS: Ma-
ij; siente: Que Sn. Pablo juntamente
con San Pedro, fué obispo de Roma;
citando à Pedro de la Marca, Author

Sentir de Papebrochio cerca de la Cabeza de la Igl.ª

de la misma max.ª que los dichos: y tan mathematizadas sus obras, como las de ellos; inclinandose, por no decir declarandose en señalar à la Iglesia dos Cabezas con estas no mui obscuras palabras: Licet Paul.s rectè dici possit Episcopus Romanus cum Petro, sicuti erudité ostendit Petrus de la Marca in singulari exercitatione de singulari primatu Petri, nuper in lucem edita, eorum tamen nomina communi possuimus &c. Y aunque el Padre Procurador Antonio Beltran, en su Memorial al Rey quiere limpiar à Papebrochio desta roña con algunas limitaciones, y explicaciones que le diò à esta Doctrina, no satisface con esso à la Iglesia: Porque sentando (como assienta) absolutam.te

que S.n Pablo juntamente
con S.n Pedro fué obispo
en Roma, es consiguiente
sentar, y sent.r que huvo
dos Cabezas. esta es la Doc-
trina de Papebrochio, esta
es la Doctrina de Marco,
y esta es la Doctrina de
Pora: y esto (como es noto-
rio) favorece la Compa.
y ha favorecido toda.
Y la razon es: Porqe
su politica les enseña:
que en prohibiendo en
algun escritor de la Com-
pañia alguna Proposic.n
sospechosa, erronea, ofen-
siva, malsonante, ó de
otro modo digna de

Censura, otro Escritor, ó Escriptores del mismo Instituto las buelven en sus obras à reimprimir con otras fraces, y disfrazados colores: para que si no es recebida por una Caza en el Pueblo, se introduzga en el mismo por otra; pero siempre la misma en la substancia, porque como mui bien dixo el Padre Lucio Cornelio (39) tan tenaz adhecion tienen los Jesuitas à los aforismos de sus Escriptores, que primero afirmarán: Que las potestades Angelicas

(39) Porro Scribarum suorum aphorismos adeo tenaciter inherent, ut Numine potius dessivisse, quaz suos errare afirmare

ignoran lo q. hacen, que decir: que los suyos yerran en lo que escriven. A cada passo se jactan, de que los suyos son fuentes donde se coge el agua de la Savidurria cristalina, y pura; pero los estraños son charcos cenagosos, donde se hallan Aforismos fetidos, y corrompidos. Ni entre ellos hay pencion mas practica: Que despreciados todos los escritos de los estraños, vozear sobre todos los Liceos, y Academias, los escritos de los propios como si todos fueran unos Oraculos Delphicos.

malint. ex suis pura, puta, omnia, et alijs fecunina hauriri passim jactant, ne quicquam pen-tius est, quàm despretis externorum omnium oraculis, Delphica sua, prę omni Liceo laudare. Lucius Cornelius Europęus. in Monarch. Sosi-ipsorum. Cap. 6.

Defendiò la Compañia los errores de aquellos dos Jesuitas, que confuta Gravina. Defendiò al Padre Azevedo, al Padre Diego de Baeza; defiende, y ha defendido en Doctrinas tan nuevas para la Iglesia; que ahun entre los mas afectos suyos se estrañan: y mas quando veen, que aprobados por ellos los Libros destos Authores, prohibe à sus hijos leer los Libros de los estraños, q.e enseñan à seguir desnudam.te el evang.o Y assi, establecieron en la 6. congregaz.n esta Ley (40) Aquellos Libros,

40.
Libri, qui etiam si pij videantur, Statuto ntro minus

que ahunque parescan piadosos, son menos congruentes para nuestro estado, como son: Taulero, Rusbroquio, Arpacio, y otros de esta manera, no se han de permitir à los nuestros à cada passo, y sin diferencia de estados: de suerte, que la Compañia reciba estos Libros, que son Mtros comunes de perfeccion Christiana, y evangelica, y aprueba, y defiende los del Padre Diego de Baeza; enemigo de la austeridad, y mortificacion de la Cruz. Por que se obligan todos los de la

congruunt, ut Taulerus, Rusbrochius, Arpacius, et alij huiusmodi intris passim, et sine delectu non permittantur. in 6. Congreg.e Cap. de Delectu Libror.

Compañia à defender buenos, ò malos los escritos de los suyos; y à responder por los errores de los particulares, segun lo establecido en sus Leyes, y segun las Cartas de sus Generales Aquaviva, y Viteleski; sin q.e puedan dar por escusa: Que no repararon en los errores, que enseñan: Por que tenian obligacion de reparar en ellos. Todo lo notò Luis de Montalto (41) en el Libro de las Cartas Provinciales, donde se puede ver mas largamente.

41.
Luis de Montalto. Lib. de las Cartas Provinciales. Carta 17. circa medium. a.º 1653. à 23. de En.º

Defendiò, finalmente
la Compañia los excessos
delos Jesuitas, que en la
Puebla de los Angeles exe-
cutaron contra el venera-
ble Palafox, sin reparar en
su Dignidad, perseveran-
do la oposicion que le hizo
à este venerable Prelado
hasta el dia de hoy: soli-
citando deshacer su pia-
dosa memoria quando
muerto, ya que no pudo
vencer su prudentissimo
zelo quando vivo. Esta ver-
dad no necessita de mas
prueba, que esta Carta de
V. R.ma donde lo confiessa:
quando no huvieram.s visto

el Anonimo del Padre Pablo Señeri, y los papeles de D.n Gregorio Ponze, y D.n Mathias Marin; nombres supuestos, y el del Buelo de las Plumas sagradas; Que arrojò la Compañia llenos de veneno al Theatro del Mundo, para deshonrar, y desacreditar, las virtudes heroicas deste perseguido obispo. De aqui se vè executada otra practica de sus Leyes, y estatutos, que dize assi. (42) soliciten los nuestros amplificar, y divulgar con grandes alavanzas, y encomios, el nombre de los Pontifices,

(42) Pontificum, cardenalium, Magnatu, aliorũ, qui ipsis favexunt, vel favent, donarunt q.e donant vè nomina, miris

de los Cardenales, y de los Magnates, y de otros, que nos favorezcan, y favorecieren: Que nos dàn, ò nos dieren sus riquezas; porque son dignos de las atenciones de la Compañia; pero al contrario: de los que menos nos favorecieron, ò se opusieron à nosotros, procure con toda diligencia, ave-riguarles, y notarles los vicios, y yerros de su vida: que no hai alguno, por mui piadoso q. sea, que no pague tributo de imperfecciones à la naturaleza, y flaqueza humana; y estos procuren se

modis amplificare, et ebulgare; et aliorum qui minus ipsis favent, vel faverunt, vitia, et errata (nemo autem licet Cætero qui prius ab omni crimine immunis est) diligentr notare; exagerare, et publicare, idqe peculiariter facere circa cardinales, ea de causa, ut impedire possit, nè ad Pontificatum evehantur. Julius Scotus Placent. de Potestat. Pontif. in Societ. p. 1. n. 11.

publicar, y exâgerar, con tal audacia que les desdoren todas sus acciones, p.ᵃ cuya fealdad no consigan lo que pretenden: Y esto, especialmente se haga con los Cardenales menos afectos à nuestro Instituto, porque les sirva de estorvo à el ascenso de la Silla de S.ⁿ Pedro.

Toda esta practica se funda, en que la Compañia està persuadida, q.ᵉ no peca en lebantar falsos testimonios, ni en decir mentiras contra los q.ᵉ no le son afectos, ò que de otra qualquiera manera se oponen

à sus designios. Mexor q.[e]
yo, lo dirà con sus palabras
el Authôr de las Cartas Pro-
vinciales; que desentrañan-
do con zelo christiano los
excessos de esta maxîma,
los descubriò à los ojos del
Mundo, y de la Iglesia:
(43) M. RR. Padres mios
(dice hablando con la Com-
pañia) Por quanto vu-
estras falsedades vàn cre-
ciendo cada dia, y que os
servirìs della para ultra-
jar à todas personas de
piedad, que son contrari-
as à vuestro errores, me
hallo obligado, por su bien,
y de toda la Iglesia, à des-
cubrir

(43)
Luis de Montalto.
Lib. de las Cartas
Provinciales.
Carta 15. año 1656.
à 25. de Nov.[re]

un Mysterio de vuestro proceder, que he prometido ha mucho tiempo; para que se conozca de vuestras maximas, que credito se debe dar à vuestras acusaciones, y vuestras Calumnias. Dasè, que aquellos, que no os conocen bien, no pueden determinarse facilmente, y andan variando; porque no se hallan reducidos à creer los delitos increibles de que àcusais à vuestros Enemigos; ò à teneros por falsos Calumniadores: y es lo que tambien les parece increible. Pues, como? Dicen ellos: Si estas cosas no fueran, ossarian los Religiosos à publicarlas, y quisieron ellos renunciar à su conciencia, y condenarse por tales Calumnias? De esta manera discurren, y en encontrandose las pruebas visibles, q.^e destru
yen

vuestras falsedades con la opinion bue-
na, que tienen de vuestra Sencillez, que-
dan suspensos entre la evidencia de
la verdad, que no pueden desmentir,
y la obligacion de la charidad, que te-
men ofender. De manera, que como
aquello solo, que les impide de rechazar
vuestras calumnias es la estimacion
que hacen de vosotros, si se les hace creer,
que no os valeis de este medio, si una vez
llegan à creer lo contrario, y à saver, q.e
vosotros creeis, que os podeis salvar calum-
niando vuestros enemigos, sin duda:
que el peso de la verdad los determinarà
luego à no creer jamas vuestras men-
tiras. Esta, pues, serà Padres mios, la
substancia de esta Carta: no solamente
probar que vuestros escritos estàn llenos
de calumnias, y falsedades; sino que

passarè mas adelante: Bien se pueden decir cosas falzas creyendo que son verdaderas, pero en el mentiroso està la intencion de mentir. Mostrarè, pues, P.es mios, que vuestra intencion es de mentir, y calumniar; y que con designio, y conocimiento cargais vuestros enemigos de delitos, sabiendo vosotros, que son inocentes; porque creeis poderlo hacer sin que se pierda la gracia: y aun que vosotros Sepais tambien como yo este punto de vuestro moral, no dexarè de decirlo, Padres mios; porque nadie lo dude, viendo, que me voi à vosotros mismos para mantenerolo en vuestra Cara, sin que lo podais negar, à menos, de confirmar negandolo, lo quiero decir de vosotros: porque es Doctrina tan comun en vuestras escuelas, que la haveis enseñado no solo en vuestros

Libros; si no tambien en vuestras conclu-
ciones publicas; y en un atrevimiento
horrible: mayormente en vuestras The-
ses de Lobaina del año de 1645. donde dezi-
is: No es mas de pecado venial el calum-
niar, y poner falsos delitos pª desacredi-
tar à los que hablan mal de nosotros: *Quid*
ni non nisi veniale sit detrahentis, autho-
ritatem magnam tibi noxiam falso cri-
mine elidere? Y esta Doctrina es tan cons-
tante, y cierta entre vosotros, que si hay
alguno que la osse improbar, le tratais
de ignorante, y de temerario. Hasta
aqui este Author; que prosigue proban-
do el assumpto con tales casos, y testi-
monios, que le hace evidente à los mas
lerdos.

Segun esto vea ahora V. Rma q.e
credito se podrà dar à todo quanto dice
la compañia del venerable Palafox,

siendo todo conocida falsedad, y calumnia, porque quando vivió no se mostrò tan afecto à la Compañia: y deduzga de estas premissas de practicas, Leyes, Estatutos, que hemos referido, si la Compañia es Evangelica; que por no macular lo que ya se ha dicho, dexamos aqui de hacerlo. Solo decimos, que lo q.e parece deducirse es: que si hai algun hombre, descompuesto en su obrar, y no tan ajustado en el vivir, como este sea de los afectos, y encomendados de la Compañia, en su estimacion, este tal, es verdadero, es Catholico, es grave, y es Santo; pero si fuere opuesto à la Compañia, es, en su juicio, vilissimo, y perniciosissimo, por mas prendas que tenga: y para hacerle tal, ò se le han de interpretar siniestramente sus acciones, ò se ha de mentir claramente, como hemos visto de sus practicas,

Estatutos, y Leyes.

Ponemos esto en la consideracion de V. Rma para que advierta, que no ignoramos, que estas mismas, ò semejantes maximas, practicaron los enemigos de la Iglesia contra los verdaderos Catholicos, que les descubrian zelosamente sus defectos: y assi lo dice (como si le succediera este mismo caso) Sn Geronymo à Rufino. (44) Vengamo, dice el Santo, à los epimos, dice el Santo, à los epilogos. Esto es: A tus maldiziones, y calumnias, con las quales me amonestas el arrepentimiento, donde, si no me convirtiere: Esto

(44) Veniam ad Epilogos: idest, maledicta tua inquibus me ad pœnitentiam cohortaris, et nisi conversus fuero, idest: Si te accusante non silvero,

mihi minaris in-
teritum. et hoc
Scandalum re-
dundaturum
in capud me-
um; denuntias,
qui te hominem
lenissimum, et
Mosayes mansue
tudinis respontio
ne ad Scriptionis
insaniam pro-
vocaturum; sci-
re enim te iac-
tas, crimina,
quę tibi soli a-
micissimo sim
confesus, et hęc
in medium
prolaturum,
meis que colo-
ribus esse pin-
gendum, et

es: si no callare, aun que me
acuses, y me condenes, me
amenasas con la muerte,
y me anuncias, que este
escandalo redundarà so-
bre mi Cabeza por que te
provoquè (viendo tu un
hombre mansissimo, y
blando, como Moyses) à
la insania rabiosa de es-
crivir contra mi. Te jac-
tas de que sabes muchos
delitos mios, que, como,
à mui amigo, te los con-
fessè en secreto à ti solo;
y que si no callare, los sa-
carás à publico: que me
pintaras con mis propri-
os pinceles, para que me
valgan al rostro los colores:

Y debieras acordarte, para no quitarme la fama con la nabaja afilada de tu lengua: que tales quales arrojé, confiado, à tus pies la fealdad de mis culpas, y despues que has dicho estas, y otras cosas, saltando entre alegre, y furibundo, como si huviesses vencido ya à el enemigo, concluyes, y te reprimes diciendo: que deseas la paz; pero con la advertencia, de que de aqui en adelante, que no escriba contra tus maximas, ni me atreva à responder à tus acusaciones, y calumnias; y que si esto hiciere, sere tu Hermano, tu Amigo: Seré eloquentissimo:

debere meminisse, quod iacuerim ad pedes tuos ne gladio oris tui amputares caput meum, et post multa in quibus furibundus exultas, revocaste, et dicis optare pacem, cùm denuntiatione dumtaxat, ut de inceps taseam; idest: nõ scribam contra hereticos, nec audeam respondere accusationi tuæ; si hoc fecero, frater ero, et collega, et vir eloquentissimus, et amicus, ac sodalis, et quod

his maius est, omnia; quæ de Origine transtuli catholicè iudicabis: sin à amustiero, et me commovero, illicò impius ero, et hereticus, et tua indignus necessitudine. D. Hieron. Apolog. adversus Ruf circa fin.

seré tu Compañero: y en tu dictamen, el mayor hombre del Mundo: y lo que es más, q.e todo: que lo q.e trasladé de Origines, en tu juicio, será Catholico, y verdadero; pero desdichado de mi si despegare mis labios, si me moviere à defenderme de ti, y de los tuyos; luego al punto seré impuro, seré un herege, y seré indigno de tu amistad; q.e en tu sentir es el peor mal que puedo tener. De suerte: que el ser grande S.to eloqüente, y Catholico S.n Geronymo, consiste, y depende, de ser Amigo

de Rufino: y el ser un herege, y malva-
do consistiò en no ser Amigo suyo; y
en escrivir descubriendo sus maxim.
que eran mui perniciosas para la Igl.a
Assi abusaban aquellos hombres del
Evangelio: pero como S.n Geronymo es-
crivia la verdad pura, no temiò sus
amenazas; y aun que ellos porfiaron
en morderle, y calumniarle su vida,
no por esso dexò de colocarle entre sus
santos la Iglesia.

El venerable Palafox, como vere-
mos despues defendiò con valor la Im-
munidad ecleciastica; y escriviò con-
tra algunas maximas, que le parecie-
ron menos provechosas en la compa-
ñia: Si en hacer esto desfavoreciò à
sus hijos, debian sus hijos, conociendo
la Justicia, y verdad, reducirse à los
terminos de la razon; que con esso se

libraban del disfavor, que nacia, no del Obispo, sino acaso, de su inadvertido yerro. Pero querer defender toda la compañia: que lo pague, y calle el Obispo: decir la Compañia: que el Obispo es un mal hombre, por que en aquello que no es justicia, ni razon, no la favorece; Juzgue V. Rma segun lo que hemos dicho, que politica es esta? que yo no me atrevo à juzgarlo: Pero si à decir: que Juliano Apostata tenia tambien este estilo. en haviendo un hombre de valor en la Republica, y que con entereza se atrevia à defender, y decir la verdad, contra lo que no era justicia, y razon, le perseguia, è injuriava, aunque fuera inculpable en su vida; pero si se dexava llevar del torrente de Juliano, dandole en sus deseos gusto, le celebraba con muchas

alabanzas; aunque fuera un hombresillo de pocas prendas.

Pegosele tambien esta roña à Theophilo, Patriarcha Alexandrino; Creo, que mas de engañado, q.e de malicioso; dixo Georgio, tambien Patriarchã de Alexandria: con estas palabras (AS) Puso, dice, gran estudio Theophilo en deshacer, y anullar toda la gloria de Chrisos.mo con aquellos que eran de su sequito, viendo, y ponderando el thenor de su inculpable vida, y la libertad de su predicacion pura, y libre de todo vicio, è interes; por

(AS)
Theophilus multũ adhibuit studiũ, ut gloriã chrisostomi convellere, suis in Sectationibus perpendens tenorem vitẽ inculpatẽ Chrisostomi; et in concionando libertatẽ,

que era costumbre de Theophilo no elegir para las dignidades los varones insignes, aprobados con la hermosura de la prudencia, y virtudes, sino solo aquellos, que de tal manera desbiaban, y se apartaban de lo justo, que tenian la vida, y las conciencias llenas de defectos. A estos, porque le lisongeaban, tenia por amigos, y à proposito para las dignidades; à los otros, por contrarios, para los oficios, y puestos inutiles.

Estos tales, que eran improbos, è ignorantes, anteponian à los verdaderos

nulli obnoxiam Culpæ adde et his, quod mos erat Thiofili non eos eligere, qui cordati essent, nisi qui in re ab scopo virtutis aberrasent, præobstans in tales principatum obtinere. Georg.^s Patr.^ca Alex.^o in vita D. Juan Chrisost.

zelosos, aquellos hombres:
en estos ponian la honra,
y las dignidades: y de los
demas no hacian aprecio;
aunque cada uno fuesse
un San Juan Chrisostomo. No
digo yo, que lo es el Vene-
rable Obispo Palafox, pe-
ro devele la Compañia
à la Iglesia que resuelva,
lo que hemos de sentir
de su virtud; no quiera
usurparle el oficio, ò pre-
venir el influxo, à qui-
en la govierna, que es el
Espiritu Santo: y no se
necessita de la Compa. ni
de su voto, para q.e sepa-
mos: que tiene asegurado
el acierto.

Num.º 2.º

De la Carta de Tyrso Gonzales General.

Corrian las diligencias en la Causa del V.e Palafox con un summo silencio de la Compañia en esta Corte, para que el hablar no pareciesse, acaso, retribucion à los disfavores con que es notorio al Mundo, que le trato. Llegò al punto, que en estas causas es casi el primer passo, de si se havian de conceder, ò no, las remissoriales para que se hiciessen Authoritate Apostholica las informaciones para su Beatificacion, Ne pereant testimonia: Una de las Animadversiones, que por oficio, y sin intervencion de la Compañia, hizo Mon-S.r Promotor de la Fè, fuè tomada de una Carta, que el Ill.mo S.r Palafox, en 8. de

Enero de 1649. Escriviò desde la Puebla de los Angeles à la Santidad de Innocen.º X: recargando en ella no solo à particulares personas de la Compañia, si no à todo el Cuerpo de ella; sin perdonar ahun à su Instituto Santissimo: Conclusion, que no dudarè llamarla ardiente; de que la Compañia como miembro no solo inutil; pero ahun pernisioso à la Iglesia havia de ser cortado.

Respuesta §. 2.

Suficiente motivo fuera para creer, que la causa del Venerable Palafox, corria en Roma con un summo silencio de la Compañia el testimonio, y authoridad de su cabeza, que lo dize; pero nos hace dudar de su verdad la experiencia que lo contradice; y digo: (salva pace) Que V. R.ma padece equivocacion en esse summo silencio, que

nos quiere persuadir. Pregunto, R.mo P.e el Anonimo de Pablo Señeri, no fueron voces de la Compañia? el papel de D.n Gregorio Ponze, el de D.n Mathias Marin, el de el Buelo de las plumas, no fueron quexas lastimosas de los supuestos agravios que el venerable Palafox havia hecho à su Sagrado Instituto? Pues donde estava el silencio de la compañia? Si quando la Compañia tiene summo silencio, habla con vozes de tanto tomo, y con Ayes, y suspiros, de tanto bulto, como se explicarà quando rompa esse summo silencio? verdaderamente se puede temer, que lo harà con unos acentos tan altos, tan confusos, y desentonados, que en la Yglesia Catholica no nos entendamos los unos à los otros.

Arrojò la Compañia el Anonimo

de Pablo Señeri desde Roma à España:
Lansò la compañia los Papl.es de Ponze, y
Maxin, desde España à Roma; y como
fluxo, y refluxo de lastimosas voces, iban
vertiendo veneno de injurias, y ca-
lumniando à este venerable obispo
por todas partes. Y no contenta la com-
pañia con que sonarin sus voces en
toda la tierra, peinò sus plumas con
el character de sagradas; y levantò
la voz por las esferas, volando tan
mas allà de lo justo, que abrasò el
fuego de la Censura su atrevimiento:
sin havernos dexado mas desengaño
en el Corazon, que un impulso para
averiguar la verdad en el escandalo
de esta perseguida virtud.

Parece sucede ahora lo q.e à San
Geronymo con Rufino (1) se escriven,

y publican dice el Santo, Libros, y papeles famosos para injuriarme; se reparten, y leen entre unos, y otros, p.a ofenderme; y con todo esso nos quieren persuadir nuestros enemigos, que hai gran de silencio: porque para quitarme la accion, y motivo de responder, dicen, que lo hacen ocultamente no con animo de injuriar. Esto es un nuevo genero de maldad, mui ageno de la sencillez Christiana: Acusan la verdad, q.e temen se manifieste; y escriven mentiras, q.e es preciso,

(1) Scribuntur drame libri, ingeruntur omnibus audiendi, et tamen nòn eduntur, ut simplitium corda percutiant, et mihi facultatem pro me auferant respondendi: Novum genus malitiæ accusare quod prodi timeas, scribere quod occultes: si sunt vera, quæ scripsit, cur publicum timet? si falsa, Cur scripsit? D. Hieron. Epist. ad Pamach. et Marcel. Apolog. advers. Rufinum.

por lo malsonantes que las ocultan: si sus escritos son verdaderos, por què temen publicarlos? y confessarlos? Y si son falsos, porquè se atreven à escrivirlos, è imprimirlos?

Pero ya V.Rma con esta Carta nos quita la duda, aunque con ella no podrà persuadirnos el summo silencio, que vozea; ò abremos de juzgar en este caso una de tres cosas, ò qe. la Compañia arrojò estos Papeles llenos de injurias, y mentiras p. commover el pueblo contra la piadosa memoria de este Venerable Obispo, tirando la piedra para descalabrar su virtud, y escondiendo la mano porque no se le atribuyesse esta malvista contradicion: ò qe. mienten los ojos, la experiencia, y todo el Mundo, qe. dicen: q. son

de la Compañia estos escritos; ò q.e la Compañia, y V. Rma en su Carta, padece equivocacion, quando nos quieren persuadir un summo silencio mui ageno de la verdad: y mucho mas à los que sabemos, que los Jesuitas tienen asegurada la conciencia, se gun las opiniones de su Doctrina, en caso de injurias, mintiendo; ò desmentir injuriando. No es mia la advertencia, sino de Luis de Monzalto con estas palabras (2) Nadie se espante, dice: que los Jesuitas

(2)
In Libro Epistolarum. Provinc.

sean calumniadores mentirosos: lo son con seguridad de conciencia, y no hai cosa, que los impida; pues q.e con el credito q.e tienen en el mundo, pueden calumniar sin temer Justicia de los hombres; y con la authoridad que se han dado a si mismo sobre los casos de conciencia han establecido maximas para poderlo hacer sin temer la Justicia de Dios. Este es el manantial de donde salen tantas, y tan horribles falsedades: Y ahun añadio mas el Padre Lucio Cornelio

Epist. 15. data 25. Noviem. ann. 1656.

(3)
Textia habitum pravæ dispositionis in intellectu ingeneret necesse est, quid enim si unius horæ intervallo contraria cogantur afirmare nec veritati constanter assuefacti consuetudine quadam mentiantur. Lucius Corn. in Monarch. Solip. sor. Cap. 11.

Europeo (3) Tienen, dice, los Jesuitas Ley de mentir, y es nesesario se les engendre en el entendimiento un habito de mala disposicion; porque si en el espacio de una hora se les ofrece afirmar cosas entre si repugnantes, y contrarias, y formalmente unas à otras opuestas, lo hagan con promptitud: Y des-amorados con esto de la verdad, mienten con natural propension.

Segun esto, ahun quando no nos constara lo contrario por experiencia, no es

facil persuadirnos el summo silencio de la Compañia: quando tan de las puertas afuera, ha echado todo el resto en contradecir esta Causa. Mas porque se nos quiere persuadir este silencio, ya lo dice V. R.ma tan conciso, como discreto. Porque el hablar no pareciesse, acaso, retribucion à los disfavores con que es notorio al Mundo, que le trató: el venerable Obispo à la compañia.

A esto respondo lo que S.n Geronymo à las ynvectivas de Rufino (A)

(A) Lib. 2. Invectivar. Rufini adversus Hieronim. t. 1.

Qui damnari Vivet, excitexiun ob-
servari Vivet, qui agit, arguit, qui
detestatr, operatur, Beati Discipuli
eius, qui cum, vel, audiunt, vèl imi-
tantur. Si el hablar la Compañia an-
tes, fuera, en dictamen de V. R.ma
reprehensible: por que pareciera re-
tribucion à los disfavores con que
este venerable obispo la tratò; pr.
que nos quiere persuadir: Que el
hablar ahora es comendable, quan-
do ahora, como antes, subsiste la
misma causa, y la misma que-
xa de la Compañia? Y si reprè-
hende en el obispo los disfavores,
que escriviò de la Compañia; pr.
que practica la Compañia con-
tra el Obispo lo mismo que re-
prehende? Por què obra lo mismo
q.e condena? Por que hace lo mis-
mo que redarguye? y por q.e executa

lo mismo que detesta? Hablar calumniando, è infuriando à el Obispo: fuera retribucion (dice V.R.ma) contra las Leyes del Evangelio, que nos manda hacer bien à quien nos hace mal: Benefacite his qui oderunt vos. Pues quien ha enmendado el Evangelio? Ea: no hai que cansarnos: Fue su Carta de V.R.ma le responde con lo mismo que en ella escrive, asegurandole, (si hemos de estar como debemos à las Leyes del Evang.o) que no puede ser ahora, ni en ningun tiempo, commendable la retribucion, que (segun ellas) le parecio reprehensible.

Una de las Animadversiones que por oficio, y sin intervencion de la Compañia hizo hizo Mon-S.r

Promotor de la Fè, fuè tomada de una Carta que el Illmo. Sr. Palafox escriviò à la Santidad de Innocencio X. Y para que nos hace à nosotros V. Rma. essa Animadvercion que Mon-Sr. Promotor de la Fè la hizo sin intervencion de la Compañia? es para darnos que sospechar, ò para labarse las manos en la Contradicion? Por guardar el respecto que tengo, y debo à los Ministros de la Iglesia; no dirè aqui lo que se me ofrecia; passo por lo que dice la Carta, que es harto eficaz para su respuesta; por que por sus mismas palabras, como por sus passos contados, nos và dando à entender el olvido, del evangelio: Mihi vindictam, ego retribuam. Dexad por mi cuenta vuestros agravios, è injurias, poniendo en mis manos la venganza, que yo darè la retribucion, saliendo por vosotros à la defenza. Pues no se vè

claro en esto, que sin inter
vencion de la compañia, p.r
medio de Mon-S.r Promotor
de la Fè, sale Dios à la defen-
za de la Compañia, movi-
endole à que haga contra-
dicion en lo mismo que
desea? Y si Dios por este
medio sale à la defenza
de sus injurias, por que
saca à ellas con otras
mayores la cara la Com-
pañia? Esso es querer
quitarle à Dios esse a-
tributo (S) Deus ultionum Dominus; ò no acordar-
se del evangelio Mihi
vindictam. Fuera de q.
haviendo hecho ex officio
Mon-S.r Promotor de la

(S) Ps. 93. v. 1.

Fè essa animadvercion, debia persuadirse la Compañia: que si las acciones deste venerable varon fueran tan horribles como su Calumnia las pinta fuera por demas sacar, no sacar la Compañia la Cara: Por que la providencia singularissima de Dios, que cuida de la hermosura dela Iglesia, no permitiera en ningun caso, que la propusiera; como exemplar de los Fieles, lo que in re, y en la substancia, no fueran acrisoladas virtudes: y no podrà señalar caso alguno la Compañia, que haya sucedido lo que dice, que pretende evitar en la Iglesia.

Dos razones eficazes hay para persuadir esta verdad: La una en lo comun, y la otra en lo particular. La razon comun es: por que.

en determinar las cosas, que pertenecen al govierno espiritual de toda la Iglesia; no puede errar el Pontifice, q.e es cabeza suya; como en la Dedicatoria hemos dicho. Y es tan cierto, que aunque no hai decreto, ni determinacion directa, y formal, que obligue à creerlo como de fè immediata; pero materialiter, et mediate, lo juzgo de fè; por tantos testimonios de Escript.as de Concilios, de S.tos P.es Decretos, Sentencias Dignis.tos con q.e los theolog.es prueban, no solo ser probable, sino cierto, cum certitudine de fè:(6) Que el Pontifice en

(6) Jasens. de Suprem. Potest. Pontif. Adversus Episcop. Tornacens. q. 4. pag. mihi 179. Cano de Locis Theolog. lib. 5. et ibi Seraph. Prgle ct. 8.- Vide Augustin. de Ancon. Summ. de

proponer, y determinar las costumbres, que conducen, y son nesesarias, no puede errar, ni padecer en esso alusinacion. La razon particular es: Por que en la declaracion, ò Canonisacion de los Santos; tiene el Pontifice particular asistencia de Dios p.a el acierto: Pues, como dixo el Angelico D.r S.to Thomas: (7) el honor que damos à los Santos, es cierta perfeccion de la fè con q.e creemos su gloria: y assi piadosam.te se ha de creer que el juicio de la Iglesia tampoco en estas cosas puede errar. De suerte: que aun que

Potest. eccles. q. 14. art. 1. Driedo. Lib. 4. art. 1. de Dogmatib. eccles. Silvestr. verb: Canonisatio. Cayetan. de Potest. Papæ. Turre Cremata, et Alios.

(7) Quia tamen honor quem Sanctis exhibemus quedam professio Fidei est, qua Sanctorum gloriam credimus, piè credendum est, quod neque etiam in his Judicium Ecclesiæ errare posse. D. Th.s Quodlibet. 9. q. vltim. art. vltim.

no sea immediata fè: que S. Julian (v.g.) Lesmes, es Bienaventurado; pero es tan cierto, que el negarlo fuera irreligiosidad; y la Iglesia lo castigaria como erroneo, temerario, y escandaloso.

Ahun mas dicen otros Theologos; y es, que aunque este juicio de la Iglesia no sea immediatamente de fè, pero que lo es mediatè, y virtualitèr, como contenido en las proposiciones universales de la Igl.a en que se les promete à los que viven bien, la Bienaventuranza: (8) y la razon en que se fundan es: porque aunque la Santidad que se afirma se

(8) Gregor. de Valent. de Fide. disput. 1. punct. 7. §. 41. et Alij quam plurimi.

un justo se funde en testimonios humanos, que son de su naturaleza falibles; pero dado que el Pontifice se mueva por ellos à pronunciar, que algun hombre es Santo, y Bienaventurado se ha de creer que aquellos testimonios (segun que prueban saltim ingenere) que alguno santa, y piadosamente saliò de esta vida, son mui verdaderos, y que en ellos no hai engaño alguno, ni yerro.

Y assi de qualquiera de estas sentencias se deduce, que el Papa en la Canonisacion de los Santos, ò justos, tiene especial assistencia del Espiritu S.to cuyo infalible acierto no se atreverà à negar ningun Catholico. De aqui se sigue, que la Compañia, parece, que lo duda, ò que està vacilante en esta verdad quando, :se persuade: que para que no yerre la Yglesia, es nesesaria su advertencia, y oposicion, quando para que las haga

en el maduro exâmen que precede à la probacion de las virtudes, ya tiene la Iglesia su Promotor Fiscal, à quien de oficio pertenece hacer las Justas, y debidas Animadverciones: y no hay duda, que es usurparle à Mon-señor Promotor su oficio, ò juzgarle en el defectuoso, advirtiendole, que advierta lo que ya tiene advertido.

Mejor, y con mas fe (por lo menos en la exterior) obran los Postuladores, q.e V. R.ma llama de esta Causa; que no piden, que no se canonise este venerable Varon, sino que se exâminen los progresos de su heroica virtud, solicitando à los Principes, y Prelados, y Fieles de la Iglesia; que escrivan, denuncien, y Supliquen, esto propio, una, y muchas veces al Vicario de Christo para mover, multiplicando los

ruegos al Espiritu Santo à q.e
le influya; que es lo primero
(9) dixo S.n Antonino, que se
debe hacer en estas Causas.

Pero si al primer pas-
so, como se dice en la Carta,
sale la Compañia hacien-
do una Oposicion contra-
dictoria, estorvando à
los Principes y Prelados
la accion piadosa de es-
crivir à favor de esta cau-
sa, y solicitando con vi-
vissimo empeño: que no
se dèn las Remissoriales,
para que Authoritate
Apostolica se hagan las
Informaciones, no es que-
rer aplanar esta virtud,
y que no se sepa la verdad?

(9) D. Antonin. tom. 3. Summ. Theolog. tit. 21. Cap. 5.

No es olvidarse, que manda
Dios honrar, y celebrar las
virtudes de los Santos, por
aquellos medios, que la
Iglesia tiene dispuestos?
(10) Sapientiam ipsorum — (10) Ecclesiast. 44
narrent populi; et laudes — v. 15.
eorum nuntiet Ecclesia?
No es embarazar la uti-
lidad, que la misma Igle-
sia tiene en anotar las
vidas heroicas de los Va-
rones piadosos? Como lo
dispone Dios por el Ecle-
siastico, anotando las de
Enoch, Noe, Abraham,
Isaac, y Jacob, Caleb,
David, Elias, Elizeo, y — (11)
otros muchissimos del — Ecclesiast. 44. 45. 46.
testamento viejo? (11) — 47. et. 48. &c.

Y finalmente no es privar à los Fie-
les de un eficaz exîtativo à las vir-
tudes? No queriendo, que luzgan en
el Candelero de la Iglesia las antor-
chas fulgentissimas, que enciende
Dios para iluminar à las Almas,
como lo dice el Apostol Sn. Pablo (12)
Mementote Præpositorum vestro-
rum, qui locuti sunt vobis verbum,
quorum intuentes exitum conver-
sationis imitamini fidem? Si.
No hai duda, que todo esto se sigue
de la oposicion, que la Compañia
hace à esta causa, mui diferente
de la que hace Mon-señor Promo-
tor de la Fè: por que esta es para que
se averigue, y acrisole la verdad; pe-
ro aquella es para que se sepulte en
el olvido la virtud: atendiendo mas
à sus intereses, ò conveniencia propria,

que à la utilidad, que se le puede seguir à la Iglesia:

De aqui se conoce con quanta razon se quexa de la Compañia la Carta que corre con nombre, de N. M. Santo Padre Innocencio XII. al Sr. Emperador Leopoldo, en que le dice, à otro intento, estas palabras, que son mui del caso: Què mayor escandalo, que armarse los Eclesiasticos contra la Iglesia? Que bolverse los hijos contra la Madre? Y deslumbrando (à los Prelados) y Principes christianos con especie de Religion, obligarles à unos, y à otros, à que sus

Innoc.o XII. à el Emp. Leopoldo.

Cartas, personas, y Ministros, patrocinen las Doctrinas, y dictamenes, à quien como Catholicos, deben resistir, y como vasas seguras de la Fè, destruir, y deshacer, sino se les encubriera mañosamente su falsedad: esto es haver llegado en su dureza, y porfia, al mas profundo abismo de la maldad; de donde probamos mayores daños, de los que nos atrevemos à decir; pues ya vemos, que atropellando à los Prelados, y Superiores mas zelosos, qe. se les oponen, con calumnias, y mal intencionados dicterios; aspiran à ser ellos mismos los Jueces de su misma causa. Hasta aqui esta Carta, en que explicò, pa. este caso, lo que parece, que vemos està sucediendo.

Pero demos, que el venerable Palafox huviesse perseguido à la Compañia, como ella nos quiere persuadir, sin Justicia, ni razon, y con odio de los mayores, que se puede hallar en Christiano, (que yà diremos despues lo que hai en esto) Pregunto: Reverendissimo Padre, tan inflexîble le supone la Compª. que no pudiesse despues arrepentirse, y hacer penitencia? Y no pudo ser essa penitencia tan singular, que pudiera servir à los Fiéles de exemplo declarado por la Iglesia su engaño? Un hombre de buena Sangre, de buena educacion, y de buena capacidad, de buenas letras, y christianas noticias, llamado por los puestos, escogido pª. los cargos, y buscado para los mas

arduos negocios, es posible, que nos
hemos de persuadir, solo por que la
Compañia lo dice, que no le aprove-
chò nada para su arrepentimien-
to, y para ser despues de conocido
su yerro, mui Santo? Un Varon,
que siempre hablava de Dios, que
tratava de la virtud, que lo que
escrivia eran tratados espirituales,
lo que leia, Libros eclesiasticos, y
que su conversacion regular era
con hombres virtuosos, de los mas
insignes de las Sagradas Religiones;
es posible, que nada se le pegò de lo
bueno, y todo quanto hacia, por
que no lo hacia, por direccion de
la Compañia, era malo? Por lo
menos; assi lo dicen Maxin, Ponze,
y su Anonimo: hasta atreverse
à decir, que està en el Infierno.

Pues el Apostol San Pedro no negò à su Maestro, y llorando su culpa purgò su delito, sin dexar por esto la Yglesia de adorarle, como à cabeza suya? San Pablo no persiguiò à la Yglesia con odio cruel, y convertido à la verdad, le venera vaso de eleccion? S.n Augustin no fuè para los Fieles tan pernisioso que en publicas Oraciones pedia à Dios la Yglesia, que los librara de su Logica; y reducido à la verdad del evangelio, le celebra Maestro de las Catholicas verdades, y martillo inimitable de hereges? y otros muchos exemplares, que desta misma condicion tenemos, y por la brevedad que buscamos, omitimos.

Pues por què el Venerable Palafox (ahun suponiendo por ahora lo que dice la Compañia) no pudo

ser, que le huviesse Dios permitido caer en essas culpas, que le impone, p.a obstentar en estos, como en aquellos tiempos, la eficacia de su gracia y lo ynfinito de su misericordia? No cuida Dios de su Yglesia en estos tiempos, como cuidaba en aquellos Siglos? Si en aquellos siglos la quiso hermosear con Santos que primero fueron pecadores, para que à su exemplo no desconfiaran los miserables, porque nos hemos de persuadir, que no harà en estos tiempos lo mismo, quando el fervor de la Charidad, no està en todos en aquel punto, que estava en el tiempo immediato à los Apostoles, y à Christo? Se acavò yà el amor que tuvo à su Yglesia? Se enflaquecieron las eficacias de su Gracia? Esto no dirà la compañia;

pero dirà: que los exemplares q.e hemos alegado, no le hacen fuerza, ni vienen para el caso que se disputa. Por q.e si San Pedro negò à Christo, si San Pablo persiguiò à la Iglesia; nos consta de las Sagradas Escripturas, que se emmendaron, è hicieron penitencia fructuosa. Es assi. Pues essas Escripturas Santas, que son el testimonio authentico de sus vidas, si la Iglesia no las huviera declarado, y aprobado por authenticas, y canonicas, se tubieran por canonizadas sus vidas, y sus virtudes en ellas? Claro està que no. Por que aunque apud se lo fueran, es neses saria esta declaracion para que vamos seguros en la Fè. Si la conversion de S.n Augustin, y de otros Justos, que primero fueron pecadores, y ahora veneramos por Santos, no las huviera

aprobado, y declarado la misma Iglesia; les dieramos el culto que les damos? Es cierto, que no se lo dieramos. Pues tambien lo es: Que la Iglesia hizo estas declaraciones, y aprobaciones, con atentissimo exâmen, maduxissimo Consejo, y gravissima diligencia: I esto mismo, sin otra causa, pretenden, y piden, como mui hijos de la Iglesia, los que V. R.ma llama: Postuladores desta causa. Pero si al primer passo, que se intenta dar, se pone delante el grande cuerpo de la Comp.a persuadiendo á unos, y à otros: Que este venerable obispo se condenò por el disfavor, que le hizo, quien duda, q.e es embarazar desde la raiz el fruto de las diligencias piadosas que permite en estos casos la Iglesia? Quien ignora, que esto es fiar mas de su industria, y de la oposicion que hace, q.e de la providencia del Espiritusanto,

que la rige? Dexesse la Compañia (como los Postuladores que V. R.ma llama) en las manos de Dios, y de la Iglesia; en quien no permite Su Magestad mancha, ni ruga, y no darà motivo à que rebuelvan Archivos, y Protocolos, donde estàn las noticias verdaderas de las diferencias passadas, con que le pueden cerrar, con mucha facilidad, la voca.

Esto es dando, y concediendo à la Compañia lo que dice; y pretende, de que este venerable obispo sin Justicia, ni razon, la persiguiò, y desfavoreciò, especialmente en la Carta, que escriviò à la Santidad de Innocencio X. en donde recarga (dize V. R.ma) no solo à los particulares de la Compañia; si no es à todo el cuerpo de ella, con la conclusion ardiente,

de que la Compañia; como miembro
no solo inutil, pero ahun pernicioso
en la Iglesia, debia ser cortado; Pero
si bien se advierte estas ultimas vozes
en que V. Rma. pinta la ardiente con
clucion deste venerable Prelado, mas
o/o.... parece miedo profetico de la Compa.
que intencion, ni expression de la
dicha Carta; y con esto nos dà moti-
vo para que nos acordemos de aque-
lla desalumbrada resolucion del
Concilio que se tuvo en la Corte de Ju-
dea, quando viendo los milagros de
Christo, el thenor de su Santissima
(13) vida, lo heroico de sus excelentes obras, sus
Joan. 11. v. 47. señales, acciones, y prodigios (13) Multa
signa, y que parecia inclinarsele el Pueblo,
casi dandole veneracion, y culto omnes
credent in eum; la cabeza de todos, el
superior del Concilio exclamò con un

miedo vanico, aun que profetico: *Expedit ut unus moriatur homo, ne tota gens pereat*; y sin saber lo que se decia, dixo lo que havia de suceder; castigandole Dios en esso mismo su depravada intencion: *Benient Romani*, los Romanos (la Cabeza de la Iglesia està en Roma) *tolent locum ntrum, et Regnu.* extinguiran nuestra Monarchia, como perniciosa à su Corona, ò para su Corona. Esto V. Rma lo dice. verdad ès, que el caso sucediò entre los Hebreos, pero serà lastima q.e suceda cosa semexante entre los Christianos; que como allì fuè, ni pudo ser, por culpa de Christo, aqui no solo no serà, ni es, por la de este venerable Prelado.

Es assi, que el venerable S.r Palafox en su Carta à la Santidad de Innocencio X. habla de aquellos particulares Jesuitas con quien en las Indias tuvo reñidas diferencias; recargandoles la desobed.a

à las Bullas Pontificias, el desprecio de
la immunidad eclesiastica, la desaten-
cion al Concilio Tridentino, y en otras co-
sas à este modo: Y aunque esto en el comun
de otro qualquiera estado Religioso, no se
tuviera por agravio, por que no le es de el
comun el agravio, ò excesso, del particu-
lar; antes bien las culpas, y excessos del
particular, las castigan sus Prelados, p.ª
purgar de la mancha al buen credito
del comun. No obstante, como la Com-
pañia se govierna por tan diferentes
politicas de todas las demas Religio-
nes sagradas, el agravio de uno lo tie-
ne por agravio de todos: y es necessario
estar mui bien en su politica, p.ª enten-
der, y responder à los agravios q.e forma.
Y assi, fuera de lo que dexamos di-
cho en el §. V.º acerca deste punto diremos
aqui, con el P.e Juan de Mariana, al-
gunas cosas de lo especial de su govierno.

En el Cap. 1.º de su Discurso, pone las dificultades, que tiene la Compañia en apartarse de las demas Religiones, y de las Leyes generales, y comunes, y dice: (14). Tiene esta dificultad mayor fuerza en nuestra congregacion porquanto de los nuestros, muchos de proposito, por no parecer Frayles, se han apartado del todo de las costumbres regulares, ceremonias, y ahun hasta de los vocablos, q.e usan las demas Religiones; de que, por ventura (salvo su instituto) se pudieran aprovechar, i ayudar.

(14) El P.e Juan de Mar.a Jesuita. en el Disc.o q.e intituló: Amicus Plato.

Aun que esto no lo dixera Mariana, no consta dela experiencia; pues como avi tamos en la Dedicatoria, à los Claustra llaman: Patios. A las Celdas: Aposentu. A el habito: Ropa. vocablos mas theatrales, que Relig.os pues assi llaman los Comicos à las Rop.es Apoşentos, y Patios, donde se hacen, y representan las Comedias; Cuya profanidad, y vocablos, se los consagraron à Flora los Antiguos. Quando de nuevo toman, ò visten esta Ropa, los Jesuitas, no es con aquellas bendiciones, y deprecaciones de la Iglesia que las dem.s Religiones Santissimas usan, sino como un Vestido comun, que de nuevo se viste un Seglar: huyendo vocablos, ceremonias, y ahun del olor de lo Monastico, y Religioso; como si todo esso para la Compañia, fuera

ropa de contravando.

Siendo, pues, tan particular su politica, y govierno, se ha de entender, segun ella, que los vocablos suenan una cosa, y significan otra; como adelante explicaremos mas, quando llegaremos al punto de los que llama la Compañia, Jancenistas, y rigoristas. Ahora solo digo: Que V. Rma dice bien, y habla con mucha consequencia, à su politica, quando dice: Que el Venerable Palafox recargò en su Carta, no solo à los particulares yndividuos de la Compañia, sino à todo el cuerpo de ella: pero todo se ha de entender segun su practica: en la qual es imposible, que suceda otra cosa, como lo es, q.e yo, ni ninguno otro del mundo hable bien, ò mal, de un solo hijo de la Compañia; sin que hable bien, ò mal, de todo el Cuerpo de ella: Y la razon es mui clara. Porque la Compañia es

tan Madre de sus Hijos, que los defectos,
y culpas de los particulares, los hace
tan proprios que à trueque de que se
defienda un particular, arriesga la
hermosura, y decoro, de todo el comun.
Son todos sus hijos como uno solo; y
es uno solo, como todos: Unus omnes: omnes unus. segun en el §. 1.º
hemos tocado; y quien agravia à
uno solo, agravia formalmente à
todos: y assi, es necessario entender
mui bien esta practica, para hablar con buena consequencia: Y es
cosa necessaria con todo el rigor de
necessidad, ò no hablar de alguna cosa en particular de la Compañia; ò si se habla, se ha de entender, que se habla con todo el
comun de ella. Esto es assi, segun
su politica: pero no segun la politica
Religiosa; por que mui bien se puede

vigilar lo que es malo, sin tocar à lo que es bueno; y exsaltar, y celebrar lo que es bueno, sin aprobar, ni consentir en lo malo.

Assi lo hizo el Venerable Palafox con la Compañia, y sus hijos, celebrandolos à ellos, y su Santissimo Instituto en lo que era digno de celebracion. Oigamoslo de la voca suya, para que no se dude del aprecio grande, q.e hizo siempre de lo bueno q.e tiene la Compañia; en las Notas que hizo à las Cartas de S.ta Theresa,

de Jesus. en una de ellas dize estas palabras, dignas de toda ponderacion (15) el Padre Rodriguez Alvarez, à quien escrivia la Santa; fuè uno de los primeros, y principales sujetos en letras, y opinion de Santidad, q.e tuvo en sus tiempos la Compañia Sagrada de Jesus, y quien quisiere leer sus clarissimas virtudes, las hallarà en los claros Varones, de otro Varon claro, como el Padre Rodriguez Alvarez; que es el R.mo Padre Juan Eusevio Nierembergo; à quien yo

(15) Palafox. en las Notas è las Cart.s de S.ta Theresa. tom. 1. Carta 18.

amo con afecto ternissimo: el qual, entre otros insignes Escritos con que està alumbrando, encaminando, y enriqueciendo las Almas, como un Rayo caudaloso de Doctrina espiritual que riega toda la Iglesia; formò estos quatro tomos grandes, en los quales, apenas caven las vidas de los hijos insignes desta S.ta y Sagrada Religion; y aqui està tambien la vida deste espiritual Padre, de quien hace diversas vezes mencion en sus obras S.ta Theresa, con grande calificacion de sus virtudes.

Note V. R.ma en el testimonio alegado la estimacion con q.e habla este venerable Prelado no solo de los particulares de la Compañia; sino de todo su Santissimo Instituto, y passe los ojos tambien por

las Notas de otra Carta de S.ta Theresa, en q.e se defiende de un falso testimonio, que le levantò à la S.ta un Provincial de la Compañia, donde ponderando el Venerable Palafox, el S.to enojo de la S.ta lleno de charidad dice: (16) No hà havido varon de Dios que si atrahe, y llama, con la dulzura de su Charidad, no espante tambien con el zelo, y valor: Por q.e la Charidad desarmada del zelo, mas fuera relaxacion, q.e charidad: y terrible cosa

(16) Palafox. en las notas à las Cart.s de S.ta Theresa. tom. 1. Carta 20.

seria, que se le pidiesse à una S.ta Theresa, si le ponian en question, y pleito el amor que tenia à una Religion tan Santa como la Compañia de Jesus? Por que no ha de enojarse si le imputan: que con una mano se valia de sus hijos, para sus fundaciones, y con otra la despojava de sus mayores hijos? Por que no havia de enojarse, y defenderse si hacian de un Corazon doblado, un Corazon tan S.to ingenuo, y sencillo, como el de la Santa? Por que no ha de enojarse, privandola con esso de la estrecha correspondencia con una Religion tan docta, y Santa.

Vaya V. R.ma y todos los cuerdos, ponderando la estimacion con que este venerable obispo en todas ocaciones habló no solo de los particulares;

sino de todo el comun de la Compañia: llamandola à voca llena, no solo Religion S.ta y Docta; si no con el superlativo de mui S.ta y mui Docta: y sobre todo repareçe, q.e quando mas vivas las diferencias entre este venerable Prelado, y la Compañia; y quando la comp.a mas le mortificava con sus satyras, y calumnias, hallandole à Philipo 4.o el Grande en su defenza, le dice de la compañia estas palabras. (17) No hay duda, S.r que el Instituto Sagr.do

(17) Palafox. tom. 2. Por la Dign.d episcop. al Rey N.o S.r

de la Compañia de Jesus es Santo: exemplar, devoto, util, perfecto: Pero por esso debe en este caso desamparar un Obispo las reglas sagradas, que los hijos de esse Instituto impugnan, siendo ellas Santas, determinadas, claras, importantes, necessarias dimanadas del Pontifice Romano? Defendidas por un Rey Catholico, Pio, Grande, y Religioso, como V. Magestad? con que color de razon, ni de verguenza puede un Prelado desistir de una causa tan Santa, y tan necessaria? Si teniendo por si al Pontifice Romano, y à un Rey tan grande, como V. Magestad, suelta el Baculo, y se rinde un Obispo, quando se atreverà à defender su Dignidad? Ten ella, à las Almas de su cargo?

Que importan las injurias, que padece en estos ofensivos escritos, y Libelos que se arrojan contra él? Que embaraza la difamacion con todas las Naciones, por donde impressos repetidamente, corren? Bien conozco, Señor, que no es buen Politico el Prelado, que no cede à tan immenso poder, que no se sujeta à estos Religiosos eficaces, poderosos, introducidos en el Mundo, por su opinion, por sus letras, y eficacia, claro està, que ha de padecer en todo una abierta oposicion; y que cada passo en estas, y en otras cosas, ha de costar un suspiro: Pero, Señor, hemos Pastores, ò Politicos, los Obispos?

Ademas desto, tome V. R.ma el Libro de la vida interior de este

venerable Prelado, y lea todo el Cap. 25. y conocera toda la estimacion q.e hizo de la Comp.a amandola à ella; y à sus hijos, excusando con charidad Christiana à los q.e se le oponian; p.r lo menos, las intenciones, ya q.e no les podia escusar las acciones: y p.r si acaso, con sus gravissimas ocupaciones, no tuviere tiempo de leer el Cap.o citado, entresacarè de èl solos dos puntos, para que V. R.ma passe con brevedad p.r ellos los ojos. (18) En medio destas persecuciones (dicelo

(18) Palafox. Vida inter. Cap. 25.

primero) le diò Dios grande forta-
leza de animo, y paciencia, y amar
à los que le perseguian: aunque obra-
va quanto convenia à la defenza
necessaria de su Yglesia. Lo decimo
sexto (dice lo segundo) le diò Dios
valor, y gracia para passar, y pa-
decer estas cosas, sin descomponer-
le el Alma con el odio de sus Ene-
migos; antes con tan grande amor
à ellos, que entonces hizo un tra-
tado de la utilidad de las tribu-
laciones, y amor à los Enemigos,
que despues, con otro, diò à la es-
tampa, para el bien de las Al-
mas: y haviendole hecho in-
numerables Satyras, no permitiò
jamas, q.e persona alguna respon-
diesse, y satisfaciesse: ni tuvo in-
quietud alguna, sino deseo del

bien de sus Enemigos.

Si este modo de hablar, y obrar, (a)
no solo con los particulares de la Comp.ª,
sino en todo el Cuerpo de ella, no es evangelico, y ajustado à la Doctrina de Jesu-Christo, ò la Compañia tiene otra inteligencia del Evangelio, ò los que la practican no siguen à Jesu-Christo. Nada de esso es, responde la Compañia, como se dice: Por que es assi, que habla con essa estimacion, y aprecio del comun, y de los particulares, de la Compañia en essos testimonios que se han alegado; pero recargando à los particulares, y al comun de la Compañia en la Carta que escrivio à la Santidad de Innocencio X. deshace, y contradice quanto se ha referido.

Santa Theresa de Jesus ha de responder à esta aparente objeccion. Quien leyere las obras de S.ta Theresa

verà la estimacion, q.e hizo siempre dela Compañia, y de sus hijos, en lo particular, y en lo comun. Al Cap. 23. de su vida, dice: (19)

(19) S.ta Ther. Cap. 23. de su vida.

Mas como el S.r queria darme ya luz para que no le ofendiesse yà, y conociesse lo mucho que le debia, creciò de suerte este miedo, que me hizo buscar con diligencia personas espirituales con quien tratar; y q.e ya tenia noticia de algunos: porque havian venido aqui los de la compañia de Jesus, à quien yo, sin conocer à ninguno, era mui aficionada, de solo saber

el modo que llebaban de vida. Y mas abajo; haviendolos ya tratado, dize: Tambiē me daba pena, que me viessen en casa tratar con gente tan Santa como los de la Compañia: En el Libro de sus fundaciones dize: (20) Pues estando con todos estos cuidados acordè de ayudarme de los Padres de la Compañia, que estavan mui aceptos en aquel Lugar de Medina; con quien, como ya tengo escrito en la primera fundacion, tratè mi alma muchos años, y por el gran bien que

(20) S.ta Ther. en el Lib. de las fundacion. c. 3.

le hicieron, siempre les
tengo particular devocion.
Demas de estos pu-
dieramos traher otros mu-
chos testimonios desta S.ta
en que muestra lo mucho,
que estimò à la Compa.
y el grande aprecio que
hizo de ella en lo parti-
cular, y en lo comun;
y no obstante esso, quando
toca alguna cosa de la
Compañia; que en lo
comun, ò en lo particu-
lar, no le parece mui
bien, los recarga la S.ta
con mucha discrecion:
por que los espiritus de
Dios, quando hablan
de lo vicioso, culpan
à quien quiera que lo

executa; si son pocos, à pocos; y si son muchos à muchos; y si son todos à todos. Porque como dice Sn Geronymo. (24) el numero de los q.e pecan, no diminuye la culpa: porque esta no consiste en que sean muchos, ò pocos los que la siguen; sino en la intrinseca malicia, que en si misma tiene: y es singular imprudencia acumular gente para escusarse, de lo que por si mismo es reprehensible.

Y assi, pareciendole à la S.ta Theresa mal el interes de los hijos de la compañia, hablò

(24) O impudentiam singularem accusant Medicu, quod vena prodiderit, ut Scilicet, Pharmacon tanasimon suum non innocentiæ merito, sed criminis communione tueantur, quasi culpæ numerus peccantium minuat, et in personis, non in rebus sit accusatio. D. Hieronym. Epistol. ad Pamach.

mui al Contrario de lo que hemos oydo, sin distinguir de lo comun del Instituto, ò de lo particular de sus hijos. (22) Ya lo toma D.n Pedro sobre su conciencia (dice escriviendo à la Priora de Valladolid, la Madre Maria Baptista) ya osadas, q.e haya quien lo diga, lo puede tomar tanto lo que les parece mal, lo que piensan, q.e tienen los de la Compañia de interesables, q.e presto les pareciò lo hiciesse assi. Y mas abajo añade: No sé q.e me diga deste Mundo, q.e en haviendo interes no

(22) S.ta Ther. Cart. à la M.e Maria Bapt.a se hallarà en Casa de D. Anton.o Fran.zes, de Urritigoiti, obispo de Balbastro.

hai Santidad; y esto me hace, quelo quiera aborrecer todo: no se como pone Featino para estos medios, q.e me dice Cathalina, quelo es esse Mercado, sabiendo lo que en ello les và. Prado no me ha contentado mucho; creo que tiene gran perfeccion aquel hombre: Dios nos la dè, y à ellos sus dineros.

En la carta q.e escriviò al Canon.o Reynoso, q.e citamos en la Dedicator.a fuera delo q.e alli notam.s q.e dixo dela Comp.a añadiò la S.ta (23) Ahora dixeron los de la Compañia à Cathalina de Hoza: Que por que no se les

(23) S.ta Theresa. Carta al Canon. Reyn. Pulgar la trae M.s

pegasse nuestra Oracion, no querian tratarse con nuestras descalzas. Mucho le debe de ir al Demonio en desasirnos, pues tanta prisa se dà. Tambien le dixeron: Que venia aca su General, que era desembarazado. Heme acordado, q.e era Amigo del S.r D.n Francisco: Si por aqui se pudiesse hacer esta trama, y poner silencio con enterarse de la verdad, seria gran servicio de Dios, que para gente tan grande tratar de niñerias de tal suerte, es lastima. Assi habla de la Compañia esta misma Santa, que en otras ocaciones pone su Instituto en las nubes: Porque los Siervos de Dios, como solo miran la verdad, no imbierten el nombre, ò los nombres de las cosas: à lo que es bueno le llaman bueno, à lo que es malo le llaman malo: por no incurrir la amenaza del Propheta: Vèe qui

dicitis malum bonum, et bonum malum! y sin contradecirse, en lo q.e hablan, miradas las cosas p.r donde son buenas, las alaban, y miradas por donde son viciosas, las vitupezan: aunque mas nos explicaremos despues en este punto; oigamos ahora, para el caso, à S.n Geronymo (24) respondiendo à las invectivas de Rufino, quando le calumniava, que en unas partes respondia con aspereza à Didimo, y à Origines, y en otras partes los alababa con expressivos elogios; y dandole precisa vaya el S.to le dice: Que distinga, y

(24)
Audi vir Sapientissime, et Romanæ Dialecticæ caput nōn esse vitij hominem unum laudare in alijs, et alijs accusare, sēd eamdem rem probare, et improbare: ponam exemplum; ut quod nōn intelligis, prudens Lector mecum inteligat. In Tertuliano laudamus

ingenium, sed damnamus hæresim: in Origine miramur scientiam Scripturarum, et tamen Dogmatum non recipimus falsitatem: in Didimo verò et memoriæ prædicamus: et super Trinitate fidei puritatem; sēd in cæteris quæ Origini male credidit nos ab eo retrahimus: Magistrorum enim non vitia imitanda sunt, sed virtutes. Grammaticus

prescinda delos casos, y concordarà los Derechos. Oye pues, le dice, Varon eloquentissimo, y cabeza de Romana Dialectica (como si hablara con la Cabeza mayor dela Compañia) no es vicio el alabar à un hombre en unas cosas, y acusarle en otras. Lo que es vicio, es aprobar, y juntamente reprobar una misma cosa segun una formalidad misma. Pongamos un exemplo, para que lo que tu no quieres entender, lo entienda conmigo el prudente Lector. En Tertuliano alabamos el ingenio, pero condenamos la heregia. En

Origines alabamos la sabiduria de las Escripturas. pero no recibimos la falsedad de sus Dogmas. En Didimo predicamos la memoria, y la pureza de su fè en el Mysterio de la Trinidad, pero en lo demas, en que sin razon, creyò à Origines nos retrahemos de èl, y de sus razones. Porque en los Maestros, no se han de imitar los vicios, sino las virtudes. En Roma tuvo por Maestro à Afro, Gramatico, Varon Eruditissimo, y se juzgava emulo de sus preceptos, con solo imitar el crugir de dientes,

quidem Afrum habuit Romæ virum eruditissimum, et in eo se æmulum præceptoris putabat si stridorem linguæ eius, et vitia tantum oris experimere: in præfamiliari ciuncula Perrarchor fratrem me nominas, et Collegam dicis, eloquentissimum, et fidei meæ prædicas veritatem: his tribus detrahere non poteris; cætera carpe ut libet, ni videaris tuo de me testimonio repugnare.

los movimientos, tosidos de su lengua, y los vicios de su voca.

En la Prefacionsilla q.e hace al Perriarchon de origines me nombras hermano, y Concolega: me llamas eloquentissimo, y predicas la verdad de mi: De estas tres cosas no podràs murmurar, ni calumniar; en lo demas, muerde à tu savor; para que no parescas, q.e tu àtimismo te contradices en el testimonio q.e dàs de mis acciones; quando me dices hermano, y concolega, me confiessas digno de tu amistad, y gracia: quando me

Cum fratrem, et collegam dicit amicitia tua dignum fateris; cum eloquentem prædicas, imperitiæ ultrà non arguis: Cum Catholicum in omnibus profiteris, hæreseos non poteris mihi crimen impingere: extra hæc tria, si quid in me reprehenderis nōn tibi videberis esse contrarius ex qua suputatione illa summa nascitur, et te errare ca in me reprehendentem, quæ prius laudaveras, et me nōn esse in vitio, si in eisdem hominibus, et laudanda prædic, et vituperanda reprehendam. D. Hieron. l. 2. Apolog. advers. Rufi:

predicas eloqüente, no me arguyes mas de mi impericia: Quando me confiessas en todo Catholico, no me podràs imponer que soi herege; Fuera de estas tres cosas, ni reprehendes en mi algun vicio, ni te parece, que eres à ti mismo contrario: del qual computo nace, en suma, que tu yerras quando me reprehendes en aquello mismo, que tu primero me alabas, y yo no peco, quando en unos mismos hombres predico las cosas, que son dignas de alabar, y reprehendo en los mismos las cosas que son dignas de aborrecer.

Esta pressicion, y distincion verdadera con que Sn Geronymo habla, y desea, que entienda Rufino, es necessario, que entienda la Compañia en este caso; por que si el venerable Palafox hablò bien, y hablò mal, de su Instituto, y de sus hijos, fuè segun diversas

formalidades, y mirandola con diferentes colores, y si con lo q.e habló bien no pudo satisfacer à la Compañia; con lo q.e habló mal, por q.e ha de alterar su paciencia? Serà razon que se diga, q.e la Compañia tiene mas fuerza al mal, para hacer mal, que al bien para hacer bien? Pues si lo bueno que se dice no le hace mas buena, por que lo malo que se dice, le ha de hacer mas mala? Pero hagamos reflexion sobre los particulares con quienes en Indias tuvo este venerable obispo las diferencias, y luego passaremos al comun de la Compañia, que es el todo, quando se le calumnia su Carta: y aunque en este punto nos alarguemos, es, por que deseamos evitar la confucion, q.e el hablar à bulto suele ocacionar.

Confiesso, que es assi: Que el Venerable Palafox recarga en su Carta

particularmente à aquellos Hijos de la Compañia, que oponiendosele à las Bullas Pontificias, è Immunidad Eclesiastica, fueron ocacion para que este Venerable Obispo anduviesse huyendo de su Yglesia, descomulgado por sus pretensos Conservadores; aunque con nulidad de Censuras. Perseguido con gravissimos, y ofensivos pasquines: ultraxado con satyras en verso, y en prosa: Afrentado con todo genero de desprecio, sin reservar cosa alguna, que mirasse à su mayor ignominia; y buscado por Cavernas, y cuevas para quitarle sangrientamente la vida; yà que le havian quitado la fama: Pero como podia alabar estas acciones, ni à los que las solicitavan, y apadrinavan, siendo de la expecie, que ellas mismas publican? Como podia dar nombre de virtud

à lo que en la substancia, y circunstancias, es conocida passion? No es harta perfeccion en el passiente mirar los enemigos con compassion de amor, y charidad, escusandoles, por lo menos la intencion? No es harta fortaleza atribuir aquellos contratiempos à la permission de Dios, por castigo de sus pecados, como de los testimonios que de su vida hemos alegado, se ha visto?

Y si este Venerable varon escrivia al Pastor Universal de la Iglesia, dandole cuenta de los contratiempos que le subcedian en la Commission de su cargo, havia de encubrirle la verdad por respectos del Mundo? Havia de referir las virtudes, que acaso tendrian los que le mortificavan, y callar las acciones en que excedieron? Còmo havia de aplicar el remedio, q.e buscava en el Padre comun de todos, si el Obispo, falto de valor, no descubria el daño con christiana sencillez?

Còmo havian de sanar las obejas, si no se descubria donde estava la roña? Còmo saldria de sus escrupulos, y dudas, si no consultava la verdad à la S.ta Silla? Para que huyan los Lobos, es necessario, q.e ladren continuamente los perros: pero si à los perros les sierran las vocas, quien les quitarà delos dientes la oveja? Permitido es en la Iglesia (y ahun celebrado) como heroica, y valerosa virtud: Que los perros misticos de su mistico rebaño, ladren; y aun talvez claven mui bien el diente, avisando con sus ladridos al Mayoral, que es el Pastor de todos en comun: no solo para que remedie los males presentes; si no para que prevenga los que amenazan en lo futuro.

Freqüentes son los exemplares en las Historias eclesiasticas: pero solo tocarè uno, que por ser uno tan con

el nuestro, parece, que no es otro, sino es el mismo: Quando el Glorioso Sn. Juan Chrisostomo Arzobispo de Constantinopla, se viò perseguido, y ultraxado, de Theophilo, Arzobispo de Alexandria, y de los de su sequito, escriviò una Carta al Pastor Universal de la Iglesia: à la Santidad de Innocencio I. Obispo, y Pontifice Romano, dandole cuenta de lo q.e con Theophilo, y los suyos le passava, para q.e proveyesse del remedio q.e convenia. Era el Chrisostomo substancial en las virtudes, y grave en sus operaciones, zeloso en la Doctrina, è incansable en la enseñanza: integerrimo en la vida, y defensor valeroso de la Inmunidad ecleciastica. Theophilo al contrario, era Atipoda de las acciones todas de Chrisostomo, porq.e

se hallava en ellas un eficazissimo argumento, y rectoricamente mudo le convencia sus torcidos apetitos. Viendo, pues, el Chrisostomo q.e Theophilo, soverbio de presumido, y presumptuoso de arrojado, passò à desmesurarse con su Dignidad, con su persona, y con la Immunidad de su Iglesia, escriviò al Papa Innocencio con Demetrio, y Panzophio, una Carta, en que despues de haverle referido otros atentados de Theophilo, le dice animoso estas palabras.

(25) Comenzò, pues, Theophilo (B.mo P.e) bien assi como al principio, à juzgar, ò burlarse, de Nosotros; y haviendo llamado con grande Authoridad à mi

(25)

Porro ille sicut et priùs Nobis obluctari Cepit, et multa authoritate vocato Archidiacono meo, quasi iam Ecclesia viduata

esset, àc Episcopum nōn haberet, clerum omnem sibi per illum adiunxit, facti q.^e sunt Ecclesiæ Sediciosæ, et à singulis Ecclesijs aducebantur Clerici, et instruebant, ùt Nos accusarent, et Libellos adversus Nos producerent: Post hæc vocavit et Nos ad Juditium, nondum delletis, quæ adversus se erant causis, id quòd contra omnes Canones, et Leges est. Porro, Nos videntes q.^d nōn ad Juditium, sed ad hostem, et inimicum, perrec tuxi

Archidiaco.^o (Como si ya nuestra Yglesia estuviera viuda, y no tuviera Obispo Esposo, q.^e la defendiera) y juntò assi por medio de èl à todo el clero; hicieronse entre si sediciosas las Parrochias, è Yglesias, y de cada una llamava los Clerigos, y los instruia para q.^e nos acusaran, y esparcieran libelos infamatorios, pasquines desatentos, y Satiras desmesuradas, contra Nosotros. Despues desto nos llamò à juicio con grande Authoridad sin haver purgado de las causas form. les

contra él: y esto contra todos los Sagrados canones, y contra todas las humanas, y Divinas Leyes. Pero nosotros, saviendo, q.^e^ no veniamos à Juicio, sino à manos de un enemigo, y contrario como bastantemente lo declaran las cosas, que passaron antes y las que succedieron despues, le inviamos à los obispos Demetrio, Pissinacio, Eleucio de Apamia, y Supino de Appiarria: y juntamente à los Presbyteros Germano, y Severo, para q.^e^ respondiendo con blandura congruente, le dixesen:

essemus, id quod satis declarant quæ prius, àc postea sunt facta: missimus ad eum episcopum Demetrium, episcopum Pissinatium; eleusium Apamiæ; Supinum Apiariem; Præbiteros autem Germanum, et Severum, qui congrua latinitate responderent, ac dicerent: non vitarent Nos juditium, sed inimicum apertum, et hostem manifestum, nam qui nondum acceptis libellis statim ab initio talia fecit,

et seipsum abstraxit ab ecclesiæ precibus, et communione, et insupèr accusatores subornavit Clerum, ad se traxit, ecclesiam desolavit, quomodo idoneus cenceri possit huiusmodi :ut in Judicij: Thronum conscendat sibi minimè congruentes?

Luego concluye. Quapropter, nè confussio hæc omnem quæ sub Cœlo est nationem invadat, obsecro scribas: Quod

Que nosotros no escusavamos el juicio sentencioso, pero evitavamos venir à las manos con un enemigo descubierto; porque si al principio hizo tales atentados, que se abstraxo de la comunicacion, y ruegos de la Iglesia; que sobornò los Acusadores, y testigos, que atraxo à su parcialidad el clero, y que desolò la Iglesia tan atrevido; còmo era posible, que le juzgasemos digno del trono judicial, tan improporcionado à su malicia, y passion? Y despues de haverle referido à su Santidad otros muchos excessos de sus contrarios

(que aunque son todos tan del intento, se dexan por no copiar toda la carta, remitiendo al dessapassionado para que en su proprio Jugar la vea) concluye Dop.mo con estas animosas palabras. Por todo lo qual, p.a que esta confucion no se estienda por todas las Naciones, que habitan Subluniares, os rogamos (B.mo P.e) Que escrivais, q.e estas cosas tan iniquamente hechas, estando ausentes nosotros, y no declinando Juicio alguno, no tienen valor, ni fuerza alguna como de su naturaleza no le tienen: Y aquellos que obraron tan iniquamente sean castigados

hęc tam inquè facta, et absentibus Nobis, et nō declamantibus Juditium non habent robur, sicùt neq.e sua natura habent: illi autem qui iniq.è egerunt pœnę ecclesiasticorum legum subijceant: Nobis verò, qui nèc convincti, nèc redarguti, nèc habiti ut rei literis vtris, et charitate vtra, aliorum q.e omnium, quorum scilicet, et anteà fuebamur fui concedite: si autem adversarij ntri, qui ità iniquè

exerunt adhuc fingunt crimina quædam, propter quæ Nos injustè eiecerunt, non datis Nobis neque Commentarijs, neque libellis, neque manifestatis accusatoribus, agebimus, et tuebimur, et Nos libenter causam, monstrabimus que illos, ipsos non Nos reos esse eorum, quæ Nobis impingunt, sicut et plenè Inocij sum: et contra; quæ ab ipsis facta contra omnem sunt honestatem, contra omnes

con las penas, que señalan las Leyes Eclesiasticas; pero à nosotros, que ni somos convencidos, ni redarguidos, ni tenidos como reos, concedenos benignamente que gozemos de vuestras favorables letras Apostolicas, de vuestra charidad evangelica, y de la que todos aquellos que antes de estas diferencias gozavamos. Pero si nuestros enemigos, y contrarios, ahun despues de todo esto, fingen algunos delitos, por cuya razon nos desterraron; tambien nosotros defenderemos libremente y con resolucion nuestra causa, y mostraremos, que ellos mismos son

reos de los delitos, que nos acumulan; y q.e nosotros estamos libres de lo que nos achacan, como claramente lo estamos. Y al contrario: todo quanto ellos obran es contra toda honestidad, contra todas las Leyes, contra todos los ecleciasticos, Canones: y que digo contra todos los canones ecleciasticos? Ni en los Juicios de los Gentiles, ni en los Tribunales de los Barbaros se vieron jamas atentados tan iniquos. Ni los Scitas Septentrionales, ni los Sauromatas ojancos, juzgaron jamas q.e se havia de sentenciar una parte, sin oir primero la otra; q.e a procura evitar no la sent.

leges, contra omnes Ecclest.cos Canones: et quid dico Canones Eccle[illegible]sticos? Neq.e in Gentilium inditijs, neq.e in Barbarorum Tribunalibus talia atenta sunt unquam: neq.e Scithę neq.e Sauromatę unquam Judicarunt Juditium dandum uni parte absente, ea quę acusatur, et vitante non Juditium, sed inimicitias, et vocante multa millia Juditium, et protestantem coram toto orbe, se non

esse reum decla-
ratorum, depul-
surum q.e crimi-
na, et ostensuros
suam innocen-
tiam: obsecro, ut
præstetis id, q.d per-
ent oficiis, quod nõn
solum Nobis gra-
tificabimini, sed
Ecclesiarum, uni-
versitati, mercé-
dem q.e accepturi
estis à Deo, qui
nihil nõn prop-
ter Ecclesiarum
pacem facere dig-
natur. semper vale,
et ora pro me Domi-
ne dignissime, et San
ctissimè.

Hæc igitur omnia cum
ita se habere intellexeri
tis à Dominis meis pien-
tissimis fratribus ntris
Episcopis obsecro &c.
D. Joann. Chrisostom.
Epist. 1. ad Innoc. I.

si no la enemistad contra-
ria; invocando millares
de Juezes, y protestando
delante de todo el mundo,
que probarà, estar libre de
semexantes delitos; repe-
liendo sus criminacio-
nes, y mostrando en todo
su proceder inocente.

Haviendo, pues, en-
tendido estas diferencias,
y escandalos, que os refe-
riràn mas por extenso
nuestros mui amados
Hermanos los Obispos,
que invio para que os
informen de todo, os ruego:
que determineis como
cosa, que pertenece à vu-
estro oficio, y cargo, lo q.e
debemos executar en
esto; con lo qual, no solo

nosotros quedaremos agradecidos; sino tambien la universidad de la Yglesia quedarà pacificada; pues haveis recibido de Dios el favor que para poner esta paz se digno de hazeros. Dios os guarde, y rogad por mi Sr. Ssmo. y Dignissimo.

A vista de esta Carta, que escrivio Sn. Juan Chrisostomo al Papa Inocencio I. se le quitarà à V. Rma. la estrañeza de la que escrivio el venerable obispo Palafox al Pontifice Innocencio X. Los casos son tan similes, y los contratiempos tan iguales, q.e el que estuviere bien en unas, y otras diferencias, conocerà, q.e no la hay en las causas; y assi, à vista de lo que aquel obispo escrive de sus contrarios, no se admirarà de lo q.e este obispo escrive de los suyos. Aquel cuenta al Pontifice con christiana sencillez las propudiosas acciones de los que se le oponian, y este refiere à otro Pontifice los

excessivos procedimientos que contra él, y su Iglesia se executaron: y como aquel zelo con que Sn. Juan Chrisostomo recargò à sus enemigos, tanto mas acre, que el con que recargo el venerable Palafox à sus contrarios, no le quitò (antes bien fuè à la Iglesia motivo especial para ponerle en las tablas canonicas de los Santos) aunque el venerable Palafox haya recargado à los hijos de la Compañia con quien tuvo las diferencias, no se debe por esso pretender, que se le quite à sus virtudes el culto merecido; pues la verdad, y justificadisima razon con que hablò, y escriviò, desde entonces para ahora, lo tiene canonizado: porque no es menos Madre la Iglesia en estos tiempos para sus hijos, que lo fuè en los antiguos pa. los Santos, de quien saviendo averiguar, q. fueron casi unas las causas, y las ofenzas, sabrà disponer que sea uno el premio de

las fatigas.

Yà con esto se conoce con christiano fundamento, que no es cosa nueva, ni estraña en la Yglesia que sus Prelados aunque justos, y Santos, recarguen à sus enemigos, quando les obliga el zelo de la verdad à defenderse de una injusta contradicion: Y ahunque lo dicho pudiera ser prueba mui suficiente à purificar el animo del venerable Palafox, no solo para sus particulares hijos de la Compañia, sino tambien para todo el cuerpo de ella; no obstante, por añadir V. R.ma como espantado: que su conclucion fuè tan ardiente, que se adelantò à decir; que la Compañia no solo como miembro inutil, pero ahun pernicioso en la Yglesia debia ser cortado: passemos à decir algunos fundamentos christianos, q.e pudo tener, ahunque demos de gracia, que fuesse essa ~~su~~ intencion: la nuestra

no lo es de ninguna manera agraviar, ni ofender à la Compañia; ni en lo que se le ha dicho, ni en lo que se dirà. Solo mira à responder por quien ausente està ya en otra region. Responde, pues, como decia S.n Geronymo, una causa à otra causa; y sufralo con paciencia la Compañia, que si es en este caso delito responder, mucho mayor delito es, sin comparacion, el provocar (26) Ne culpa tibi, sed causa causæ respondit, si culpa est respondisse, quæso patienter feras; multò mayor est probocare.

(26) D. Hieron. Epist. 18.

No dexa de admirarme el ver à V. R.ma con tanta estrañeza à esta proposicion, que parece, y ahun en la verdad es mui dura; y por que le supone mi atencion bien noticiado de las historias comunes de la Iglesia; y de las de adentro de su misma casa: y assi, acordarè una, ù otra, de las de casa; pero primero tocarè algunas de la Iglesia.

Ninguno llega à tocar el bronze, quando no quiere que suene; antes si, si con alg.n encontrado ayresillo hace algunos tinidos, ò tintines, le aplica luego la ropa p.a que se ahoguen: y pues la Cabeza de la Compañia toca essa proposicion tan dura, y para ahogarla en el silencio no le aplica toda su ropa, sin duda, que quiere oir el sonido que tiene, aunque le disuena.

Bien puede ser, que en una Republica, ò Comunidad sean pocos los delinquentes, pero q.do toda la Comunidad, ò Republica, defiende, y alaba sus delitos, todos en comun se deben juzgar culpados, todos merecen una misma pena, porq.e comunican voluntariam.te en unas mismas culpas. Aunque de esto hemos tocado, y dado suficiente prueba, lo comprobaremos de nuevo con estas palabras del Apost. S. Pablo (27) Non solum qui faciunt, sed etiam qui

(27) Ad Rom. Cap. 1. v. 32.

consentiunt facientibus. Habla el Apostol de unos hombres necios, que se presumian arrogantemente sabios, pero ciegos con los gravissimos vicios, q.e en aquel mismo capitulo refiere, dixo estas palabras con q.e le concluye: No solo son dignos de muerte eterna los particulares, q.e cometen essas culpas, si no es todos quantos en comun las defienden, y consienten en ellas: y la razon es clara, dice S. Aug.n (28) Por q.e consentir con los que obran mal, no es otra cosa: que aprobar, alabar, y defender los unos, lo mal obrado de otros. *Nihil est aliud consentire malè facientibus nisi mala facta eorum aprobare, atq. laudare*. Y ahun tal vez el consentirlo, dice S.n Juan Chrisostomo, es mucho peor mal, que el hazerlo. (29) Por que esto puede ser enfermedad de ignorante flaqueza, pero aquello es insolente, calificada malicia.

(28) D. August. l. 1. Cont.a Epist Parmenian. c. 3.

Con esta Doctrina de S.n Pablo defendiò S.n Augustin la Causa del venerable obispo Ceciliano de Cartago, de los que le calumniavan despues de muerto. Fueron, pues, las diferencias, q.e quando vivo tubo este S.to Prelado en esta subs-tancia. Muerto Mensurio obispo Cartaginense, el clero de aquella Iglesia eligiò al venerable Ceciliano para q.e la governasse: al punto los Donatistas se apartaron de su Communion con aparencia de zelo de virtud: por q.e con el falso pretexto de que su eleccion havia sido intempestiva, y viciosa, le calumniavan todas las acciones de su vida; publicandò falsamente: Que antes de ser obispo; prohibia dar à los Martyres encarzelados sustento. Con este falso motivo, depusieron de la silla Episcopal, estando ausente, al venerable Ceciliano, y substituyeron en su lugar, contra toda Justicia, y razon,

à Mayorino, que havia sido L.[or] al tiempo que Ceciliano Diacono en aquella Ygl.[a] Para defender su Dignidad de semexantes atentados, acudiò à la Silla de San Pedro; que la ocupava por entonces el S.[to] Pontifice Melchiades, para que determinasse lo mas conveniente en aquella causa, escriviendole en defensa de su innocencia, y descubriendoles quan inutiles, y perniciosos eran para la Yglesia, los que favorecian, entre otros muchos vicios aquellas injusticias; recargando no solo à los particulares, que le perseguian; sino à todos en comun quantos practivan las maximas de sus Dogmas. Mas el S.[to] Pontifice Melchiades examinando la verdad de su Carta, y juntamente la justificacion de su innocencia en una Junta de 18. obispos, declarò: Que Cecil.[o] estava en lo que le Calumniavan innocente, y sus enemigos engañados, y ciegos en sus passiones. (30)

(30) Vide Spondanum. ad ann. 306. et 313.

Reconosca yà V. Rma en esta antiguedad verdadera, y ecleciastica; como no es desdoro de la virtud de los Santos Prelados de la Yglesia recargar à sus Contrarios en particular; sino à todos los q.e los aprueban, y defienden en comun, quando son determinadamente de alguna faccion; proponiendo con zelo de la mayor Gloria de Dios, los inconvenientes, que semexante gente ocaciona en la Yglesia, para que el Pastor Universal de todos; à quien Christo tiene ofrecido el aciento Juzgue lo mas seguro, y acertado para las conciencias: y aunque no pretendo en este caso probar tanto como prueba esta Historia; pero deseo dar mas fuerza à mi argumento con ella: y assi hagamos otra reflexion sobre este Suceso, y se verà en muchas cosas ser casi uno mismo que nuestro caso.

No se contentaron los enemigos

del Venerable Obispo Ceciliano, que eran
todos los Donatistas de aquellos tiempos,
con haverle perseguido, y atropellado qu-
ando vivo, sino que prosiguieron tam-
bien en calumniarle quando muerto.
Porque Parmenino, y los de su faccion,
que eran todos los q.e successivamente
seguian las maximas de Donato, co-
mo herederos de sus errores, è imita-
dores engañados de sus costumbres,
bolvieron à inculcar la causa de Ceci-
liano; mordiendo su vida, calumni-
ando su innocencia, y deshaciendo
lo que havia escrito contra ellos el
Pontifice Melchiades en los atentados
de sus opiniones: Pero el Gloriosissimo
D.or Fenix de la Iglesia S.n Augustin,
no pudiendo sufrir, q.e calumniasen
con tan poca piedad à un Obispo S.to
que muerto ya no se podia defender,
tomò la pluma, y confutando los errores
à Parmenino, y el engaño de los de su
sequito, defendiò con valor las ajustadas

Operaciones de aquel Obpo Santo.

Bastantemente dize S.n Augustin (31) declarando estos hombres de donde en sus llagas se havian hecho insanables; y la causa es, por no verse obligados à retratar, y confessar excessos, que ausente Ceciliano, obraron contra èl antiguamente los suyos: siendo assi, q.e si con la consideracion de la verdadera paz consintieran en la sentencia, que de la otra parte del mar (esto es: en Roma) diò el Pontifice à su favor, quando vivia Ceciliano, sin bolver à subvitar la causa despues de muerto, se podia decir: Que

(31) Satis igitur satisq.e declarant undè insanabile faciunt, videlicet, ne Sententias suas, quas in absentem Cecilianum temerè protullerunt condemnare cogerentur; et si transmarino Juditio, tibi à Ceciliano presente superati sunt, consideratione veritatis, et pacis acquiescerent majorem reportaturi Victoriam si animositatem humanam, saltim post Juditium, quasi hominem in ipso Juditio superarent; nàm illa Victoria prœcelior est, et triumpho gloriori plenior, quasi nòn

en algun modo havian [a]
conseguido mayor victor.
ò triunfo, q.e el mismo Ceci-
liano: porque venciendo su
animosidad humana, y
sujetandose à la Sentencia
de Roma, pareciera, que
en sufrir con valor essa jus-
tificada Sentencia, havian
sido, por su resignacion,
vencedores de la Causa; pu-
es nos enseña la Escript.a
que el que vence su ira, es
mejor, que el q.e vence una
Ciudad. pero sucediò al
contrario: por q.e ellos de-
seaban vencer à un hom-
bre, y la ira los venciò à
ellos: y como no pudieron
vencer à esse hombre, de
esse hombre, y de su ira,
quedaron infelizmente
vencidos. De su ira; por q.e

solum de homine uno victo; sed de universa Charitate subiugata referatur; dicente Scriptura: Melior est qui vincit iram, quàm qui capit Civitatem. Illi ergo homines vincere cupiebant quos ira vincebat, et quia hominem vincere nequiverunt, et ab homine, et ira, superati sunt: Ab homine, quia in Iuditio victi sunt; ab ira, quia nèc victi quieverunt. D. August.n lib. 1. adversus Epist. Parmenian. Cap. 4.

despues de vencidos ahun no se quietan.
cansados; y de esse hombre; porque con
el juicio que se hizo en Roma de su causa,
quedò calificada para siempre su inno-
cencia.

De suerte, Rmo. P.e que el S.to obpo
Ceciliano escrivio al S.to Pontifice Mel-
chiades, recargando en comun, y en par-
ticular à sus enemigos, para defenderse
de ellos; porque los conocia perniciosos
en sus Doctrinas, y practicas, tuvo re-
solucion para proponer, que se remedia-
se su daño en la Yglesia; y no obstante,
no juzgò la Yglesia; q.e fuè ardiente su
conclucion, si no nacida del zelo de su
Dignidad, que debe ser como naturaleza
en un obispo, para cumplir bien con
las obligaciones de su cargo; y por q.e
S.n Augustin reconociò, que despues
de muerto Ceciliano, las reliquias, y
successores de sus enemigos q.e eran, Par-
meniano, y los suyos, bolvian à inculcar
la causa, para escusar con ella sus errados

Dogmas, tomò la pluma, y defendiendo
à Cecilio, confutò los errores de los q.e le
perseguian vivo, y los engaños de los q.e
le calumniavan muerto: y siendo assi,
q.e la causa de Ceciliano, no era de derecho,
sino de hecho: non Juris sed facti: esto
es: no de cosas que pertenecian à la Fè,
sino es, de si era, ò no, culpado en lo q.e ale-
gaban sus enemigos; no òbstante de aqui
tomò ocacion, S.n Augustin para defen-
der lo uno, y para descubrir lo otro; ha-
ciendo patente à el Mundo, para desen-
gaño del Pueblo Christiano, con que de
haverse defendido Ceciliano quando vi-
vo, y de haver defendido S.n Augustin
su defenza quando muerto, se le sig.o
à la Yglesia tan grande fruto, que no
solo limpiò de la zizaña su sabroso gra-
no; sino que, sin juzgar ardiente la con-
clucion con que escrivieron à Roma es-
tos Santos obispos por zelosos de su
mayor hermosura, y belleza, los colocò

en el numero de sus S.^tos Obispos: porque el punto principal de que se quexa, y toca V. R.^ma es: Que el venerable Obispo Palafox, recargò à todo su estado en comun, en la Carta inocenciana. Me alargarè mas de lo que quisiera, con deseo de que salga de su escrupulo la Compañia.

El candor dulce de Sn Bernardo (32) defendiendose de las calumnias con q.^e le conviciavan los Monges cluniasenses, escriviò una Apologia en que descubre los defectos viciosos de los particulares de aquel estado; sino las costumbres depravadas, q.^e practicavan en comun en aquel Instituto: Sin

(32) Iam vero epistola, ut epistola remaneat, finienda erat, quandoquidem, et nostros (de quibus pater conquestus istis quod ordini vño detraherent) satis quantum potui stylo corripui, et me quoque

ab huiusmodi falsa suspicione purgavi, et debui. Sed quoniam dum nostris minime parco, nonnullis de vestris nimium, in quibus non decet, videor adsentire: pauca quæ et vobis displicere cognovi, et omnibus bonis vitanda esse non dubito, necessarium reor subiungere, quæ quidem et si fieri videntur in ordine, absit tamen ut sint de ordine. Nullus quippe ordo quippiam recipit inordinatum quod verò inordinatum est, ordo non est. Unde ñ adversus

que por esto se diga: que faltò à la Charidad christiana, ni à las perfecciones que professaba: ni q.e fuè ardiente su conclucion, por que lo que escrivio fuesse motivo à la Iglesia para poner remedio. en semexantes costumbres, y practicas; y assi, entre otras muchas cosas, que dixo de aquella ilustre Congregacion, como en la citada Carta, se puede ver, dixo con resolucion.

Y à esta Carta, p.a quedarse en la esfera de Carta, havia de tener fin, pues nuestros Monges, de quienes os quexais, q.e murmuran de vuestro orden, hemos corregido,

como debemos; y yo me
he purgado de la falsa
sospecha con q.e me hiere
vuestra calumnia; pe-
ro porque no paresca
quando no perdono en
cosa alguna à mis Mon-
ges, que asciento à al-
gunas cosas viciosas,
que hay en los vuestros,
y que deben evitar todos
los que siguen la vande-
ra de la Cruz, añadirè
lo que reconozco en la
practica de vuestro
obrar: no porq.e juzgue,
que essas operaciones
son de vuestro Orden;
aunque parece, (y es as-
si) que se executan en
vuestro orden: porque
ninguna orden recivió,

ordinem, sèd pro
ordine disputare,
putandus; ero, ñ
ordinẽ in homini-
bus, sed hominũ
vitia reprehendo.
Et quidem diligen-
tibus ordinem, in
hac re molestum
me fore ñ timeo,
quinimò gratum
proculdubio accep-
turi sunt si persè-
quimur, quod et
ipsi oderunt. Si
quibus verò dis-
plicuerit, ipsi se
manifestant, q.a
ordinem ñ dili-
gunt, cuius vti-
que corruptio-
nem; idet, vitia
damnari nolunt.

Ipsis itaq.^e illud Gregorianum respond.^o Melius est ut scandalum oriatur, quam Veritas relinquatur. Dicitur, et veracitẽr creditur SS.^{tos} PP.^s illam vitam instituisse, et ut in ea plures salvarentur, usq.^e ad infimos regulę temperasse rigore, ñ regulam destruxisse. Absi autem ut credam tantas eos, quantas video in plerisq.^e Monasterijs, vanitates, ac superfluitates pręcepisse, vel concesisse.

ni tiene alguna cosa desordenada; que lo que hay desordenado en la Orn, no es Orden, si no confusion peligrosa, y horror infernl. para el alma: y assi no se ha de juzgar, q.^e hablo, ni escrivo, contra vuestra Orden; porque quando reprehendo los vicios de los Monges, que viven en esse orden, lo hago sin tocar al Orden, que debian guardar con mucha perfeccion essos Monges; y no por ello temo ser molesto, si no muì agradable à los Zelosos del mayor bien de su Orden, quando reprehendo en ella lo mismo, q.^e ellos aborrecen con toda el Alma: Pero si à algunos no les agradare,

lo que dixere, ellos mism.^s nos manifiestan, y publican: que no aman, como dicen, su orden; pues no quieren, que sus defectos se corrijan, y emmienden: y à estos tales se les debe, aplicar la sentencia de Sn Gregorio, q.^e dize: Mejor es, que se escandalizen los malos, que no, que se oculte la verdad, que asegura, à los buenos.

Dicesse con verdad, y creese con razon: Que vuestro orden, y modo de vivir, lo instituyer.^n Santos Padres Zelosos de la mayor perfeccion, y para q.^e en èl se salvassen muchos; atendiendo

Miror etenim un de inter Monachos tanta intemperantia in Comessationibus, et potationibus, in vestimentis, et Lectis sternis, et equitaturis, et construendis edificijs in olescere potuit: quaten.^s ubi hec studio tius, voluptuotius, atq.^e effutius fiunt, ibi ordo melius tenere dicatur, ibi maior putetr Religio. Ecce enim parcitas putatur abaritia, sobrietas austeritas creditur, Silentium tristitia reputatur.

à la parvedad de los flacos, templaron con una prudente mitigacion de essa vida, la aspereza rigorosa de la Regla: mas està mui lexos de creer yo, que vuestros Santos Fundadores os permitieran, y toleraran, tan viciosas vanidades, como se miran, y se tocan con los ojos en muchos de vuestros Monasterios: Por cierto, que yo me maravillo de ver entre los Monges Religiosos tanta destemplanza en la comida, y bebida; tanta curiosidad en los vestidos, tanta delicia en los lechos: tanta soberbia

contra: remissio, discretiò dicitur: effussio liberalitas: Loquasitas, e affabilitas: Cachinatio, iucunditas: mollities vestimentorum, et equorum fastus, honestas: Lectorum superfluus cultus, munditia. cumq. hęc alterutrum impendimus charitas apellatur. Ista charitas destruit charitatem: hęc discretiò, discretionem confundit. Talis misericordia

en los edificios: y sobre todo tanta ceguedad en sus Corazones, q.e juzgan, que alli està mas firme, y perfecta su Religion; adonde se practica esto con mas soberviá, y vanidad.

Alli là parsimonia se juzga, que es avaricia: la sobriedad se reputa, que es aspereza: el silencio se dice, rostro melancolico. Y al contrario: à la floxedad llaman, discrecion: à la efucion, la apellidan liberalidad: à la loquasidad, la nombran afabilidad: la truxanería, la juzgan alegria.

crudelitate plena est, qua videlicet corpori servitur, ut anima iugulatur. Quæ enim charitas est, carnem diligere, et spiritum negligere? Quæ verò discretiò, totum dare Corpori, et animæ nihil? Qualis verò misericordia, ancillam reficere, et dominam interficere? Nemo pro huius modi misericordia speret se consequi misericordiam quæ misericordibus promittitur in evang.o D. Bernard.

Abatis. in Apo-
log. ad Guliel-
mum Abatem
claravall. in ope-
rib. columm.
mihi. 987.

gustosa: la demasiada cu-
riosidad de los vestidos,
dicen, que es desencia del
estado: y quando estas
cosas se alaban en quien
las practica, las tienen
por chãridad evangeli-
ca: Pero esta chãridad
aparente, destruye la
charidad verdadera:
esta discrecion necia,
confunde la discrecion
sabia: esta misericor-
dia de imaginacion,
està llena de crueldad;
porque de tal suerte
sirve à los apetitos del
Cuerpo, que deguella,
y sofoca las operacion.
del Alma. Que chãr.
es amar à la carne, y
despreciar al Espiritu?

Què discrecion, darselo todo al cuerpo, y quitarselo todo à el Alma? Què misericordia, recrear à la esclava, y mortificar à la Señora? Nadie, pues, espere conseguir por semejante misericordia, la misericordia, q.^e en el Evangelio se promete por Jesu-Christo à los misericordiosos.

Y por ultimo, despues de haver cargado, como se vè, à toda aquella congregacion de Religiosos, echandoles en la Cara sus excessos, concluye el Santo: Hæc est ntra de ntro, et vtra de vtro sententia. Esta es la sentencia, y juicio, que tengo hecho de vuestra Orden; y ahun de la nuestra, si en ella se hallaren essas culpas. Esto es: que lo que en ella hai digno de alabanza, lo ala.^o y lo predicò por toda la tierra: pero lo que hai digno de vituperio, lo reprehendo,

y publico por todo el Mundo, os lo digo claramente à vosotros, y à vuestros Amigos. A vuestros Amigos, para que lo creais: A vosotros para que lo emmendeis: y advertir, que esto no es murmuracion, sino alicitiva Charidad: y para que de nosotros à vosotros se practique, pedimos à Dios con repetidos ruegos, q.e os guarde: Hæc est ntra de ntro, et vtra de vtro sententia: Quæ in vobis laudabilia sunt, laudo, et prædico: siquæ verò reprehendenda sunt, ùt emmendentur vobis, et alijs amicis meis suadere soleo. Hoc non est detractio, sed atractio, quæ, ùt nobis à vobis semper fiat, omnino præcor, et suplico. valete. ibidem. colum. 993.

Bien savido es el fin, que tuvo aquella congregacion de Monges Cluniasenses, à quien recarga S.n Bernardo. que no porque una Religion estè confirmada por los Summos Pontifices, se ha de juzgar, que estàn satisfechas

todas sus costumbres; como nos explicaremos mas adelante: Ni entre los S.tos ni entre los cuerdos, y Doctos, se juzga por ardiente conclucion proponer, y pedir à la Iglesia: Que làs Religiones, que estàn semejantemente defectuosas, ò se reformen en sus costumbres, y Leyes, ò se corten como miembros perniciosos, è inutiles. Oigamos al Doctissimo Mtro Bañez. (33) que con Doctrina de Sn Gregorio. lo que, siente en este caso.

Hay algunos (dice) que hallan una escusa vana, por no llamarle imprudente, y propudiosa,

(33) Sunt enim quidam, qui adinveniunt excusationem in peccatis vanam, ne dicam impudentem; quoniam si forte aliquis

vir doctus, et gravis zelo Dei prudenter reprehendit mores aliquos alicuius Religionis aut deffectus personarum particularium, statim arguentem quasi temerarium accusant quod Religionem aprobatam à Summo Pontifice condemnet: Quasi verò Summus Pontifex huius modi mores, reprehentione dignos, aprobaverit; et non potius

para cometer libremente sus culpas: porque si acaso algun Varon grave, y docto, y zeloso de la mayor honra de Dios reprehende, escrive con prudente Charidad contra algunas costumbres de alguna Religion, quando son menos conformes à la sinceridad Religiosa, ò defectos, ò culpas de algunos de sus particulares personas, al punto le acusan, y calumnian de temerario, porque à una Religion aprobada por los Pontifices, se atreve à reprehenderle, y condenarle sus operaciones: como si los

Pontifices aprobaran lo que es mas digno de reprehencion, y vituperio, que de aprobacion alguna en el Pueblo Christiano, cuyo vicio nace solo, de que sus Prelados, ò con sus incautas constituciones, ò con sus Monitos, ò con sus permiciones, introduxeron en su Orden semejantes costumbres.

Quantos males se hayan seguido antiguamente à la Yglesia de Jesu-Christo por la negligencia, è imprudencia de los Prelados Religiosos, la experiencia misma nos lo declara (ojalà no succediera en nuestros tiempos lo mismo, que

ipsi posteà Praelati suis incautis constitutionibus, vèl admonitionibus, vèl permissionibus tales mores introduxerint. Quanta verò Ecclesiæ Dei ex Praellatorum Religiosorum negligentia, aut imprudentia, mala secuta fuerint olim (utinàm n̄ etiam nostris t̄poribus sequantur) experientia ipsa compertum est; nam ab hinc annos bene centū ferè omnes Religiones, etiaz mendicantiū,

industria Catholicorum Regum Ferdinandi, et Elisabellę à S.ti Pontificibus reformatę sunt; nřis etiã tporibus industria Catholici Regis Philippi Magni Hispaniarum omniũ Monarchę plurimę Religiones, quę naufragium patiebantur à summis Pontificibus sunt reformatę, et quotidie reformantur, et ad antiquam observantiam reducuntur; quę res valdè necessaria est ad populi edificationẽ. Iuxta Dtrinã D. Gregorij in 1. p.t. Pastor. Cap. 2. ubi explicans illud

en los antiguos) por que de cien años à esta parte los sumos Pontifices reformaron casi todas las Religiones, por la industria, y ruegos de los Reyes catholicos D.n Fernando, y D.a Ysabel: y en nuestro tiempo, por la del Catholico Filipo el Grande, se reformaron, y cada dia se reforman muchas Religiones, reduciendolas à su primitivo fervor, y charidad: como mui nesesaria para la edificacion de todos; Segun Doctrina de S.n Gregorio explicando aquellas palabras de Ezechiel: Facti sunt domui Israel in ofendiculum ini

quitatis. (Lo qual dixo el Propheta de los malos Sacerdotes) dice el S.to Ninguno daña mas en la Iglesia de Dios, que aquel, que obrando perversamente tiene el nombre, y orden de Santidad: porque no hai ninguno, que se atreba à reprehender, ni à arguir à quien obra mal con este titulo, y se extiende vehementemente como exemplo, la culpa, quando el pecador por la reverencia de su orden, y Religion, es honrado, y aplaudido, en su proceder.

Es assi, que escrivio el venerable Palafox la Carta Inocenciana, que

Ezechiel. 44. Facti sunt domui Israel in ofendiculum iniquitatis (Quodquid em in malos Sacerdotes à Prophte dictum est) inquit: Nemo quipè ampliùs in ecclesia nocet, quā qui perversè agens nomen, vel ordinē sanctitatis habet; delinquentem nanq. hunc, nemo redarguere præsumit, et in exemplum, culpa vehementer extendit, q.do pro reverentia ordinis peccator honoratur. Bañez. in 2. 2. § q. 1. art. 10. Guin propri. ecclef. dubitatur octavio.

v. R.ma dice à lo ultimo de esta; que no
se puede dudar, que es suya; con ella,
defiende su causa, no me persuado, q.e
su intencion fuesse como v. R.ma dice:
Que la Compañia como miembro in-
util, y pernicioso, fuesse cortado de la
Iglesia, sino que se reformassen, y re-
mediassen algunos daños que expe-
rimentava en sus politicas, y en sus
practicas, con el fundamento, y e-
xemplo de los obispos, y Prelados S.tos
que hemos referido, que escrivieron à
la S.ta Sede con mayor ardimiento de
sus Contrarios, que lo hace este vene-
rable obispo. Veia, que los hijos de es-
ta grande Religion defendian todos
en comun, los excessos de un particu-
lar, aunque fuesse conocidamente
error, y que parece se verificava en
este modo de obrar lo que hemos dicho
de S.n Pablo, con la explicacion de S.n

Augustin. Non solum qui faciunt, sed etiam qui consentiunt facientibus, quod nihil aliud est consentire male facientibus, nisi mala facta eorum aprobare, atq.e laudare. Por otra parte sabia de las historias, que este modo de obrar havia sido repelido siempre de los S.tos Padres como pernicioso, entre los Fieles, sin reparar, si son muchos, ò pocos los q.e lo obran: y ahunque demos de gracia, que se lo advirtiesse à su Santidad Innocenc.o para que examinado, lo reformasse en la Compañia: no fuera el primero que lo ha reparado en la Yg.a si hemos de creer à las historias ex adentro de su misma casa, y ahung.e no las ignora V. R.ma passarè à proponerle algunas.

El Grande Orlandino (34) en el Lib. 8. de su histor.a (impression de lineas, no

(34) Melchor Canus ex nobilissima familia Dominicanorum

de columnas) refiere el juicio, que el Doctissimo, y Reverendissimo Señor D.ⁿ Fr. Melchor Cano, obispo de Canarias, tenia hecho de la Compañia: Era este Grande Prelado hijo de la Religion de S.to Domingo, Cathedratico de Prima en la Universidad de Salamanca, uno de los Theologos que por parte del Rey Catholico asistieron al Concilio de Trento, y de la mayor opinion en letras, y virtud, que tuvo su tiempo. Siempre que mirava los hijos de la Compañia, decia, que sentia en su animo; pero dixè lo que sentia con las mismas

firmissimè in animo suo habebat, et quantum ex Sacris Spturis nobis argumentando ipse deveneraт, aiebat: instare ab Apostolo descripta novissima tpora, prope què esse, et in ianuis Antichristum, iam q.e Prodomos eius addesse, et hos esse homines Societatis, et ideo populo Cpti ano cavendos. orland. histor. Societat. Lib. 8.

palabras del Padre Orlandino. Melchor Cano de la nobilissima familia de los Dominicos, firmissimamente tenia en su animo: firmissimè, segun, y q.to havia alcanzado de la Sagrada Escriptura, arguyendonos, dezia: que instavan ya los tiempos ultimos descriptos por el Apostol, que estaba mui cerca, y en las puertas, el Anti-christo, y que sus Precursores estavan ya presentes en la Yglesia, por que estos eran los hombres de la Compañia, y que por esso se debia guardar de ellos el Pueblo Christiano.

Este juicio, que hizo de la Comp.a y que predicò, y publico muchas veces este Doctissimo Obispo, en muchas p.tes corriò mucho p.r aquellos tiempos, por las Ciudades de Toledo, Salamanca, y Lisboa, Roma, y Francia, como consta de la misma historia en la Ympression citada; por cuya razon

(añadió el mismo P.e Orlandino) el Arzobispo Cardenal Syliceo, prohibiò à los Jesuitas predicar, enseñar, y confessar, à sus ovejas. El Provisor Governador, que entonces era del Arzobispado de Zaragosa, tampoco les quiso dar para nada de esto licencia: y los Ill.mos y Rev.mos S.res Obispos de Francia, que despues consintieron que los echassen de todo aquel Reyno, fuè, dize el D.r Francisco Aymeroy: porq.e conocieron, que con ellos tenian los Feligreses menos provecho, q.e daño. Por todo lo qual se moviò el Doctiss.mo Benito Ariazmontano, à escrivir al Catholico Rey Phelipe 2.º lo que sentia de los Jesuitas, y le dize, entre otras cosas: Que todo Christiano que no quisiesse peligrar, debe apartarse de su trato, y comunicacion.

Ariasmontano. Carta à Ph.e 2.º

No le dà poca fuerza à este juicio de los R.mos obispos, que hemos citado,

la Prophecia del Abbad Joachin, que dice: que el Anti-Christo, ni sus Ministros, no entraràn en Venecia, y que parece, se cumple bastantemente su predicion, con haver echado de aquella Ciud. à los Jesuitas, que segun el Doctissimo Cano, son Prodromos del Anti-christo, ò mui semexantes à sus Ministros, por que en sentir del Doctiss.mo Fr. Thomas de Malvenda (35) Assi el Anti-Chpto, como sus Ministros, y Coadjutores, solicitan atraer à los Pueblos con varias artes, apariencias, de virtud, señales, y

(35) Thom. Malvenda de Anti-christo. Lib. 7. Cap. 20.

prodigios de Santidad, abusando à su
modo, de las escripturas, y otras co-
sas que añade sobre aquel texto de S.
Ad Thesalonis. 2. 9. Pablo: Cuyus est aduentus secundum
aparitionem Satanę in omni vir-
tute, et signis, et prodigijs, mendaci-
bus, et omni seductione, his, qui pe-
reunt? Y de los Jesuitas casi dixo
esto el Venerable, y Rmo Dn. Fr. Ge-
ronymo de Lanuza, Obispo de Al-
barrasin, Balbastro; de cuyas letras,
y Santidad, y virtud se halla expre-
ssa noticia, en las Actas del Cap.o Ge-
neral de la Esclarecida Orden de Sto.
Domingo, celebrado en Roma año
de 1629. cuyo testimonio es de tanta
ponderacion, como de un Orden, q.e
tiene por timbre el Sello de la ver-
dad; Comentando aquella Prophecia
de S.ta Hildegardis: Trahentes in
multitudinem populi. Es cierto

(36) dice: Que en todas las cosas, lo que mas procuran (los Jesuitas) es la voz del Pueblo; y q.e todos estèn por ellos; y en razon desto publican Cartas, y muchas veces fabulas, y fingen buenos Successos para si, y malos para los contrarios: Desvanecen los malos Successos suyos, quando les parece està à qu.to fingen los buenos. Unas veces en el Japon, otras en Polonia, otras en Roma: y si les importa, los fingen donde estàn, ahunque lo hayan de coger en mentira à otro dia: porq.e como consigan

(36) D. Fr. Geronym. Bapt.a de Lanuz. in manuscripto ad Proph. S. Hildegard. ad illa verb. Trahent. &c.

el fin, no se les dà nada; y,
ganando al Pueblo con esta fic-
cion, y artificio, tienen gran
parte, de su potencia en el a-
plauso comun; y de tal su-
erte confiun en esta potenc.[a]
q.[e] tuvieron atrevim.[to] p.[a] de-
cir al Papa Clemente VIII.
q.[e] si determinava contra
ellos, se alteraria toda la Yg.[a]

Hasta aqui este vene-
rable Obispo: y es casi lo q.[e]
notò S.[n] Geronymo de Jo-
viniano, y de los de su se-
quito; pues haviendo expo-
plicado el S.[to] algunos tex-
tos de escrip.[a] q.[e] adultera-
van p.[a] atraher al Pueblo
à la falsedad de sus Dog-
mas, dice estas admira-
bles palabras (37) Con este,
y otros semexantes tes-
timonios de las Divin.[s]
Escripturas que este astuto

(37) His, et huiusmodi Divinarum Scrip-turarum testimonijs, quæ adperver sitatem

disputador tuerce hacia la perversidad de sus Dogmas, quien no se ha de atentar, ahun en los escogidos de Dios? Esto es propriamente lo que decia el Apostol, y Evangelista S.n Juan, que ya han venido muchos Anti-christos, porque este modo de obrar es propria, y verdaderamente predicacion de Anti-christo, lo qual entre S.n Juan, y el ultimo penitente hace, que no haya alguna distancia: porque con ella es, como si estuviera ya en nuestra presencia, y me admira tambien, como succeda, q.e esta lubrica

sui Dogmatis calidus Disputator inclinat, quis ñ tentetur, etiām electorum Dei? et quod Joannes Apostolus Anti-christos dixit venisse multos: hæc vera est Anti-xpti prædicatio, quæ inter Joannē, et ultimum pœnitentē, nullam facit esse distantiam. Simulque maior quomodo serpens Lubricus, et Protheus noster in variarum se mutet portenta formarū; qui enim in coitu, et saturitate Epicurus est, subito in retributionē

meritorum Stoycus efficitur. Hierosolimæ cito, Judæam Cyprus, Aoptum Zenone commutat. D. Hieronym. Lib. 2. advers. Jovinianum. propemedium

Serpiente Protheo infeliz de la tierra, se transmute en portentos de tantas formas! En unas proposiciones es Epicuro; en otras, se hace en un instante, Stoyco, por la retribucion del merito. En Jerusalem es Cirente, en Judea es Chipre, y en todas partes, por su conveniencia, è interes, niega à Christo por Zenon. En este mismo parecer concuerda tambien Sn. Augustin, explicando el texto, que toca S. Geronymo de Sn. Juan, pero primero dice de qn. lo explica, y à quien lo

aplica con authoridad de S.n Pablo, y del mismo Jesuchristo. Teneis, dice, à quien se lo aplica (38) Zelo de Dios; pero segun dice el Apostol, no conforme à la sapiduria Christiana; porque ignorando la justificac.n verdadera, quereis constituir la vuestra mentira, sin sujetaros à la Justicia Divina? Pero que otra cosa es ignorar la Justicia Divina, y querer constituir la propria, sino es decir con ignorancia: Yo santifico: Yo justifico: Las virtudes, q.e yo apruebo

(38) Zelum Dei habetis, sed ñ secundùm scientiam, ignorantes Dei Justitiam, et suam volentes constituere Justitiæ Dei, ñ estis subiecti: quod est enim ignorare Dei Justitiam, et suam velle constituere, nisi dicere: Ego Santifico, quod ego dedero Sanctum est? Dimite Deo, quod Dei est, agnosce homo, quod hominis est, ignoras

Dei Justitiam, et tuam vis constituere: Justificare me vis, sufficit, tibi ut mecu, Justificeris. De Anti-Xpto dictum est, et omnes sic intelligunt, quod ait Dominus; Ego veni in nomine Patris mei, et non suscepistis me, si alius venerit in nomine suo, hunc suscipietis; Sed audiamus et Joanez: Audistis q.ª venit Anti-Xptus, et nun Anti-Xpti multi facti sunt: quid autẽ expavesimus in Anti-Xpto, nisi q.ª nomen suum honoraturus, et nomen Domini Contempturus? D.ᵒʳ Augustin. in Joanne Serm. 45. de verb. Dñi. Scrutam Script.

son perfectas, y las que yo repruebo son viciosas? Ea, dexa hombre lo q.ᵉ es de Dios, y conoce lo que es del hombre miserable: Quieres justificar à otros, y no haràs poco en justificarte à ti mismo: Los quieres reprobar, y quedas tu reprobado en tu misma reprobacion, porq.ᵉ engañado con tu justificacion mentirosa, ignoras la justific.ⁿ de Dios verdadera = Del Antichristo dixo nuestro Salvador, y todos lo entienden assi, estas palabras misteriosas: Ego veni in nomine Patris mei, et

non suscepistis me, si alius venerit in nomine suo hunc suscipietis. Pero oigamos à el Evangelista S. Juan: Audistis, quod venit Antichristus, et nunc Antichristi multi facti sunt: Que; nos maravillamos, que se diga: Que vino el Antichristo? Antichristos son los que por exaltar su nombre, y authoridad desprecian el nombre del Señor. Antichristos son, los que buscando su gloria, y aplauso en el pueblo, no atienden como deben, à la gloria de Jesuchristo. Antichristos son, los que defendiendose, y alavandose ad invicem

unos à otros en sus proprias conve-
niencias, è intereses, quieren, que
passen sus excessos como acrisoladas
virtudes: Pues guardaos, dice S. Aug.ⁿ
de la Doctrina destos tales, que son
como residuo pernicioso de los Fa-
riseos, de quien dixo Christo: Cave-
te à fermento Farisæorum: hoc est:
Cavete à Doctrina Fariseorum.
En estas, y otras Escripturas,
que omito, y en esta Doctrina de
los P.s y otras, que ahora dexo, se
pudo fundar el Doctissimo obispo
de Canarias, y los R.mos Prelados,
que hemos referido, y citado, para
hacer el juicio de la Compañia q.e
refiere su historiador Orlandino:
considerando maduramente el
tenor desus operaciones; q.e desde
su principio fueron tan reparables.
Con que con esto no causarà à V. R.ma
estrañeza, q.e digamos, q.e el Venerable

obispo Palafox, en la Carta Innocen-
ciana, se pudo arrimar à este sentir,
y sin menoscavo de su virtud, ni
faltar à la Charidad, pudo seguir,
y abrazar esta opinion; que para
hacerla mui probable fuera de la
extrinseca de los obispos, y DD.s
que la tienen, con otros muchos de
no menor virtud, letras, y autho-
ridad que la siguen, que dexo de
citar por no alargar este papel; fue-
ra desto, digo, que las Leyes, Moni-
tos, estatutos, y practicas, q.e vemos
executar en la compañia, son
razones eficasissimas, que intrin-
secamente le dán mucha fuerza.

Por que si la compañia para
que se haga una opinion probable,
no es necessario, si no es, que uno so-
lo de sus Authores, ò escriptores, la
escriva, para q.e toda la compañia

la suscriva, y defienda; porque fue-
ra de la compañia no ha de bastar,
y ahun sobrar tan celebrados DD.s
obispos, y Prelados de estimacion, y
authoridad, para hacer probable
esta opinion? esto es, quando me-
nos: Pues en ello atienden al ma-
yor bien de la Yglesia, y à la sa-
lud eterna de las Almas; y la ra-
zon es, porque de su virtud, letras,
y authoridad se debe suponer, que
lo especularon con mucho peso, y
madurez. Decir, que todos estos ce-
lebres DD.s Venerables Prelados,
y zelosos obispos, hablaron sin
consideracion, parece temeridad.
Presumir, que la hicieron sin noti-
cia del Ynstituto de su fundador,
de su fin, y de sus Aprobaciones Pon-
tificias, es demasiada candidez. A-
segurar, q.e no repararon en el fruto,

que hacian en la Yglesia; y el provecho que se les seguia de su trato à las Almas, no cave entre hombres de capacidad. Y no obstante todo esto, expressaron en la forma dicha su sentir: Luego no fuè tan ardiente la conclucion del venerable obispo Palafox (suponiendo q.e fuesse la q.e V. R.ma señala) que ya antes otros venerables obispos, y Prelados, no la huviessen voceado à la Yglesia.

Por lo menos, todas estas circunstancias se hallaron en la Sorbona, y no obstante, diò mas ardiente Censura à la Compañia: y sea la seg.da historia de su propria Casa. Haviendo llegado al Parlamento de Francia dos Bullas de recomendacion, y aprobacion de la Comp.a la una de Paulo 3.o y la otra de Jul.o 3.o las remitiò à la dha Universidad;

la qual, despues de bien vistas, y examinadas, juntamente con las Le-yes, y costumbres, y prac-ticas de la Compañia, su Claustro publico, y pleno, dixo de ella lo q.e yo no me atreviera à referir, si no lo hiciera el Gran-de Orlandino su historiador

(39.) Orlandino. l. 15. Histor. Societat.

(39) His omnibus expen-sis, et consideratis: Hæc Societas in negotio Fidei videtur periculosa: Pa-cis Ecclesiæ perturbatri-va: Monasticæ Religio-nis eversiva: et magis in destructionem, quàm in edificationem. Que es decir: Bien pensadas, y consideradas todas

fuè dada esta sentencia el aº. de 1580.

estas cosas juntas, el fin, el Instituto, sus Leyes, sus costumbres, y sus practicas, no obstante la Aprobacion, y recomendacion destas Bullas Pontificias his omnibus expensis, et consideratis, el Sentir, y juicio de este gravissimo claustro, es: Que esta Compañia en materia de Fè, parece peligrosa; Perturbativa de la paz de la Yglesia; Eversiva de la Religion Monastica; y mas para Destruicion, q.e para edificacion.

Callò por muchos años à esta Censura la Compañia, porque no considerò, que en el silencio perdia todos los honores de su decoro, y se hacia rea de aquel gravissimo Juicio; porq.e como decia S.n Geronymo en materias tan graves, y costosas, no ha de haver dissimulo, porque no se juzgue culpada la

innocençia con el silen-
cio (10) Despúes de al-
gunos años despertò la
Compañia del sueño, y
desperesando los ojos
para el remedio, fuè
el remedio de peores
conseqüencias q.e el da-
ño. Seria retractar la
Sorbona la Censura, q.e
havia dado? Esto quie-
re que sea la compa-
ñia; pero la verdad es,
que la Sorbona se con-
firmò mas en lo que
havia dicho, y quedò
mas firme en el juicio,
que havia hecho de la
Compañia: Fuè el caso:
Que despues de al-
gunos años que la Sor-
bona

(10.) Nullo in suspitione hæreseos quenquam esse patientis, ne apud eos qui ignorant, innocentiam, eius disimulatio concientia Judicetur si taecat.

diò aquella Censura con toda la ple-
nitud de su claustro, por la Autho-
ridad publica del Parlamento, eli-
gieron un obispo de Paris, q.e amava
à la Compañia como à su Corazon:
Por medio de este Prelado solicitaron
los Jesuitas, que la Sorbona mode-
rasse su Sentencia; pero nunca lo
pudieron conseguir, por mas que
empeñò su poder, y su Dignidad.
Con que determinò aquel piadoso
obispo, llamar à su Casa algunos
DD.es Parisienses, y confidentes
suyos; y estos, en Junta particular,
retractaron el dho Decreto. Pues
esto no es bastante para re limpiar
de essa mancha à la Compañia?
De ninguna manera: Antes hace
mas insanable la herida; y la razon
es; porq.e aquello solo fuè probar con
eficacia, q.e no fuè posible conseguir

de la Universidad plena moderacion de la Censura; pues fuera de su Claustro se le pedia à algunos DD.^s particulares en una Casa. todo se funda en este Dilema: ò aquella Junta de particulares DD.^s fuè suficiente para retractar el Decreto publico contra la Compañia, ò no fuè suficiente, sino hacer Scisma, y consiliabulo contra la verdad decretada, y definida por la authoridad publica? Si la Compañia dice lo primero: esto es: Que aquella Junta particular de DD.^s fuè suficiente para retractar el Decreto publicado contra la Compañia; necessariamente ha de afirmar, y sentir de los consiliabulos, que se opusieron à lo Decretado, y condenado en los Concilios Generales de la Yglesia: Si elige lo segundo; esto es: Que no fuè suficiente aquella Junta particular para retractar lo que se determinò por Decreto comun;

necessariamente ha de conceder: Que
se està en su fuerza el Decreto de la
Sorbona. Con lo primero aprueba la
Compañia los Conciliabulos de los
hereges; Con lo segundo, se queda
siempre firme el Decreto contra
la Compañia promulgado con
authoridad publica: Luego el
consuelo que le quisieren dar a-
quellos DD.^s particulares, à con-
templacion del obispo en los Ga-
vinetes de su estudio, no favorece
en nada à la Compañia: Antes
prueba: Que siendo impossible el con-
seguir moderacion del Decreto
universal, se queda para siempre
con la mancha, sin poder sacu-
dirse de la Sentencia.

Pero demos de gracia à la
Compañia: Que sin consideracion
alguna huviera dado essa Censura

la Sorbona, como nos podrà persuadir à ello, si quanto pronunció en su Decreto la Sorbona, lo vemos executado en las practicas de la Compañia? El mexor camino p.ª hacerlo palmario, y persuadirlo à V. R.ma serà poniendole à los ojos las Clausulas, ò proposicion.s de la Censura, y las operaciones de la Compañia: vamos, pues, para mayor claridad, poniendo cada una de las clausulas con distincion.

Proposicion 1.ª de la Sorb.na

Hæ Societas in negotio fidey videtur pericul.ª

Siempre se han juzgado por peligrosos de la Fè en la Iglesia no solo à los q.e han favorecido à los herejes; sino es à los q.e contrarando

otras erradas novedades las han querido defender à fuerza de Satyras, contumelias, y voces; huyendo la correccion, y prohivicion de los Tribunales. Esta practica ha executado siempre la Compañia en quantos lanzes se le han ofrecido en muchos Libros, q.e à sus Authores han condenado, queriendo con porfias, mantener en unos Libros, lo q.e les han condenado en otros; no dudando violar lo mas sagrado de la Fè p.a defender sus Doctrin.s y mantener sus prohividas Sentenc.s Assi lo dice el Doct.mo Pedro Aurelio (41) Doctor

(41)
Cum Jesuits primum Reverendissimum Episcopum Chalzedonensem insectati essent, hinc libellis istis

universæ facultatis Parisiensis famam lacerassent. Illustrissimorum deniq.e Episcoporum dignitatem contumeliis violassent, ad extremum à violatione dignitatis Episcoporum Deo simillimorum, ad Dei ipsius Misteria violanda, contaminato, stupendum immodum Fidei eius Divinissimo symbolo prorrumperunt. Hunc enim schedam emisserunt, quam et Londini excudi, et per Librarios hæreticos in vulgum spargi curarunt, donèc

Parisiense, y se experimentò en toda la Francia, quando haviendoles censurado la Sorbona dos Libros, q.e contenian muchos errores en la Fè, y corrian en la lengua Inglesa, el uno intitulado: Modesta, et brevis discutio &c.a compuesto por el P.e Eduardo Knoto, Vice-Provincial de los Jesuitas: y el otro intitulado: Apologia pro modo procedendi S.tæ Sedis Apostolicæ; compuesto por el P.e Juan Florido, tambien Jesuita, y Professor de Letras en Andenarda, de cuya merecida

Censura, irritados los de la Compañia, censuraron el Sacro Santo Symbolo de los Apostoles, ò de la Fè, en contraposicion de la Censura, que les diò à sus Libros la Sorbona, como lo dice el Dr. citado, por estas palabras. Y como los Jesuitas huviessen perseguido al Rmo. obispo chalcedonense, y demas desto huviessen lacerado, y despedazado, la fama de toda la Universidad de Paris, y finalmente, como huviessen violado la Dignidad de todos los obispos con escarnios, contumelias, è injurias,

Episcopus illius Loci, (quierat Protestanticarum partium) impiæ inscriptionis horrore perculsus, vetuit, nè in posterum divideretur Cuititulus erat: Censurat Symboli Apostolorum: ad instar nuperrimæ Censuræ quarundem propositionum ex duobus Librij Anglicano idiomate Conscriptis exceptarum Parisijs. Late Petrus Aurelius. tom. 1. in argum. oper.

prorrumpieron, y passaron los dichos
Padres dela Compañia desde la vio
lacion delos obispos, semexantes à
Dios; à el extremo dela impiedad,
q.e fué à violar los mysterios del mis-
mo Dios; contaminando, y man-
chando, con horrible audacia el Di-
vinissimo Symbolo de la Fé; y lue-
go publicaron, y estendieron varios
papeles impressos en Londres, con
aquellas explicaciones hereticas, q.e
le havian dado al Credo; y p.r manos
de Libreros hereges las solicitaron
repartir, y estender, p.r todo el vulgo:
hasta q.e el obispo de aquella Iglesia,
(siendo assi, que era de la parte de los
protestantes) commovido del horror
de aquella impia interpretacion,
que los Jesuitas havian publicado;
prohibiò: Que no se estendiera mas
por el Pueblo. el titulo q.e tenia aquel.

sacrilego papel, era: Censura del Symbolo de los Apostoles, à modo de la censura de ciertas proposic.^es q.^e se sacaron de los Libros, q.^e escrivieron los Jesuit.^s en idioma Ingles, y se censuraron en Paris.

Hasta aqui el Doct.^mo Pedro Aurelio. Y si los q.^e censuran con este escandalo el credo, no son sospechosos en la Fé, no se de q.^e lo pueda la Igles.^a sospechar. No pongo aquì la Censura p.^r q.^e no se escandalice el Pueblo con ella; aunq.^e no reparan en este inconv.^te los Jesuitas, pues su Theophilo Raynaudo (42) la bolviò

(42) Theophilus Raynaud.^s In Apopompeo. in correct. fact. à Congrega.^e Indicis.

à imprimir en estos tiempos, diciendo (para acusar à los suyos) q.^e la havia hecho un Catholisissimo Padre de su Instituto, por gracia solo de exercitar el ingenio. O ingenios mal aplaudidos! O empleos de un ingenio Catholico, y religioso, q.^e exucta casi infinitas heregias por gloria de sus empleos! Para exercitar el ingenio violan los hijos de la Compañia, los mas sagrados mysterios de la fè, censurando sacrilegamente el credo: siendo esto abrir la puerta à quantos errores cavilò la heregia con sus exercicios. De aqui saque consequencia el mas Docto, y sean los q.^e fueren, todas se contienen, y se deducen, deste principio. Conosca el mas rudo, q.^e con lo mismo

que dice su Theophilo p.^a escusa, encarecerà mas sangrientam.^te la llaga.

En esto se debia de exercitar el ingen.^o del P.^e Juan de la Poza, y p.^r esso saliò à su defenza toda la Comp.^a Quedando condenados sus Libros, como hereticos, en Roma. Sacò la Caza la Compañia con tal tezon p.^a su defenza, q.^e le obligò al Sapientiss.^mo Mtrõ Fran.^co de Roales, Mtrõ, y Ayo, del Principe Philiberto, à vozear en esta forma Coram SS.^mo (43.) Despues (SS.^mo P.^e) Emperador, y Reyes, que fueron prohibidos los Libros de Poza por los

(43.) Qu omnia cum multiplisi falsi crimine redarguantur, ùt ex huius accionis prosecutione

patefiet, Author.^s fautores, laudatores, Doctores, vulgatores què ejusmodi Scriptorum, et Libellorum, saltim suspecti sunt de vehementi; incurrunt que crimen falci; et Leg. Mayestat.^s in re Dtring et Fidei. Doctrina silencio conniventia, simulatione, fautoria, de quibus meritò veniunt accusandi: Et ego dictus Magister ineos simul, et in Pozam tanquam in Reipublicę, et verè pietatis hostes publicos

Emin.^mos Cardenales, no sòlo fueron alabados de la Compañia, y aprobados por ella, y de sus Theologos, si no que los llevaron à diversos Impresores p.^a que se hiciesse mas publica aquella Doctrina pernisiosa: contra lo determinado en los Sagrados Concilios, y Decretos de los Pontifices, que mandan: Que no se impriman las Doctrinas de los hereges; y lo que es digno de notarse: Que los imprimieron en Lengua vulgar, y como quien và hostiatim pidiendo limosna, iban repartiendo aquellos Libros de casa en Casa, en nombre de la Compañia, para

defender (decian) sus hijos esta causa: y como todas estas cosas los redarguyan de muchos delitos, y falsedades, que contienen manifiesta impiedad, como se harà patente en la prosecucion de esta accion, los Authores, Fautores, Alavadores, Doctores, y divulgadores de semejantes escritos, y libros prohividos, por lo menos, se daban tener por sospechosos de vehementi, porque incurrieron en crimen Lesę Mayestatis, en materia de Doctrina, y de Fé gravissima, con silencio, con la conivencia, con la simulacion, y Fautoria; de las quales cosas, con razon merecen

hanc (proùt melius, efficatius possum, et debeo) accionem publicam instituo; et postulo ex supra relatis huius accusationis capitibus, cum de eorum constet veritatem, ùt Poza, homines que societat.^s huiusmodi, ad nomen Justitię, et equitatis debito rigore coerceantur suspecti et periculosi in negotio fidei; ecclesię, et Rey publicę deinceps habeantur. Deniq.^e qui publicę abjurent, aut purgentur; et qui amunere

docendi in Collegijs ut sanę Dñi, ng et rebus publiciç noxio penitus amobeantur, nè ad Poze, et similiam exemplum totius orbis Scholas quas per fas, nefas inhiant evertant: deniquè Juventutem, et reliquas ętates affatus inficiant: Quod de hac olim societate gravissimi Viri prędixere; et hodie illustriores in Ecclesia Virorum doctorum Çtus, et Academię ex Sotietate ipsa, et rei veritate

ser acusados. Y yo el dho Mtño instituyo esta publica acusacion en la mexor forma q.^e puedo, y debo: Contra todos Simul los de la Compañia, y contra Poza, como contra Enemigos publicos de la Republica, y de la verdadera paz Christiana: y pido por los capitulos referidos de esta Acusacion, constando de su verdad: Que Poza, y los hombres de la Compañia sean refrenados con el debido rigor, y reducidos à la norma de Justicia, y equidad: Y que de aqui en adelante sean tenidos por sospechosos en negocios

de Fè, de la Yglesia, y de la republica; y dignos de que publicamente adjuren, ò se purguen: y que totalmente sean apartados de los Colegios en enseñar, porque no dañen à la Doctrina sana, y cosas publicas, ni perviertan con el exemplo de obra, y sus semejantes las escuelas de todo el orbe; que por bien, ò por mal desean, y anhelan coger con ansias, y fatigas de su Corazon; y de ai inficionan la juventud, y los demas estados, y edades de la Yglesia: lo qual y antiguamte.

Confirmant. Magister Franciscus Roales in sua Manifest. pro asser. Justitiæ Em. Cardinal. Sacræ Congreg. n. 20. et deinceps. usque ad 50.

lo predicaron desta Compañia Varones gravissimos, y hoi lo dicen las mas Ylustres Juntas de DD.s de la Yglesia: y las Universidades hablan assi de la misma Compañia; y todo lo confirma la verdad del hecho.

Hasta aqui este Insigne varon en la disputa publica con que llamò à la Compañia en Roma, delante del Principe, impressa en Milan, en la imprenta del Colegio Ambrosiano, año de 1633. Pero aun con todo esso, no cessò aqui la practica de los

Compañia, por que en nuestros tiempos la hemos tocado en los escritos del Padre Daniel Papebrochio; Que despues de prohibidos por el Santo Tribunal de la Inquisicion de España, por contener (11.) (dice su gravissimo Decreto, expedido en catorce del mes de Noviembre de 1695.) Proposiciones erroneas, sapientes hæresim, periculosas in fide, impias, escandalosas, piarum aurium ofensivas, y Scismaticas, sediciosas, temerarias, audazes, presumptuosas, graviter ofensivas

(11) Decret. de la Sta. Ingqon. à 14. de Nove. de 1695.

à muchos Summos Pontifices, à la Sede Apostolica, à la Sacra Congregacion de Ritos, al Brebiario Romano, y Martyrologio, nimium despresivas de las excelencias de algunos Santos, y muchos escritos, y clausulas irreverentes à muchos Santos Padres, y gravissimos Theologos eschôlasticos: Y assi mismo, por contener proposiciones ofensivas à el estado Religioso, à muchas Religiones; especialmente à la del Carmen, y à vrs escritores graves, à muchas Naciones, y en particular à la Española, y detractivas de muchos Authores verdaderos en la comun estimacion: Y finalmente porque en dhas obras se incluyen muchos elogios de herejes, y de Doctrina de los Authores infam̃ notę, prohibidas, y condenadas por los Summos Pontifices, y por la Yglesia, valiendose

de sus Doctrinas para impugnar
las de los Santos, y tradiciones de
la Iglesia &c. Y no obstante todas
estas notas, sacò toda la Compañia
la Cara para su defenza, y por me-
dio de un Memorial, q.e presentò
al Rey Nuestro Señor con nombre
de su Procurador Anton.o Beltran,
cembrò en el Pueblo muchas equi-
vocaciones, agenas de la verdad
contra los Juezes, y Ministros de
la S.ta Inquisicion. Vea, pues,
V. R.ma si esto es consentir en los
errores condenados, y si se puede
presumir de los Autores, quieson
en los mismos errores sospechosos.

Carlos 2.o era entonces.

Aumentase vehementem.te
la sospecha, quando sabemos: Que
la Compañia tiene opinion para
enseñar à idolatrar, y juntar la
Idolatria con la Fè, como advierte

(15)
Luis de Montalto.
Cart. Prov. Cart. 5.
à 20 de marzo de 1656.

el Author de las Cartas Provinciales con las palabras siguientes. (15.) Tienen los Jesuitas opinion de todo, y para todo genero de personas, y responden tan ajustadamente à quanto se les pregunta, q.e quando se hallan en aquellas partes donde un Dios crucificado passa por locura, dissimulan, y suprimiendo el escandalo de la Cruz, so lo predican à Christo glorioso, y no à Jesu-christo humilde, y penado; como hicieron en Indias, y en China: Donde permitieron à

los Christianos la Ydolatria con esta sutil invencion: Enseñando aquellos Pueblos, que podian adorar los Ydolos Chocin, choan, y Reum; con tal, que mentalmente refiriendose esta intencion à una Ymagen de Xpto que havian de tener encubierta debaxo del vestido. Como el P.e Gravina, Dominicano, les echa en la Cara, y como les verifica el Memorial, en castellano, de los Frayles Menores, que estaban en las Indias Filipinas; presentado à Filipo 4.o Rey de las Españas; seg.n refiere Thomas Hurtado, en su Libro de Martyrio de la Fè, pag.a 427: De suerte, que fuè menester, que la Congregacion de Prop.da Fide hiciesse particular inhibicion à los Jesuit.s so pena de excomunion de permitir adorar los Ydolos sò qualesquiera pretexto, y de zelar el mysterio de la Cruz à los q.e instruian en la Fè,

mandandoles expressamente, de no admitir al Bautismo à los que ignoravan este Misterio: Como tambien de poner en sus Iglesias la Imagen de Christo Crucificado patente: como se contiene explicitamente en el Decreto de la dicha Congregacion del año de 1646. y firmado por el Cardenal Caponi.

Y prosiguiendo su carta este Doctissimo Varon, hablando de la Doctrina de la Gracia eficaz, que enseñan, y de su moral, le llama: Doctrina pagana: pues para obser-varla, vastan las fuerzas de la naturaleza: sus palabras son las sig.tes Anda, pues, te ruego à essos Padres Jesuitas, y estoi cierto, q.e facilm.te en los ensanches de su Moral, notaràs la causa, y origen de la Doctrina, que enseñan à cerca de la Gracia.

verás las virtudes christianas tan dis-
frazadas, y desnudas, y privadas
de Alma, y vida, que es la Charidad:
verás tantos delitos paliados, tantos
desordenes tolerados, y yà no estra-
ñaras, que enseñen: Que todos los
hombres tienen siempre gracia su-
ficiente para vivir Christianamente
de la suerte q.e la entienden. Como su
Doctrina Moral es todo en si Pagana,
la Naturaleza por si vasta para
observarla.

Por esto, creo, que dixo Lucio Cor- (16)
nelio (16.) como quien tambien prac-
ticados tenia sus estilos, viendo que
en los Jesuitas la mayor calificac.n
para defender la anchura de sus
Doctrinas era el haverlas prohibi-
do la Yglesia; dixo esta Religion,
dista de la pagana, no en la super s-
ticion, sino en la variedad. Abraza

los Ritos, y costumbres de todas las Gentes, y con todo esso, tiene adversion à todas Religiones: Es singular en lo que se sigue, y en nada comun à ningun genero de los mortales. Lo que cree, no es porque lo diga algun numen Evangelico, sino es porque lo manda el Monarcha de su Instituto; y tan tenazmente asienta en su Corazon: Que por los Jesuitas, solo su dicho es la unica razon de creer: este es el Summo Sacerdote de sus Sacrificios, y apartarse de él, es el mayor delito de sus excessos. No hai gente mas deseosa de novedades, de donde es opiniosissima, y tan tenaz de lo que una vez enseñaron, y dixeron que no pocas sentencias condenadas en Roma, para ellos son primeras verdades.

Yà destos principios tan verdaderos, y de estos fundamentos tan

authorizados, puede V. Rma deducir, sin peligro de errar, como, aun que la sorbona, sin consideracion alguna, huviera dicho esta Proposicion de la Compañia: Hæc Societas in negotio Fidei videtur periculosa, la misma Compañia desempeña à la Sorbona, haciendo con estas practicas su proposicion verdadera. Y dexando otras muchas de la misma calidad, passemos à la segunda proposicion solo à insinuar la prueba en las operaciones de la Compañia.

Proposicion 2.a de la Sorbona
Pacis ecclesiæ Perturvat.

Perturvativa de la Paz de la Yga fue lo segundo, que dixo la Sorbona. Mas de mil y quinientos años vivio

la Yglesia de Dios sin la Religion
dela Compañia; y fué la Yglesia
de Dios Catholica, Santa, perfecta;
sin tener sus Santos PP. y DD.s ne-
cessidad de tomar las plumas, si
no para impugnar à los conoci-
dos hereges: Pero despues, q.e esta
Compañia aparecio en el mundo, les
fuè preciso à todos los Estados dela
Yglesia tomar las armas para de-
fenderse; pues contra todos, parece,
que entrò publicando Guerra; pro-
metiendosse de todos confiadamente
la victoria. Presindiendo ahora
de los Pleitos, que en todas partes
ha tenido con los Ill.mos y Rever.mos
S.res obispos, por que despues habla-
remos con singularidad de ellos,
para q.e se vea en la practica de la
Compañia probada esta proposicion,
q.e de ella dixo la Sorbona, propondrè

solo quatro Pleitos, que los ha visto Roma, España, Indias, y los Paises vajos, con advertencia de quantos vivimos en estos tiempos.

El primero es el q.e nuevamente se controvirtiò en el Consejo de Indias del Rey Catholico, siendo Presidente, ò Super-Intendente de la Hacienda Real el Conde Adanedo; con quien solicitaron los Jesuitas: Que los S.res obispos de las Indias, no conociessen de sus causas; aun que p.r derecho comun perteneciessen à su Dignidad: Como ni que se metiessen con ellos en lo q.e toca à pagar Diezmos de las grandes haciendas, que en aquellas partes tienen: alegando p.a conseguir su pretencion: Que para ello tenian Privilegios Pontificios: y pidiendoles el R.l Consejo, y el Conde, q.e los manifestassen,

y se les guardarian en todo lo que tuviexan razon, su Justicia, respondian con su fresquissima antigua subtileza: Que tenian Privilegio para no mostrar Privileg.
Con q.e traian à los obispos en Indias, y à los prudentissimos Consejos Catholicos, en una continua desazon, y falta de Paz; descomponiendo à los unos de los otros por lograr sus interesses, y conveniencias ellos: hasta q.e el Conde Adanedo se resolvió à no darles oydos hasta q.e mostrassen los Privilegios.

El Segundo Pleito, q.e hemos experimentado es: el q.e por medio de sus Papebrochios excitaron à la antiquissima Religion del Carmen; ocupando sus plumas en desvanecer con el Pueblo sus antiguas merecidas

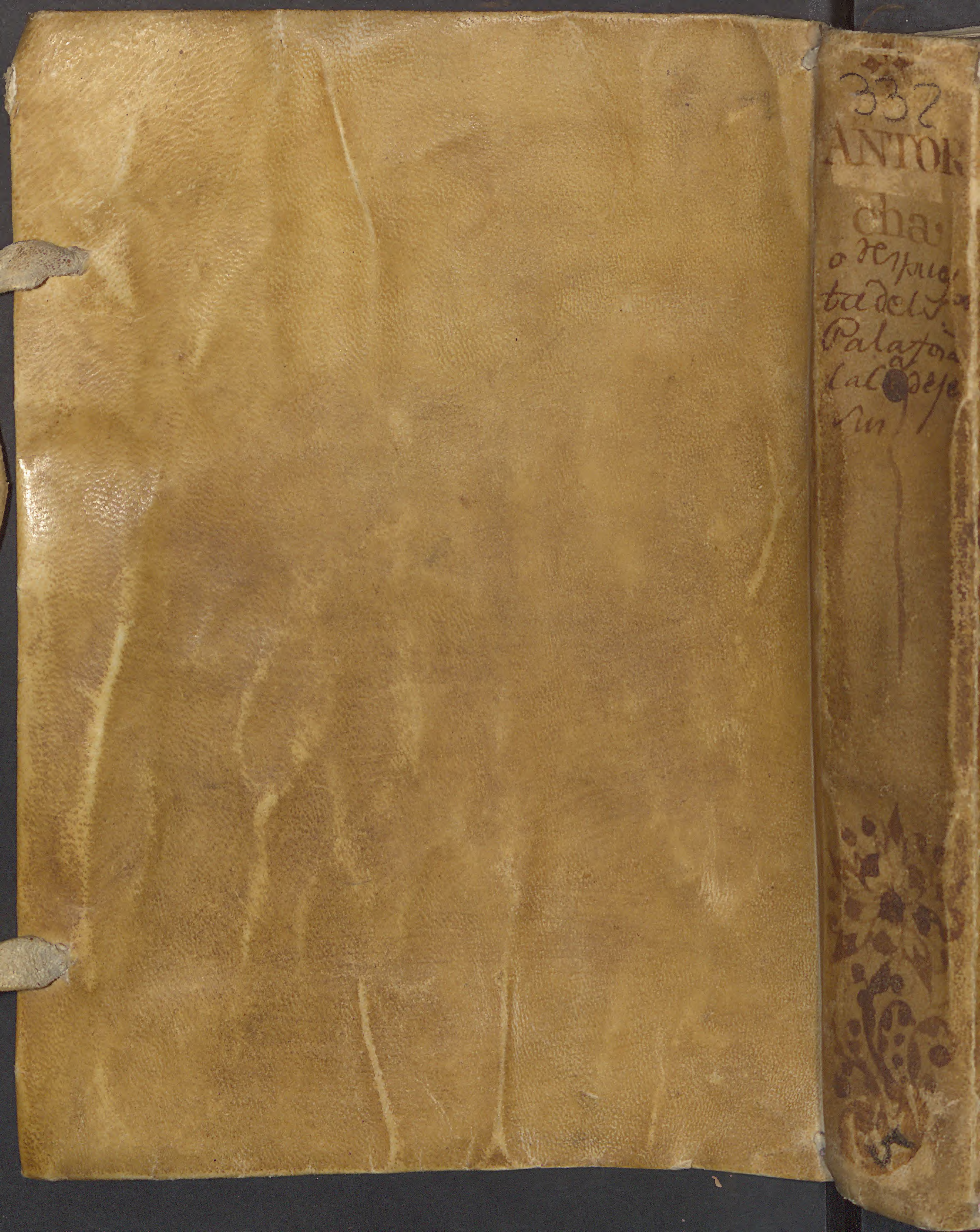
glorias. Assi lo confiessa el mismo Pa-
pebrochio por estas palabras (47.) Ha- (47)
veis leido lo q.e de vuestro Orden escri-
vimos en el mes de Marzo, de donde
pudisteis colegir con claridad; Que
nuestro animo era destruir la raiz
funditus evertere los Annales de vu-
estra Orden; bolviendo de abajo ar-
riva la antiguedad de vuestro mon-
te en los meses siguientes: Y desde
el mes de Abril, siempre q.e se le ofreciò
la ocacion, introduxo en las vidas
delos Santos quantas Cavilaciones,
y fabulas, se le ofrecieron delos S.tos
Carmelitas, y refiriendo en sus vi-
das quanto havia fingido de sus
historias para desauthorizar sus
Authores, y antiguedad en la Igle-
sia: Como Consta del Memorial, que
presentò esta Religion à la Santidad
de Innocencio XI. por medio del P.e

(48) al el 9.l mem. intit.do error. v de Papebrog.o mandó re- cog.r la Ynq.on de España.

Sebastian de S.n Pablo (48.) Y viendo el
excesso de su Passion, que aunque los Car-
melitas les havian combidado repetidas
veces con la Paz, proseguian en varias
partes de sus obras lacerandolos con
los excessivos dicterios, que son, hereges
Scismaticos, Perros raviosos, Poetas
fabulatores, Falsarios, Fraguadores de
embustes, mentirosos, Zursidores de
tradicionsillas, Impostores de Bul-
las, yndignos del nombre de Religio-
sos, diversos de los demas Catholicos en
las costumbres, Ygnorantes en las an-
tiguedades, ynutiles ramos de la
Yglesia, y ciegos de la passion, y de la
invidia. vozes, con que Luthero, Cal-
vino, Wiclef, y otros hereges dehonestan
las Sagradas Religiones, como prueba
(49) latamente Bellarmino (49) Thomas
Waldense, y otros. Repitieron la Sup.ca
à N. M. S.to P.e Innocencio XII. para

que reprimiesse en los Jesuitas este ex-
cesso dicaz de su Papebroquio, defendi-
do, y ayudado de todos ellos; y oyen-
dolos benignamente su Santidad, co-
nociendo su Justicia, exhibiò un Bre-
ve preceptivo, imponiendoles perpetuo
Silencio, que empieza: Redemptoris,
ac Domini Nostri Jesuchristi &c. da-
do el dia veinte de Noviembre de 1698.
el año 8.º de su Pontificado, ad valvas
Apostolorum el dia 25. de Noviembre
del mismo año.

El tercero Pleito


337
ANTOR